



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
30 DE MAYO DE 2023
11:43 HORAS

**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
MAYO 30 DE 2023.**

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MAYO 30 DEL 2023.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:43) ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS, DEL DÍA (30) TREINTA DE MAYO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ASISTIDO POR LAS C. DIPUTADAS SECRETARIAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES,



CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, FERNANDO ROCHA AMARO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y JENNIFER ADELA DERAS.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR CUATRO MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: BUENOS DÍAS CON SU PERMISO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL CIUDADANO DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 FRACCIÓN DECIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY 24 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM PRESIDENTE.



Diputado	Asistencia
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	Si.
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	Si.
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	Si.
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	Si.
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	Si.
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	Si.
JOEL CORRAL ALCANTAR.	Si.
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	Si.
MARIO DELGADO.	Si.
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	Si.
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	Si.
EDUARDO GARCÍA REYES.	JUSTIFICADA
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	Si.
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	Si.
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.	Si.
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Si.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si.
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Si.
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si.
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	Si.
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA.	Si.
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	Si.
FERNANDO ROCHA AMARO	Si.
JENNIFER ADELA DERAS	Si.
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Si.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN SOLEMNE.
(CAMPANA).

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023.



PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON LOS VOTOS DE LA DIPUTADA SUSY TORRECILLAS, GERARDO GALAVIZ Y SUGHEY SON 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	
JOEL CORRAL ALCANTAR.	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	
EDUARDO GARCÍA REYES.	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA.	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor



FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SOLICITO A LOS DIPUTADAS Y DIPUTADAS FAVOR DE REGISTRAR SU VOTO LOS QUE NO LO HAN HECHO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: SON 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.



Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA
JIMENEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA
OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU
PERMISO PRESIDENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: INICIATIVA.
- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H.



AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DGO., EN LA CUAL SE PROPONE LA CONCESIÓN HASTA POR 15 AÑOS, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE 6 PUENTES PEATONALES UBICADOS EN DIFERENTES VIALIDADES EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE AUXILIARES EN EL CUIDADO DE LOS ANIMALES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango** en materia de **auxiliares en el cuidado de los animales**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Acción Nacional, hemos sido impulsores y promotores de modificaciones a diversas leyes que inciden de manera directa e indirecta en el cuidado del medio ambiente, lo que de forma indudable repercute en el bienestar de la ciudadanía.

Además de lo anterior, en el beneficio que Acción Nacional promueve a través de sus iniciativas en dicho rubro, se incluyen a los animales, pues estos, como parte indispensable de los ecosistemas, representan un área de particular atención, debido a la dimensión y alcance de sus derechos y de la relevancia de su presencia en el entorno del ser humano.

Hablando de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si bien es cierto que no se hace mención o alusión directa a los derechos de los animales, si se menciona el derecho que todas las personas tenemos a un medio ambiente sano, por lo que, para tal efecto, se han implementado a manera de ley secundaria, entre otras, cuerpos normativos como la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

En relación con lo mencionado, el artículo 87 bis 2, de la Ley citada, establece que el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales, para lo cual habrán de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario, así como brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie, entre muchas más.

Por otro lado, en la sociedad civil fácilmente se pueden encontrar ciudadanos que puedan y quieran participar como prestadores de servicios médico-veterinarios para restaurar la salud y bienestar de algún animal que haya sido lastimado o lesionado por otro o por algún ser humano, lo que permitiría brindar una participación más directa de las personas que se dedican a promover el respeto a los derechos de los animales, además de un gran apoyo a los municipios en su labor de mantenimiento del orden y protección de los animales, entre otras.

Por su parte, cada día es más común el que en nuestro país se facilite a los propietarios de animales de compañía, más precisamente a los dueños de perros, el servicio de paseadores, lo que compense una responsabilidad bastante seria pues, el ofrecer ese tipo de servicios conlleva la obligación del bienestar del animal bajo cuidado, al mismo tiempo de estar vigilante de que este no propicie un perjuicio o un daño a otros animales, a los seres humanos o a bienes ajenos.



Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, y de esta manera fortalecer las acciones que, en coadyuvancia con la sociedad civil, se establecen dentro de dicha normativa en beneficio del cuidado de nuestros animales.

Por lo tanto y para el apoyo de dichas acciones que se realizan en nuestra entidad, se propone incorporar dentro del glosario de la Ley materia de la presente, el concepto "Auxiliar de Protección Animal", por el cual se debe entender como la agrupación coadyuvante autorizada por los municipios integrada como persona moral o por personas físicas, cuya actividad está preponderantemente dirigida a promover el cuidado y bienestar a los animales, así como proporcionar la protección a los mismos.

Para ello, se establece como obligación de las autoridades municipales el poder expedir y, en su caso, revocar las autorizaciones, licencias y/o permisos que sean necesarios para realizar las actividades establecidas para esta modalidad de auxiliar de cuidado y protección animal, como ya en la actualidad se establece para las dedicadas a la crianza, reproducción y comercialización de animales, entre otras.

Dentro esas actividades que ya se establecen en la ley, anteriormente mencionadas, se incluye por esta misma iniciativa la actividad de paseadores de perros.

También se establece que los auxiliares de protección animal, que colaboren en coordinación con los ayuntamientos podrán participar en el rescate, cuidado, protección y prestación de servicio médico-veterinario para los animales que así lo requieran, además de la orientación por posibles denuncias derivadas de delitos contra los mismos, con apego a lo establecido en el reglamento municipal respectivo.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la **fracción XX del artículo 3**, recorriéndose las subsecuentes y los **artículos 9 y 10** de la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la IX...



XX. Auxiliar de Protección Animal: la Agrupación coadyuvante autorizada por los municipios integrada como persona moral o por personas físicas, cuya actividad está preponderantemente dirigida a promover el cuidado y bienestar a los animales, así como proporcionar la protección a los mismos.

XXI a la LX...

...

Artículo 9. Las autoridades municipales tendrán las siguientes facultades:

I y II...

III. Expedir y, en su caso, revocar las autorizaciones, licencias y/o permisos que sean necesarios para realizar las actividades de **auxiliar de cuidado y protección animal, así como las dedicadas** a la crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición, **a pasear perros** o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados a consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la observación y aprovechamiento sustentable de los animales.

IV a la VI...

Artículo 10. Los Ayuntamientos, establecerán un registro de personas físicas o morales que se relacionen con esta:

I y II...

III. Quienes realicen actividades de exhibición, pensión, Adiestramiento, **paseadores de perros** o Albergue de Animales Domésticos de Compañía.

...

Los auxiliares de protección animal, que colaboren en coordinación con los ayuntamientos podrán participar en el rescate, cuidado, protección y prestación de servicio médico-veterinario a los animales que así lo requieran, además de la orientación por posibles denuncias derivadas de delitos contra los mismos, con apego a lo establecido en el reglamento municipal respectivo. También, podrán ofrecer orientación al respecto de los requisitos y lineamientos establecidos para la tramitación de la certificación a las personas que quieran llevar a cabo la actividad de paseadores de perros.

La inscripción a dicho registro es de carácter obligatorio y para mantenerlo vigente, el interesado deberá renovarla cada dos años, en el caso de cambio de propietario, poseedor o encargado deberá informarlo a la Autoridad Municipal para los efectos a que haya a lugar, conforme a los lineamientos que ésta expida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 22 de mayo de 2023.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN ACCIÓN NACIONAL, HEMOS SIDO IMPULSORES Y PROMOTORES DE MODIFICACIONES A DIVERSAS LEYES QUE INCIDEN DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, LO QUE DE FORMA INDUDABLE REPERCUTE EN EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN EL BENEFICIO QUE ACCIÓN NACIONAL PROMUEVE A TRAVÉS DE SUS INICIATIVAS EN DICHO RUBRO, SE INCLUYEN A LOS ANIMALES, PUES ESTOS, COMO PARTE INDISPENSABLE DE LOS ECOSISTEMAS, REPRESENTAN UN ÁREA DE PARTICULAR



ATENCIÓN, DEBIDO A LA DIMENSIÓN Y ALCANCE DE SUS DERECHOS Y DE LA RELEVANCIA DE SU PRESENCIA EN EL ENTORNO DEL SER HUMANO. HABLANDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE HACE MENCIÓN O ALUSIÓN DIRECTA A LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, SI SE MENCIONA EL DERECHO QUE TODAS LAS PERSONAS TENEMOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO, POR LO QUE, PARA TAL EFECTO, SE HAN IMPLEMENTADO A MANERA DE LEY SECUNDARIA, ENTRE OTRAS, CUERPOS NORMATIVOS COMO LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. EN RELACIÓN CON LO MENCIONADO, EL ARTÍCULO 87 BIS 2, DE LA LEY CITADA, ESTABLECE QUE EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REGULARÁN EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO QUE DEBERÁ DARSE A LOS ANIMALES, PARA LO CUAL HABRÁN DE SUMINISTRAR A LOS ANIMALES ATENCIÓN MÉDICA PREVENTIVA Y, EN CASO DE ENFERMEDAD, BRINDAR TRATAMIENTO MÉDICO EXPEDITO AVALADO POR UN MÉDICO VETERINARIO, ASÍ COMO BRINDAR A LOS ANIMALES UN TRATO Y CONDICIONES QUE PROCUREN SU CUIDADO DEPENDIENDO DE LA ESPECIE, ENTRE MUCHAS MÁS. POR OTRO LADO, EN LA SOCIEDAD CIVIL FÁCILMENTE SE PUEDEN ENCONTRAR CIUDADANOS QUE PUEDAN Y QUIERAN PARTICIPAR COMO PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICO-VETERINARIOS PARA RESTAURAR LA SALUD Y BIENESTAR DE ALGÚN ANIMAL QUE HAYA SIDO LASTIMADO O LESIONADO POR OTRO O POR ALGÚN SER HUMANO, LO QUE PERMITIRÍA BRINDAR UNA PARTICIPACIÓN MÁS DIRECTA DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A PROMOVER EL



RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES, ADEMÁS DE UN GRAN APOYO A LOS MUNICIPIOS EN SU LABOR DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, ENTRE OTRAS. POR SU PARTE, CADA DÍA ES MÁS COMÚN, EL QUE EN NUESTRO PAÍS SE FACILITE A LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, MÁS PRECISAMENTE A LOS DUEÑOS DE PERROS, EL SERVICIO DE PASEADORES, LO QUE COMPRENSE UNA RESPONSABILIDAD BASTANTE SERIA PUES, EL OFRECER ESE TIPO DE SERVICIOS CONLLEVA LA OBLIGACIÓN DEL BIENESTAR DEL ANIMAL BAJO CUIDADO, AL MISMO TIEMPO DE ESTAR VIGILANTE DE QUE ESTE NO PROPICIE UN PERJUICIO O UN DAÑO A OTROS ANIMALES, A LOS SERES HUMANOS O A BIENES AJENOS. POR LO MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, Y DE ESTA MANERA FORTALECER LAS ACCIONES QUE, EN COADYUVANCIA CON LA SOCIEDAD CIVIL, SE ESTABLECEN DENTRO DE DICHA NORMATIVA EN BENEFICIO DEL CUIDADO DE NUESTROS ANIMALES. POR LO TANTO Y PARA EL APOYO DE DICHAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN NUESTRA ENTIDAD, SE PROPONE INCORPORAR DENTRO DEL GLOSARIO DE LA LEY MATERIA DE LA PRESENTE, EL CONCEPTO "AUXILIAR DE PROTECCIÓN ANIMAL", POR EL CUAL SE DEBE ENTENDER COMO LA AGRUPACIÓN COADYUVANTE AUTORIZADA POR LOS MUNICIPIOS INTEGRADA COMO PERSONA MORAL O POR PERSONAS FÍSICAS, CUYA ACTIVIDAD ESTÁ PREPONDERANTEMENTE DIRIGIDA A PROMOVER EL CUIDADO Y BIENESTAR A LOS ANIMALES, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA



PROTECCIÓN A LOS MISMOS. PARA ELLO, SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EL PODER EXPEDIR Y, EN SU CASO, REVOCAR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS PARA ESTA MODALIDAD DE AUXILIAR DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL, COMO YA EN LA ACTUALIDAD SE ESTABLECE PARA LAS DEDICADAS A LA CRIANZA, REPRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES, ENTRE OTRAS. DENTRO ESAS ACTIVIDADES QUE YA SE ESTABLECEN EN LA LEY, ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE INCLUYE POR ESTA MISMA INICIATIVA LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE PERROS. FINALMENTE SE ESTABLECE QUE LOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN ANIMAL, QUE COLABOREN EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN PARTICIPAR EN EL RESCATE, CUIDADO, PROTECCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO-VETERINARIO PARA LOS ANIMALES QUE ASÍ LO REQUIERAN, ADEMÁS DE LA ORIENTACIÓN POR POSIBLES DENUNCIAS DERIVADAS DE DELITOS CONTRA LOS MISMOS, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO. EL TEMA DEL MALTRATO ANIMAL ES MUY SENSIBLE Y DE GRAN APOYO PARA LA SOCIEDAD DURANGUENSE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LES PEDIMOS SU APOYO PARA A PRESENTE INICIATIVA EN SU PROCESO DE DICTAMINACION, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.



PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN EDIFICIOS PÚBLICOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos se expida la **Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de Durango**, en materia de **Energías Limpias y Renovables en Edificios Públicos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a las actividades productivas del ser humano en el último siglo, se ha venido deteriorando el medio ambiente y los ecosistemas, lo que ha provocado eso que todos conocemos como cambio climático, con todo lo que ello conlleva.

El mencionado cambio climático, representa hoy en día uno de los mayores retos que enfrenta la humanidad y uno de los rubros más importantes a tratar por parte de las autoridades de cada nación del mundo.

Las distorsiones que han sufrido los eventos climatológicos, son notables y cada día más devastadores en la muchos de los casos, lo que perjudica a todos y cada uno de nosotros de manera directa.

La disminución del tamaño de los glaciares, la elevación de la temperatura en los océanos y de la atmósfera, son solo algunos de los inconvenientes que ha provocado la sobre explotación de los recursos naturales y el descontrol en la producción y uso de infinidad de productos e insumos que utilizamos indiscriminadamente en la vida diaria.



La acumulación de dióxido de carbono junto a otros gases de efecto invernadero, nos ha generado graves desequilibrios en nuestro planeta, lo que evidentemente afecta a todo ser viviente del mismo, no solo al ser humano.

Esos gases se generan principalmente a través de la generación de energía, lo que la constituye como el principal factor para el cambio climático.

A consecuencia de lo anterior, desde mucho tiempo atrás, se ha buscado la manera de crear tecnología que nos permita combatir esos efectos nocivos que nosotros mismos hemos creado en el medio ambiente.

Los avances tecnológicos han permitido en nuestros días, aunque en menor medida de lo necesario, coadyuvar a la disminución de los efectos negativos ocasionados a la naturaleza por los mismos humanos.

Implementos tecnológicos como paneles o celdas de captación de la energía solar, mecanismos para el almacenaje de agua de precipitaciones pluviales, calentadores solares, focos ahorradores, entre otros, han permitido disminuir el perjuicio que hemos ocasionado a nuestro planeta.

Dichos avances tecnológicos, se encuentran, en la mayoría de los casos, al alcance de todos, por lo que, de una u otra forma, también todos podemos y debemos colaborar con el cuidado del medio ambiente a través del uso de dichas tecnologías y desde la posición que guardamos en la sociedad.

De manera particular, los entes públicos, debemos participar en las acciones y políticas que propicien el uso de mecanismos que disminuyan el perjuicio que la producción de la energía eléctrica provoca en la naturaleza.

Por otro lado, nuestra entidad tiene una ubicación y características geográficas que permite un gran aprovechamiento de la energía contenida en la luz solar, lo que no podemos dejar de seguir desaprovechando pues, las condiciones climatológicas y sus consecuencias en la disposición de agua potable, entre otros problemas, hacen imperativo el actuar de nuestra sociedad y nuestros representantes.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la expedición y entrada en vigor de una nueva ley para nuestra entidad, denominada Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de Durango, misma que tiene por objeto establecer las bases para regular la implementación de dichas energías para el abastecimiento de energía eléctrica requerido por los edificios públicos de nuestra entidad.

En la misma se crea un Consejo, que será presidido por la persona titular de la Secretaría de Recursos Naturales y que será el órgano permanente técnico y de consulta, cuyo objeto será opinar y asesorar respecto de las acciones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de la Ley propuesta y entre sus atribuciones se encuentra la de crear el programa para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos de Durango.

Este cuerpo normativo cuenta con 23 artículos, repartidos en cuatro capítulos.

La ley propuesta cuenta con el respectivo glosario que incluye conceptos como lo que se debe entender por edificios públicos, energías renovables, energías limpias o entes públicos, entre otras.

Obliga a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, a que de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad económica, realizar las adecuaciones y mejoras a la



infraestructura de los Edificios Públicos que resulten necesarias para la implementación parcial o total de energías limpias o renovables en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa respectivo.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la **Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para regular la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico dentro de los Edificios Públicos que ocupan los Entes Públicos.

Artículo 2. Para efecto de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de Energías Renovables, establecida en la Ley para el fomento, uso y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía del Estado de Durango y sus Municipios;
- II. **Consejo:** Al Consejo para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los edificios públicos del Estado de Durango;

III. **Edificio Público:** A los bienes inmuebles destinados a un servicio público señalados en la Ley de Bienes del Estado de Durango.

IV. **Energías Limpias:** Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos en la Ley de la Industria Eléctrica;

V. **Energías Renovables:** Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes, en términos de la Ley de Transición Energética.

VI. **Entes Públicos:** A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos del Estado; los municipios; los organismos descentralizados estatales y municipales, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos



estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones de forma conjunta o individual, según sea el caso.

VII. **Ley:** A la presente Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de Durango, y

VIII. **Programa:** Al Programa para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de Durango.

Artículo 3. Son sujetos obligados al cumplimiento y la aplicación de la presente Ley, los Entes Públicos a que hace referencia el artículo anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO

Artículo 4. El Consejo, será el órgano permanente técnico y de consulta, cuyo objeto será opinar y asesorar respecto de las acciones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 5. El Consejo será presidido por la persona titular de la Secretaría de Recursos Naturales y se integrará por:

- I. Una persona que fungirá como secretaria técnica que corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de Recursos Naturales designado por el titular de la Secretaría.;
- II. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- III. Una persona representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- IV. Una persona representante de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- V. Dos personas representantes de los ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo;
- VI. Una persona representante de cada uno de los organismos constitucionales autónomos;
- VII. Dos personas representantes del Poder Legislativo, que serán las personas que presidan las Comisiones Legislativas de Ecología y de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. Una persona representante del Poder Judicial, y
- IX. Dos personas representantes de instituciones académicas del Estado.

Artículo 6. Las personas representantes referidas en el artículo anterior, tendrán al menos el nivel de director general y deberán designar a una persona suplente. Los cargos y participación en el Consejo serán de carácter honorífico.

Artículo 7. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar y emitir el Programa
- II. Emitir opiniones y recomendaciones al Programa durante su implementación;
- III. Promover el cumplimiento del Programa, mediante la coordinación de las autoridades competentes en la materia, revisar el avance anual y proponer la adopción de medidas correctivas, en caso de que el cumplimiento se encuentre por debajo de los niveles y etapas establecidos;
- IV. Aprobar y emitir su Reglamento Interior;
- V. Publicar anualmente un informe sobre el avance en el cumplimiento del Programa;
- VI. Identificar las mejores prácticas internacionales en materia de aprovechamiento energético y promover su implementación en el Estado;

Artículo 8. La Subsecretaría de Recursos Naturales como secretaria técnica del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Elaborar el Programa en coordinación con los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, y someterlo a la consideración del Consejo;
- II. Realizar la evaluación anual del Programa;
- III. Realizar el estudio de viabilidad, el proyecto técnico, económico y financiero de instalación, construcción, generación, consumo y beneficios, en su caso, de la implementación de energías limpias y renovables en los Edificios Públicos de los Entes Públicos que lo soliciten;
- IV. Elaborar proyectos de aprovechamiento y uso de Energías Renovables para los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza, y
- V. Impulsar estrategias para el uso eficiente de la energía eléctrica en los Edificios Públicos.

Artículo 9. Con el objeto de lograr el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo sesionará en forma ordinaria cada seis meses; pudiendo sesionar de forma extraordinaria cuando así lo estime necesario, previa convocatoria a sus integrantes.

Artículo 10. El quórum legal para las reuniones del Consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 11. Las resoluciones y acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Las resoluciones y acuerdos del Consejo serán de conocimiento público, el cual contará con un plazo no mayor a cinco días naturales, posteriores a la celebración de cada sesión, para su publicación en el portal electrónico del Poder Ejecutivo y disponibles para su consulta.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS

Artículo 13. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, deberán de manera gradual y bajo condiciones de viabilidad económica, realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura de los Edificios Públicos que resulten necesarias para la implementación parcial o total, según sea el caso, de energías limpias o renovables en el abastecimiento de energía eléctrica de conformidad con el Programa.

Artículo 14. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, podrán suscribir convenios o contratos para la implementación de energías renovables en los Edificios Públicos, de conformidad con la legislación federal en la materia, y observando en todo momento lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y su Municipios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás legislación aplicable.

Artículo 15. Los Edificios Públicos que se construyan, adquieran, arrienden o posean bajo cualquier figura jurídica por los Entes Públicos con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán contemplar bajo condiciones de viabilidad económica la implementación total o parcial de energías renovables para el abastecimiento de energía eléctrica.

Artículo 16. Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, para el cumplimiento de sus objetivos contemplados en el Programa, podrán celebrar los instrumentos jurídicos idóneos, siempre y cuando cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables a cada caso.



Artículo 17. Se podrá exceptuar del proceso para la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico, a los Edificios Públicos siguientes:

- I. Destinados a centros penitenciarios o unidades administrativas que realicen funciones de Seguridad Pública, Protección Civil o cualquier otro servicio de Emergencia;
- II. Destinados a la prestación de Servicios Educativos y de Salud Pública;
- III. Los que constituyan patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural, y
- IV. Los demás que, por sus dimensiones o características técnicas, no sean aptos.

Artículo 18.- Las excepciones señaladas deberán integrarse en el Programa, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, acompañados de la correspondiente justificación técnica, a más tardar en el mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 19. Los Entes Públicos, en la formulación de sus anteproyectos de presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal, deberán contemplar los recursos necesarios para cumplir con los objetivos previstos en el Programa.

Artículo 20. La Legislatura Estatal deberá asegurar la previsión, en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, de los recursos suficientes para el cumplimiento del Programa.

Artículo 21. Los Entes Públicos podrán utilizar instrumentos financieros, de conformidad con la legislación aplicable, para la obtención de recursos suficientes para cumplir los objetivos del Programa.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 22. Cuando los sujetos obligados omitan realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa sin causa justificada, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 23. Las personas físicas o jurídicas colectivas con quienes se celebren contratos relacionados con el objeto de la presente ley estarán sujetos a las disposiciones y sanciones que establezcan las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2024.

TERCERO. Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, el proceso para implementar energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico de los edificios públicos deberá sujetarse a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El Consejo deberá instalarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez instalado el Consejo, contará con un plazo que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales para aprobar su reglamento interior.

QUINTO. Posterior su instalación, el Consejo deberá requerir a los Entes Públicos sus Metas y contará con un plazo no mayor a ciento veinte días naturales para elaborar el Programa.



SEXTO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo primero de la presente Ley, el Programa deberá establecer los plazos para el proceso de la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico de los edificios públicos, se realizará de forma escalonada y gradual, bajo condiciones de viabilidad económica, dando prioridad en su primera etapa a aquellos que tienen un mayor consumo y que por su ubicación geográfica, ofrecen las mejores condiciones operativas, conforme a lo siguiente:

Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el cinco por ciento de los edificios públicos;

Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, el veinticinco por ciento de los edificios públicos;

Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, el cincuenta por ciento de los edificios públicos;

Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, el setenta y cinco por ciento de los edificios públicos, y

Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, el cien por ciento de los edificios públicos.

SÉPTIMO. Los Edificios Públicos, cuyos contratos de arrendamiento sean multianuales y aún no hayan concluido, entrada en vigor de la presente Ley, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma al Programa y al objeto de la presente Ley.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 15 de mayo de 2023.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: GRACIAS CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO ESTÁN EL DÍA DE HOY, GRACIAS, QUE BUENO, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SER HUMANO EN EL ÚLTIMO SIGLO, HEMOS VENIDO DETERIORANDO EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ECOSISTEMAS, LO QUE HA PROVOCADO ESO QUE TODOS CONOCEMOS COMO CAMBIO CLIMÁTICO, CON TODO LO QUE ELLO CONLLEVA. EL MENCIONADO CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTA HOY EN DÍA UNO DE LOS MAYORES RETOS QUE ENFRENTA LA HUMANIDAD Y UNO DE LOS RUBROS MÁS IMPORTANTES A TRATAR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE CADA NACIÓN DEL MUNDO. LAS DISTORSIONES QUE HAN SUFRIDO LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS, SON NOTABLES Y CADA DÍA MÁS DEVASTADORES EN LA MUCHOS DE LOS CASOS, LO QUE PERJUDICA A TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS DE MANERA DIRECTA. LA DISMINUCIÓN DEL TAMAÑO DE LOS GLACIARES, LA ELEVACIÓN DE LA TEMPERATURA EN LOS OCÉANOS Y DE LA ATMÓSFERA, SON SOLO ALGUNOS DE LOS INCONVENIENTES QUE HA PROVOCADO LA SOBRE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL DESCONTROL EN LA PRODUCCIÓN Y USO DE INFINIDAD DE PRODUCTOS E INSUMOS QUE UTILIZAMOS INDISCRIMINADAMENTE EN LA VIDA DIARIA. LA ACUMULACIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO JUNTO A OTROS GASES DE EFECTO INVERNADERO, NOS HA GENERADO GRAVES DESEQUILIBRIOS EN NUESTRO PLANETA, LO QUE EVIDENTEMENTE AFECTA A TODO SER



VIVIENTE DEL MISMO, NO SOLO AL SER HUMANO. ESOS GASES SE GENERAN PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA, LO QUE LA CONSTITUYE COMO EL PRINCIPAL FACTOR PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO. A CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DESDE MUCHO TIEMPO ATRÁS, SE HA BUSCADO LA MANERA DE CREAR TECNOLOGÍA QUE NOS PERMITA COMBATIR ESOS EFECTOS NOCIVOS QUE NOSOTROS MISMOS HEMOS CREADO EN EL MEDIO AMBIENTE. LOS AVANCES TECNOLÓGICOS HAN PERMITO EN NUESTROS DÍAS, AUNQUE EN MENOR MEDIDA DE LO NECESARIO, COADYUVAR A LA DISMINUCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS A LA NATURALEZA POR LOS MISMOS HUMANOS. IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS COMO PANELES O CELDAS DE CAPTACIÓN DE LA ENERGÍA SOLAR, MECANISMOS PARA EL ALMACENAJE DE AGUA DE PRECIPITACIONES PLUVIALES, CALENTADORES SOLARES, FOCOS AHORRADORES, ENTRE OTROS, HAN PERMITIDO DISMINUIR EL PERJUICIO QUE HEMOS OCASIONADO A NUESTRO PLANETA. DICHS AVANCES TECNOLÓGICOS, SE ENCUENTRAN, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, AL ALCANCE DE TODOS, POR LO QUE, DE UNA U OTRA FORMA, TAMBIÉN TODOS PODEMOS Y DEBEMOS COLABORAR CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL USO DE DICHAS TECNOLOGÍAS Y DESDE LA POSICIÓN QUE GUARDAMOS EN LA SOCIEDAD. DE MANERA PARTICULAR, LOS ENTES PÚBLICOS, DEBEMOS PARTICIPAR EN LAS ACCIONES Y POLÍTICAS QUE PROPICIEN EL USO DE MECANISMOS QUE DISMINUYAN EL PERJUICIO QUE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PROVOCA EN LA NATURALEZA. POR OTRO LADO, NUESTRA ENTIDAD TIENE UNA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS QUE PERMITE UN GRAN APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA CONTENIDA EN LA LUZ SOLAR, LO



QUE NO PODEMOS DEJAR DE SEGUIR DESAPROVECHANDO PUES, LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SUS CONSECUENCIAS EN LA DISPOSICIÓN DE AGUA POTABLE, ENTRE OTROS PROBLEMAS, HACEN IMPERATIVO EL ACTUAR DE NUESTRA SOCIEDAD Y NUESTROS REPRESENTANTES. POR LO MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE LA EXPEDICIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE UNA NUEVA LEY PARA NUESTRA ENTIDAD, DENOMINADA LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, MISMA QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA REGULAR LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS ENERGÍAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REQUERIDO POR LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE NUESTRA ENTIDAD. EN LA MISMA SE CREA UN CONSEJO, QUE SERÁ PRESIDIDO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y QUE SERÁ EL ÓRGANO PERMANENTE TÉCNICO Y DE CONSULTA, CUYO OBJETO SERÁ OPINAR Y ASESORAR RESPECTO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA LEY PROPUESTA Y ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE CREAR EL PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE DURANGO. ESTE CUERPO NORMATIVO CUENTA CON 23 ARTÍCULOS, REPARTIDOS EN CUATRO CAPÍTULOS. LA LEY PROPUESTA CUENTA CON EL RESPECTIVO GLOSARIO QUE INCLUYE CONCEPTOS COMO LO QUE SE DEBE ENTENDER POR EDIFICIOS PÚBLICOS, ENERGÍAS RENOVABLES, ENERGÍAS LIMPIAS O ENTES PÚBLICOS, ENTRE OTRAS. OBLIGA A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y SEGÚN



CORRESPONDA, A QUE DE MANERA GRADUAL Y BAJO CONDICIONES DE VIABILIDAD ECONÓMICA, REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN PARCIAL O TOTAL DE ENERGÍAS LIMPIAS O RENOVABLES EN EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA RESPECTIVO. POR TODO LO ANTERIOR SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO ESPERANDO SU APOYO PARA LA MISMA EN SU PROCESO DE DICTAMINACION, POR ESTE HONORABLE CONGRESO, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES Y CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA** integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA),



integrantes de la LXIX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene adiciones a la **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El último párrafo del artículo 66º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano establece lo siguiente:

El Congreso del Estado se regirá por los principios de parlamento abierto, por lo que el ejercicio de sus funciones se acompañará de mecanismos para garantizar la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura legislativa, la participación ciudadana y rendición de cuentas. La Ley Orgánica del Congreso establecerá las disposiciones que aseguren el ejercicio de estos principios.

De acuerdo con la Real Academia Española, evaluar significa 1. Señalar el valor de algo. 2. Estimar, apreciar, calcular el valor de algo. La evaluación permite entonces, conocer ese algo de manera intrínseca para dotarlo de una valoración, sea esta como suficiente, insuficiente, buena, mala, necesaria, innecesaria, óptimo, deseable, etc. En este sentido, el ejercicio de evaluar permite cualificar y cuantificar aquello que se someta a los filtros que suponen el propio ejercicio.

De esta forma, la evaluación implica organizar diferentes elementos e indicadores propios de la naturaleza de la actividad que se pretende evaluar, con el objetivo de llevar a cabo una valoración cuantitativa o cualitativa, que dé cuenta de la capacidad organizacional, institucional y/o administrativa para poder cumplir sus objetivos, lo que a la postre podrá derivar en mejores resultados. En consecuencia, la evaluación permite un cuestionamiento y por tanto reflexión sobre las capacidades, actuaciones, resultados y todo aquello que sea considerado a la luz de los parámetros empleados para realizar un ejercicio de esta naturaleza.

Es así que, en su dimensión conceptual, la evaluación constituye una herramienta como parte de un proceso orientada a la acción para mejorar tanto las actividades en marcha, como la planificación, programación y toma de decisiones futuras. (LEGISLATIVA, s.f.)

Además, según el momento en el que la evaluación se realiza, pueden distinguirse dos tipos: ex ante, la cual se practica a la par de la formulación de un programa o política y permite, en su caso, estimar tanto los costos como los impactos o beneficios, lo que permite decidir la aplicación o no del proyecto; y ex post, la cual se lleva a cabo durante la operación o una vez que el proyecto es finalizado. Con esta evaluación se busca aportar a la decisión dos aspectos: a) si se debe continuar con el proyecto o programa evaluado; y b) permite resolver la necesidad de reprogramar, bien para potenciar la probabilidad de alcanzar impactos o bien, para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión.

Existe también un ejercicio de evaluación que puede tener una relevancia y resultados importantes si se ejecuta con parámetros institucionales adecuados: la autoevaluación, entendiendo a esta como la mayor herramienta de aprendizaje que tienen las organizaciones para lograr una gestión que se enfoque a mejores resultados respecto a sus propios objetivos.



Este ejercicio resulta particularmente útil porque no implica una sanción sino una posibilidad de aprendizaje para alcanzar una mejor gestión y es una forma eficaz de iniciar el desarrollo de un sistema general de evaluaciones para las instituciones públicas. (LEGISLATIVA, s.f.).

La evaluación en el Poder Legislativo

La evaluación del poder legislativo implica reconocer la particularidad del mismo que radica en la pluralidad de su composición, esto es quizá el diferenciador más importante con el resto de los poderes, ya que el trabajo legislativo es completamente heterogéneo pues requiere la necesaria construcción de acuerdos entre los diversos actores, ya sea para mantener las condiciones sociopolíticas y económicas a través de la revisión de las leyes o bien para realizar transformaciones sociales y de corte institucional mediante el posicionamiento de la agenda legislativa, a través de distintas decisiones, que pueden ser unánimes y de mayorías calificadas, absolutas o simples.

Tal composición plural es resultado de la serie de transformaciones políticas y jurídicas de las últimas décadas que derivaron en la conformación de un Congreso multipartidista que no concentre el poder en fuerzas hegemónicas, este contexto cobra relevancia en el estudio de la evaluación de la función legislativa en virtud de que no fue sino hasta los últimos años que surgió la necesidad de reposicionar al Poder Legislativo, rendir cuentas y volverse eficiente para que éste alcanzara el reconocimiento de la importante labor que realiza.

Es así que hasta antes de 1997 parecía no ser relevante analizar el trabajo que realizaban los legisladores, ni esperar que éstos rindieran cuentas por el mismo, pues el legislativo mantenía el ritmo que un Poder Ejecutivo, sin contrapesos reales, le marcaba. Sin embargo, ese año, al perder por primera vez el Partido Revolucionario Institucional la mayoría absoluta, el control de la Cámara de Diputados tuvo que compartirse con dos partidos más: el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, lo que implicó una importante reconfiguración en las relaciones que mantenían ambos poderes, que incidieron directamente en el ejercicio efectivo de dos de las facultades más importantes de los legisladores: la facultad para legislar y el control sobre el Poder Ejecutivo.

Por lo que hace al primer aspecto, hasta 1997 el Ejecutivo Federal había ejercido de manera importante su facultad constitucional para presentar iniciativas, las cuales superaron en ocasiones a las presentadas por los propios legisladores, además, de ser aprobadas prácticamente en su totalidad. Así por ejemplo, de 1982 a 1997, el Ejecutivo presentó ante la Cámara de Diputados un total de 477 iniciativas, mientras que los diputados presentaron tan sólo un poco más del doble: 988. Sin embargo, a partir de la pérdida de hegemonía en la referida Cámara, en el mismo periodo de quince años, desde 1997 y hasta 2012, el Ejecutivo presentó únicamente 204 iniciativas, mientras que, los legisladores de todos los grupos parlamentarios, presentaron en conjunto 9,928 iniciativas, lo que representó un incremento de un poco más de mil por ciento.

Evidentemente, hasta antes del período comentado, el uso de las amplias facultades de control con las que ya, desde entonces, contaba el legislativo para llamar a cuentas al ejecutivo tampoco fueron utilizadas con regularidad por el Congreso de la Unión, por lo que, el Presidente tenía una gran capacidad de maniobra para dirigir todos los aspectos de la vida del país.



Sin embargo, a partir de esa fecha, y derivado de la nueva composición de la Cámara de Diputados, se precisó de la adecuación de la Ley Orgánica para que esta reflejara el nuevo pluralismo político que comenzaba a permear. Por lo que, el 3 de septiembre de 1999 se publicó en el DOF la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM) que abrogó la de 1979. En la nueva LOCGEUM se manifestó, a través de la integración de los órganos de gobierno de ambas cámaras, basado en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno, y de los diversos procedimientos contemplados en ella, la necesidad de fortalecer y ejercer efectivamente las atribuciones con las que contaba el legislativo, que hasta entonces se encontraban supeditadas a un Poder Ejecutivo altamente influyente.

Se puede afirmar entonces que, a partir de la promulgación de la LOCGEUM, las cámaras del Congreso de la Unión asumieron de manera íntegra, por lo menos a nivel legal, las atribuciones que la Carta Magna les confería en materia legislativa y de control, lo que colocó a los legisladores bajo la lupa de la ciudadanía que comenzó a interesarse en el trabajo de sus representantes en el Congreso. No obstante, ni en el marco jurídico compuesto por la nueva Ley Orgánica ni en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consideraron mecanismos que permitieran transparentar el quehacer parlamentario.

No fue sino hasta 2010, que se emitieron los respectivos reglamentos de la Cámara de Diputados y de Senadores, cuando por primera vez se estableció en la normatividad del Congreso la posibilidad de que se informara a sus representados sobre las labores de los legisladores. Posteriormente, con la emisión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP) se amplió considerablemente el catálogo de información que los legisladores tendrían que hacer pública.

En este sentido, si bien los órganos legislativos están obligados a publicar su información de manera sistematizada y puede afirmarse que esta es objetiva y veraz, se carece de indicadores cualitativos que permitan evaluar si ese conjunto de datos representa un desempeño eficiente de los legisladores en particular o de la legislatura, en general. Ello es relevante pues muchos de los esfuerzos actuales por evaluar el trabajo legislativo, provenientes de la sociedad civil y de la academia, se centran en el análisis de la productividad legislativa en términos cuantitativos, pero debe considerarse que la productividad es un indicador numérico que omite consideraciones con respecto a la calidad, impacto y justicia de las iniciativas aprobadas. Por lo que, considerar que el trabajo de los legisladores se resume en la aprobación de iniciativas o en la asistencia y participación en las sesiones del Pleno, abona en el debilitamiento y falta de credibilidad en la institución.

Por otra parte, las mediciones cuantitativas expresadas en los términos descritos dejan de lado el proceso que antecede a la aprobación de cualquier iniciativa simplificándolo en la presentación de ésta. Asimismo, suelen concentrarse en la función legislativa sin tomar en cuenta que la Carta Magna asigna otras atribuciones de igual relevancia a los legisladores, como podrían ser las funciones de control, presupuestaria, administrativa y jurisdiccional, todas las cuales deben ejercerse a la par de la legislativa. En este sentido, debemos entender que la función legislativa



es aquella actividad desarrollada por el órgano en ejercicio del poder público; en cambio [...] en sentido material, la función legislativa viene a ser la actividad desarrollada en ejercicio de la potestad estatal para crear la norma jurídica [...].

De esta forma, para poder determinar un esquema adecuado e integral de evaluación es preciso que se consideren todos los aspectos adjetivos y sustantivos de lo que implica el quehacer legislativo, ello incluye los trabajos que se realizan para construir acuerdos, las actividades relativas a la construcción de la agenda legislativa, la definición de los temas parlamentarios, la formulación de concesos y el ejercicio de todos los programas que se formulan para el adecuado funcionamiento del Congreso.

Resulta por tanto, fundamental, aunque complejo, que la ciudadanía conozca el trabajo de los legisladores desde parámetros cuantitativos, que le permita formar opinión pública con mayores y más objetivos criterios de juicio, pues, de acuerdo con diversas encuestas, ésta tiene una opinión poco favorable sobre el trabajo que realizan sus representantes, [...] algo visible a través de este conjunto de estudios, es que los representantes populares (sean nombrados como diputados, senadores o genéricamente como Congreso) han sido de los actores políticos cuya confianza expresada por la ciudadanía es de las comparativamente más bajas. En todos los casos hay calificaciones reprobatorias o porcentajes por debajo del 50 por ciento.

Por otra parte, es importante señalar que la implementación de un modelo de evaluación pertinente además de incidir en la legitimación del trabajo del Poder Legislativo como una institución democrática y beneficiar con ello a la sociedad en general, también tendría un impacto que sin duda favorecería a los propios legisladores de manera individual, pues, a partir de la reforma al artículo 59 constitucional, tanto los senadores como los diputados podrán ser electos para ejercer su encargo por 12 años, lo que

[...] cambiará radicalmente la competencia electoral en el ámbito legislativo, ya que los representantes populares podrán ser objeto de una ratificación de su mandato en virtud de su desempeño. No obstante es necesario generar información accesible y suficiente para que los ciudadanos puedan evaluar la procedencia o no de la reelección de sus representantes ante el Congreso, con base precisamente en su labor representativa [...]

La evaluación legislativa se convierte así en un incentivo para los legisladores que buscan ser reelectos, pues permite acercar al electorado los resultados concretos de su gestión, a través de un ejercicio de rendición de cuentas; pero es al mismo tiempo, una herramienta de exigibilidad para los votantes, quienes a partir de los resultados obtenidos pueden optar por volver a votar por un legislador o bien, castigarlo y votar por otro candidato. La reelección permite crear una relación entre el representante y sus electores que trascienda al momento de las campañas electorales. Dicha relación se mantiene e incentiva porque el legislador sabe que, al concluir el periodo para el que fue electo, deberá volver a rendir cuentas a sus representados, si quiere permanecer en el puesto. Ello lo motiva [...] a gestionar más diligentemente los asuntos que interesan a los votantes [...]

En consecuencia, determinar un adecuado esquema de evaluación de la función legislativa, deberá contemplar no sólo aspectos cuantitativos sino también cualitativos y no ser únicamente



de corte institucional y estructural sino también contener parámetros para conocer el desempeño de los actores, todo ello con la finalidad de contribuir a garantizar la eficacia y la eficiencia en la formulación, implementación, ejecución de las tareas inherentes a la función legislativa, a fin de responder oportunamente y dar solución a las expectativas y necesidades más apremiantes de la sociedad en un escenario de gobiernos divididos, compartidos y yuxtapuestos que caracterizan la composición actual del Estado Mexicano.

Actualmente, el Congreso del Estado de Durango cuenta con 156 normas jurídicas en vigor, y a través de los trabajos legislativos hemos tomado en consideración de que las leyes no son perfectas, sino perfectibles, y a medida que se van aplicando dichos ordenamientos, nos damos cuenta que existen áreas de oportunidad en las mismas y para evitar incurrir en faltas o excesos al momento de la aplicación de las leyes por cuestión de falta de facultades o atribuciones, es necesario realizar las adecuaciones necesarias y estas se sometan a la evaluación oportuna a fin de estar al día, respecto de las necesidades que la sociedad duranguense exige;

Por todo lo anterior es que, vemos la importancia de reformar la Ley Organica del Congreso del Estado de Durango, con el objeto de implementar la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo, misma que se nutrirá de información proveniente del observatorio ciudadano legislativo con el fin de:

Primero: promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas, así como el intercambio de conocimiento entre órganos análogos en los Congresos Estatales;

Segundo: Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias y contará con el apoyo de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo;

Tercero: Establecer un sistema permanente que permita monitorear la percepción de la ciudadanía, en relación al desempeño legislativo;

Cuarto: Evaluar con objetividad el desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado; y

Quinto: Propiciar e impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular.

Es por todo lo anterior que me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE



CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE ADICIONA UNA SECCIÓN SEGUNDA BIS OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO AL CAPTÍTULO VI A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

SECCIÓN SEGUNDA BIS

OBSERVATORIO

CIUDADANO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 239 BIS. El Observatorio Ciudadano Legislativo es un órgano ciudadano con independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario, con la finalidad de emitir una opinión basada en los resultados de las evaluaciones y crear un marco de confiabilidad, así como contribuir a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.

ARTÍCULO 239 TER. El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de prácticas de transparencia y de evaluación legislativa para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.

ARTÍCULO QUATER. El Congreso del Estado establecerá el Observatorio Ciudadano Legislativo como un mecanismo de evaluación objetiva del desempeño legislativo de las y los diputados con base en los siguientes índices:

- I. De eficiencia y transparencia legislativa;
- II. De eficiencia presupuestal y fiscalización; y
- III. De impacto social y agenda legislativa.

Lo anterior con el objetivo de integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las actividades legislativas y parlamentarias en el Estado.

ARTICULO QUINQUES. Toda iniciativa de ley, decreto o acuerdo aprobado por el Congreso del Estado deberá pasar por un proceso de evaluación de impacto ex post, el que dotará de elementos suficientes a los Diputados para en su caso modificarlo o derogarlo.

En el caso de iniciativas ya aprobadas o publicadas, la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo implementará un mecanismo de evaluación y seguimiento a las leyes vigentes y sus continuas reformas, a efecto de realizar un análisis ex post.



El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá estar integrado por:

- I. Una persona representante de la Universidad Juárez del Estado de Durango;
- II. Una persona representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Durango;
- III. Una persona representante del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- IV. Una persona representante del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- V. Tres personas representantes de colegios de profesionistas; y
- VI. Cinco representantes de organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 239 SEXIES. El Observatorio Ciudadano Legislativo contará con una secretaría técnica de conformidad con los lineamientos respectivos y con el apoyo técnico de la Secretaría General a través de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

Dicho observatorio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Las y los representantes a que se refieren las fracciones IV y V durarán en su encargo cuatro años. La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones IV y V referidas, la cual será rotativa por año entre ellos. La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de conformidad con los lineamientos respectivos.

ARTÍCULO 239 SEPTIES. El Observatorio Ciudadano Legislativo funcionará y operará de conformidad con sus lineamientos y su programa de trabajo. Las actividades de sus integrantes serán honoríficas y no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.

ARTÍCULO 239 OCTIES. El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas, así como el intercambio de conocimiento entre órganos análogos en los Congresos Estatales;
- II. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias y contará con el apoyo de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo;
- III. Establecer un sistema permanente que permita monitorear la percepción de la ciudadanía, en relación al desempeño legislativo;
- IV. Operar la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo;
- V. Evaluar con objetividad el desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado;
- VI. Propiciar e impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular; y
- VII. Rendir el informe de sus actividades.

ARTÍCULO 239 NONIES El Observatorio Ciudadano Legislativo elaborará un informe de las evaluaciones, indicadores y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual.

El informe deberá elaborarse anualmente y publicarse en la página de internet del Congreso del Estado.



ARTÍCULO 239 DECIES. El Observatorio Ciudadano Legislativo actualizará la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo con información y análisis sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado

ARTÍCULO 239 UNDECIES. El Observatorio Ciudadano Legislativo podrá emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y/o Diputadas y Diputados en lo individual, las cuales serán públicas y estarán enfocadas al menos a:

I. El mejoramiento del desempeño legislativo; y

II. Las acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Observatorio Ciudadano Legislativo.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo.

ARTÍCULO 239 DUODECIES. Los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias o Diputados a las que se dirijan las recomendaciones, deberán dar respuesta fundada y motivada, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de su recepción, tanto en los casos en los que se acepte la recomendación, como en los casos en los que decidan rechazarla. En caso de aceptar la recomendación se deberá informar al Observatorio Ciudadano Legislativo las acciones específicas que se tomarán para dar cumplimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. La junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso, en un plazo no mayor a 30 días a la entrada en vigor del presente decreto tendrá que realizar el nombramiento respectivo de la persona titular de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO. La Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo, en un plazo no mayor a 130 días hábiles de la entrada en vigor del presente dictamen deberá implementar con el apoyo del Departamento de informática la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo.

ARTICULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 29 de Mayo de 2023.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

DIP. OFELIA RENTERIA DELGADILLO

DIP. EDUARDO GARCIA REYES



PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, A FIN DE QUE PRESENTE DICHA INICIATIVA.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: MUY BUENOS DÍAS COMPAÑEROS HOY VENIMOS TODOS MUY CONTENTOS, MUY GUAPOS TRAEMOS TODOS UNA SONRISA, MUY, MUY ESTE AUTÉNTICA, LE DAMOS LA BIENVENIDA A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS VISITAN, A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTÁN MUY ACTIVOS Y A LAS PERSONAS QUE NOS SIGUEN POR EL CANAL DEL CONGRESO, QUIERO INICIAR MI INTERVENCIÓN CITANDO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EL CUAL A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE, EL CONGRESO DEL ESTADO SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PARLAMENTO ABIERTO, POR LO QUE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE ACOMPAÑARÁ DE MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA MÁXIMA PUBLICIDAD, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LA APERTURA LEGISLATIVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO ESTABLECE LAS DISPOSICIONES QUE ASEGURAN EL EJERCICIO DE ESTOS PRINCIPIOS, ESTE PRINCIPIO QUE ENCONTRAMOS EN NUESTRA CARTA MAGNA TIENE UN VALOR MUY IMPORTANTE PARA



NOSOTROS COMO INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, Y ES QUE NOS ABRE LA PUERTA A MANTENER UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA CON LAS Y LOS DURANGUENSES QUE NOS DIERON SU CONFIANZA CON SU VOTO PARA TOMAR DECISIONES INFORMADAS Y ESCUCHAR Y ATENDER OPORTUNAMENTE TODAS Y CADA UNA DE SUS NECESIDADES EN EL SEGUNDO INFORME DEL DIAGNÓSTICO SOBRE EL PARLAMENTO ABIERTO RENDIDO POR LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DE LA ALIANZA POR EL PARLAMENTO ABIERTO, EN EL QUE SE DESPRENDEN LOS RESULTADOS RESPECTO DE LOS 10 PUNTOS CON RELACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, NOS DICE QUE EXISTEN MUCHAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD RESPECTO AL TEMA Y ES PRIORIDAD QUE EN DURANGO SE LEGISLE A FAVOR DE UN GOBIERNO ABIERTO, EL PARLAMENTO, ABIERTO EN POCAS PALABRAS, CONSISTE EN QUE LOS CONGRESOS DEBEMOS PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE FORMA TRANSPARENTE Y ACCESIBLE, CON APEGO AL PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ASIMISMO, ESTA HERRAMIENTA NOS INVITA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN EL PROCESO LEGISLATIVO, ASÍ COMO A UTILIZAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA FORTALECER LOS VÍNCULOS ENTRE REPRESENTANTES Y REPRESENTADOS, EL PARLAMENTO ABIERTO NO SOLO SE TRATA DE INFORMAR O DE INCORPORAR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, AUNQUE SÍ SON MUY IMPORTANTES, SE TRATA SOBRE TODO DE ACERCAR LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS A LA CIUDADANÍA, DE QUE LOS CONGRESOS NOS ABRAMOS AL ESCRUTINIO, A LA DELIBERACIÓN, A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA SUSTANTIVA PARA APROVECHAR LA INTELIGENCIA COLECTIVA INSTALADA EN DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, ES POR ESTAS RAZONES EN EL GRUPO



PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA ESTAMOS COMPROMETIDOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SEA UN ESPACIO ABIERTO A LAS IDEAS, A LA PARTICIPACIÓN Y PRINCIPALMENTE AL TRABAJO CON LA SOCIEDAD DURANGUENSE, DE IGUAL MANERA ESTAMOS COMPROMETIDOS A QUE LA LABOR DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES, LAS INICIATIVAS, LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LABOR LEGISLATIVA ESTÉN AL ALCANCE DE TODAS Y TODOS LOS DURANGUENSES, ESTAMOS PLENAMENTE CONVENCIDOS DE QUE SE DEBE DIGNIFICAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SOMOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ASUMIENDO A CABALIDAD ESTE CARGO QUE NOS FUE DADO, COMO INTEGRANTE DE ESTA 69ª LEGISLATURA, TENEMOS LA OPORTUNIDAD DE CAMBIAR MALAS PRÁCTICAS Y CONVERTIR ESTA LEGISLATURA EN UN EJEMPLO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE TRANSPARENTAR TODOS LOS PROCESOS LEGISLATIVOS Y PARTICULARMENTE LOS REALIZADOS AL SENO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, ASÍ COMO EL RESPETO DE SUS DISCUSIONES Y LOS DISTINTOS ACUERDOS QUE SE REALIZAN EN EL TRABAJO PARLAMENTARIO, LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL DÍA DE HOY ES EL CASO DE APROBAR EN EL CASO DE SER APROBADA POR ESTE HONORABLE CONGRESO, TENDRÁ COMO OBJETIVO LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE IMPACTO LEGISLATIVO CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA SOCIEDAD EN SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO ENTRE ÓRGANOS ANÁLOGOS EN LOS CONGRESOS ESTATALES, ADEMÁS, SE INTEGRARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS Y



PARLAMENTARIAS, EL CUAL SERÁ PERMANENTE Y PERMITIRÁ MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO LEGISLATIVO, EVALUAR CON OBJETIVIDAD EL DESEMPEÑO Y EFICIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y PROPORCIONAR E IMPULSAR LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS CIUDADANAS DE REFORMAR A LAS LEYES A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR, ES POR ELLO PARA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA NUESTRO COMPROMISO ES CUMPLIR Y HACER VALER NUESTRA CONSTITUCIÓN, PORQUE CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA TODAS Y TODOS PODEMOS TOMAR LAS MEJORES DECISIONES PARA NUESTRO BELLO DURANGO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO, PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada en



fecha 28 de marzo de 2023, por los CC. MIRNA YUNELI ROBLES VIZCARRA Y MYRNA ARACELI FÉLIX BAILÓN, Presidenta y Secretaria respectivamente del H. Ayuntamiento de Topia, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple hasta por la cantidad de \$3,070,681.35 (TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas, como Adquisición de maquinaria y equipo de construcción, bajo los rubros de inversión 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, respectivamente; de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para el municipio de Topia, Dgo., por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que, con la misma, el Ayuntamiento de Topia, Dgo., pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio gestione y contrate con Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3,070,681.35 (TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas, como Adquisición de maquinaria y equipo de construcción, bajo los rubros de inversión 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumento (s) jurídico (s) mediante el (los) cuales se formalice (n) el (los) financiamiento (s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autorice en este Decreto.

SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acta Extraordinaria de Cabildo, número 1/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, del H. Ayuntamiento de Topia, Dgo., mismo que tiene como fundamento, autorizar al H. Cabildo del Municipio de Topia, Dgo., solicitar a este Congreso la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$3,070,681.35 (TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), mismo que será utilizado por el Municipio de Topia, Dgo., cuya finalidad será para financiar inversiones público productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente como adquisición de maquinaria y equipo de construcción y/o bajo los rubros de inversión 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

TERCERO. De ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio de Topia, Dgo., deberá formalizar el (los) financiamientos (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal



2023 ó 2024 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven de los financiamientos que se formalicen, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 60 (sesenta) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumentos (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

CUARTO. En tal virtud, al momento de ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio de Topia, Dgo., por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio de Topia, Dgo., en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 48 dispone que: "*Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley*".

SEXTO. En ese mismo tenor el artículo 160 de la propia Constitución Local dispone que: "*En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*".

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen (sic) a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres



meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley”.

SÉPTIMO. Por lo que es facultad de este Poder Soberano, autorizar a los ayuntamientos contratar obligaciones y empréstitos, y en su caso afectar como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el artículo 82, en su fracción I, inciso d) que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

“d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado”.

OCTAVO. Por lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina, y en base a lo establecido en el artículo 122, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el presente dictamen que contiene financiamiento de hasta por la cantidad de \$3,070,681.35 (TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), más intereses, comisiones y demás accesorios que se establecen en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento o financiamientos que el Municipio contrate; por lo que lo suscritos coincidimos con los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Topia, Dgo., pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin; es por eso, que para la urbanización municipal, en lo referente a adquisición de maquinaria y equipo de construcción y/o bajo los rubros de inversión 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, sus ingresos propios no son suficientes, por lo que es necesario apoyar la petición de los iniciadores, siempre y cuando éste cumpla con los dispositivos de disciplina



financiera contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, estamos seguros que al ser elevado al Pleno el presente dictamen, el mismo será aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes, tal como lo mandatan nuestros ordenamientos constitucionales, o en su caso por el total de los miembros presentes.

NOVENO. De igual forma, es importante mencionar que este H. Congreso del Estado, tuvo a bien analizar la capacidad de pago del Topia, Dgo., dando cuenta en consecuencia, que de conformidad con el Sistema de Alertas, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho municipio se encuentra bajo un endeudamiento sostenible, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, le corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición¹.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Topia, Durango, (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3,070,681.35 (TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumentos (s) jurídico (s) mediante el (los) cuales se formalice (n) el (los) financiamiento (s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, Fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su respectivo programa de inversión, particularmente en la Adquisición de maquinaria y equipo de construcción, bajo los rubros de

¹ www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx



inversión 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, respectivamente; de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el (los) financiamientos (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2023 ó 2024 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se formalicen, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 60 (SESENTA) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumentos (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas") en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango,



siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, o de sus ingresos de libre disposición, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para el caso de que el Municipio se lo solicite, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, se transfieran irrevocablemente a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso o algún otro fideicomiso previamente constituido.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Decreto, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones, lo anterior, siempre y cuando las condiciones bajo las cuales se afectaron dichas participaciones, permitan realizar los ajustes mencionados.

Artículo Décimo. - El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto para el financiamiento de inversiones públicas productivas, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo Décimo Primero. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.



Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con efecto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier característica autorizada en el presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero. - En uso de la facultad prevista en el párrafo tercero, del artículo 15, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos del o los financiamientos que contrate el Municipio con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se le exenta de cumplir con el requisito de dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Cuarto.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Quinto.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por [REDACTED] votos a favor, lo que constituye las [REDACTED] partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo, de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 25, fracción II, inciso f), del Reglamento de Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.- En el supuesto que el Municipio no contrate en 2023 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2024, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2024, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, el monto o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Tercero. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo del año de (2023) dos mil veintitrés.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, POR EL QUE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL NOMBRE DEL COMPOSITOR Y PIANISTA MEXICANO DURANGUENSE, "RICARDO CASTRO".

HONORABLE ASAMBLEA:



A la **Comisión Especial** integrada por los **CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, Sandra Lilia Amaya Rosales, Verónica Pérez Herrera, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y Jennifer Adela Deras**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, presentada por las y los **CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Gerardo Galavíz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Joel Corral Alcantar, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango la cual, **CONTIENE PROPUESTA PARA INSCRIBIR EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DENTRO DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EL NOMBRE DE "RICARDO CASTRO"**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción III, 103, 105, 183, 184, 185, 187, 188 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, se presenta con la intención de inscribir en letras doradas en el muro de honor dentro del salón de sesiones de este Congreso del Estado de Durango, el nombre de "Ricardo Castro"; compositor y pianista, considerado como, *"el músico más notable de su generación, de todo el siglo XIX del país, el instrumentalista mexicano de mayor repercusión internacional, y el de mayor influencia del Romanticismo mexicano, desde el punto de vista creativo, como de composición pianística.*

C. Ricardo Rafael de la Santísima Trinidad Castro Herrera nació el 7 de febrero de 1864 en la Hacienda de Santa Bárbara, municipio de Nazas, Durango, y falleció a los 43 años de edad. Hijo del diputado federal Vicente Castro y la señora María de Jesús Herrera, el C. Ricardo fue inscrito a los seis años en clases de música con el maestro Pedro H. Cisneros. Estudió música en el Conservatorio Nacional y desde joven compuso piezas para piano.

Habiendo revelado desde muy pequeño su afición y gran vocación por la música, fue inscrito en el Conservatorio Nacional donde hizo su carrera en 3 años solamente.

Inició su carrera como concertista de piano y compositor antes de terminar sus estudios y en 1882 ganó dos premios, uno como pianista en la Exposición de Querétaro y otro como compositor en la Exposición de Veracruz.

A los 19 años, en 1883, concluyó su Primera Sinfonía en Do menor titulada "Sagrada" que fue estrenada apenas en 1988 a 81 años de su muerte.

En 1884 representó a México en la Exposición Algodonera Internacional de Nueva Orleans y en ese año y el siguiente realizó una gira de conciertos por varias ciudades de Estados Unidos: Chicago, Filadelfia, Washington y Nueva York. Para 1883 el Gobierno de México seleccionó varias de sus obras para enviarlas a Venezuela, como parte de la conmemoración del primer centenario del nacimiento del libertador Simón Bolívar.

Junto con los CC. Gustavo C. Campa, Juan Hernández A. y Pablo Castellanos, fundó el Instituto Musical Campa Hernández Acevedo, donde impartía clases teóricas y prácticas de piano. En



1892, junto con otros compositores, el C. Ricardo Castro fundó la Sociedad Anónima de Conciertos, en cuyas funciones estrenó varias obras para piano y orquesta. También fue fundador de la Sociedad Filarmónica Mexicana en 1895, creada para la difusión de la música de cámara. En 1896, al inaugurarse la Sala de Conciertos de la Casa Wagner, hoy "Sala Sahieffer", se encomendó a Castro el concierto de apertura y en ese mismo año se estrenó en el Teatro Renacimiento su ópera "Atzimba".

En 1900 publicó crónicas musicales en varios periódicos de la Ciudad de México y en 1902 hizo una gira por 17 ciudades de México en donde ofreció 30 conciertos. En la ciudad de Guadalajara, capital del estado de Jalisco, se presentó en el Teatro Degollado en el mes de septiembre.

El compositor y concertista fue becado por el Gobierno de México para perfeccionar su formación musical y de 1903 a 1906 estuvo en varias ciudades de Europa en donde además impartió cursos, conferencias magistrales y conciertos en los conservatorios de París, Berlín, Londres, Bruselas, Roma, Milán y Leipzig. La beca que recibió Castro resultó de las gestiones que para tal efecto realizó el entonces subsecretario de Instrucción Pública, Justo Sierra a quien, por esa razón, el compositor mexicano le dedicó dos obras: Tema variado y Suite. En Europa, Ricardo Castro tomó clases de piano con la pianista venezolana Teresa Carreño, a quien le dedicó Pres de Ruisseau. En 1906, fue nombrado director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, por Justo Sierra. El C. Ricardo Castro estuvo al frente del Conservatorio desde el 1 de enero de 1907 hasta el día de su muerte, el 28 de noviembre de ese año. Se le atribuye la modernización del Conservatorio, pero no la concluyó. Falleció a la edad de 43 años como consecuencia de una pulmonía.

Entre sus obras destacan el vals Capricho (la más popular y conocida), sus óperas Atzimba (1901, sobre la conquista de Michoacán), la Leyenda de Rudel, Don Juan de Austria, Satán vencido y El beso de la Rousalka. Las primeras dos, fueron las primeras operas mexicanas.

También compuso música de cámara y otra Sinfonía en Re menor (1893), además de un Concierto para violonchelo y orquesta (1902) que fue estrenado en Amberes, Bélgica al igual que su Concierto para piano y orquesta (1904), el primero escrito en América Latina.

El C. Ricardo Castro era gran admirador de Chopin y es el único compositor mexicano autor de varias polonesas sólo para piano. También compuso mazurkas, como otros compositores de su época, pero entre sus obras se encuentra una de gran envergadura, el "Tema variado" que se sustenta en los estudios sinfónicos de Schumann. El C. Ricardo Castro formó parte del llamado «Grupo de los Seis» integrado además por los CC. Gustavo C. Campa, Juan Hernández Acevedo, Carlos J. Meneses, Ignacio Quesada y Felipe Villanueva. El grupo se distinguió por su corte afrancesado pero fue Castro el único de los seis que incursionó en el impresionismo, inspirado sobre todo en la música de Debussy.

El C. Ricardo Castro es figura clave entre los pianistas de finales del siglo XIX y principios del XX. A decir de varios investigadores e intérpretes, aún hay mucho por descubrir en su obra.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 82, fracción V, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que menciona:



"Conceder distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado y la Nación, en los términos de la ley..."

Ahora bien, el Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado en su artículo 9 nos dice:

"En el Salón de Sesiones del Congreso se dispondrá de un espacio al que se le denominará Muro de Honor, destinado a inscribir con letras doradas el nombre personas en lo individual o en grupo, el nombre de personas morales o de instituciones que con su actuar o función hayan dado prestigio al Estado de Durango, que hayan contribuido en grado excelso a las artes, al desarrollo científico o tecnológico con aportaciones en beneficio de la humanidad, que hayan destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo, que hayan destacado por su participación en los procesos históricos que han conformado la nación o el Estado, y en general que hayan contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Durango o de la Nación; así como fechas históricas o acontecimientos relevantes, los cuales deberán referirse a eventos de trascendencia, que hayan influido en el desarrollo político, social, deportivo, económico y cultural del Estado de Durango o del país.

Para ser considerada una propuesta para su inscripción en el Muro de Honor se estará a lo siguiente:

- I. Para inscribir el nombre de una persona se deberá:
 - a) Tener cuando menos diez años de haber fallecido.*
 - b) Contar con la anuencia de la familia directa..."**

ante lo cual, este Órgano Legislativo, acredita el cumplimiento de dicha disposición, tomando en cuenta, la fecha en que falleció, la cual fue el 28 de noviembre de 1907, respecto al requisito señalado en el inciso b) esta Comisión advierte, una vez que se realizaron las indagatorias correspondientes, que el C. Ricardo Castro Herrera no cuenta con familia directa de conformidad con lo establecido en el Capítulo I "Del Parentesco" del Título Sexto intitulado Del parentesco, De los alimentos y De la Violencia Familiar por lo que se está ante la imposibilidad material de acreditar el referido requisito.

TERCERO. - Lo expresado en las consideraciones, dan fe de la gran trayectoria del C. Ricardo Castro, orgullo de Durango y de México. El C. *Ricardo Castro Herrera*, no solo destaca por la calidad en la ejecución musical, si no por su aportación a las artes y su trascendencia histórica. Castro es el primer autor, de una sinfonía, de un poema sinfónico y de los primeros conciertos para piano y para violonchelo en México; y su extensa y variada obra, comprende obra para piano solo, canción de concierto, teatro lírico, obra concertante y sinfónica como música de cámara. Es por ello, que este Poder Legislativo considera, que es merecedor de todo reconocimiento.



Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. – Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del H. Congreso del Estado de Durango, el nombre del compositor y pianista mexicano duranguense "Ricardo Castro".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - La inscripción de letras doradas, en el Muro de Honor del recinto del H. Congreso del Estado, con el nombre del pianista y compositor "Ricardo Castro", se llevará a cabo en Sesión Solemne, en la fecha y hora que determine la Presidencia de la Mesa Directiva.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN ESPECIAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
ROSALES**

DIP. SANDRA LILIA AMAYA

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
RODRÍGUEZ**

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO



VOCAL

VOCAL

DIP. JENNIFER ADELA DERAS

VOCAL

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 130, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCERO PARA QUEDAR COMO CUARTO PÁRRAFO AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CORRECCIONES DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por las y los **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN DURANGO, EN MATERIA DE CORRECCIONES DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 30 de noviembre de 2022 y que la misma tiene como objeto establecer en un segundo párrafo del artículo 46 del Código Civil del Estado, que en el trámite de vicios o defectos que haya en las actas, el Oficial del Registro Civil, en el caso de personas en particular situación de desventaja otorgará todas las facilidades.

SEGUNDO. – El Código Civil establece en su artículo 46 que: “Los vicios o defectos que haya en las actas, sujetan al Oficial del Registro a las correcciones que señale el Reglamento respectivo; pero cuando no sean substanciales no producirán la nulidad del acto, a menos que judicialmente se apruebe la falsedad de éste.”



En este sentido el Reglamento Interior de la Dirección General de Registro Civil del Estado de Durango, establece que:

Artículo 117. Pueden aclararse, complementarse y corregirse por vía administrativa, previa resolución de la Dirección General o Coordinación Jurídica y según lo establecido por los artículos 129 al 133 del Código Civil Vigente lo siguiente:

I. Los errores ortográficos;

I. La omisión de la nacionalidad;

a) Si se tratare de la mexicana, bastará el acta de nacimiento de sus padres, acta de matrimonio o información testimonial;

b) La nacionalidad extranjera se acreditará con la documentación correspondiente, la cual deberá de llenar los requisitos y cumplir los trámites establecidos en la Ley General de Población.

III. La existencia o falta de abreviaturas;

IV. La falta de lugar de nacimiento;

V. La no correlación y la complementación de apellidos de los ascendientes y descendientes; cuyos datos aparezcan consignados en la misma acta;

VI. La ilegibilidad de los datos;

VII. Los errores mecanográficos;

VIII. La edad de los progenitores;

IX. La edad de los contrayentes;

X. La correlación de algún dato del acta con el documento del que se originó;

XI. Carecer la hoja de asiento registral de cualquier tipo, de la firma del oficial del Registro Civil;

XII. La incongruencia entre la fecha de registro y la de nacimiento;

XIII. La aclaración de la fecha de registro de nacimiento; y

XIV. Los demás errores y omisiones que a criterio del Director General no afecten a los datos esenciales de las actas;

En tal virtud estos son los vicios o defectos que pueden ser corregidos por el Oficial del Registro Civil, previa solicitud a la Dirección General del Registro Civil, por quien demuestre tener interés legítimo para ello, según lo establece el artículo 116 del Reglamento mencionado.

TERCERO.- El Código Civil del Estado en el mismo sentido establece respecto de la rectificación de las actas del estado civil lo siguiente:

ARTÍCULO 129. **La rectificación o modificación de un acta del estado civil**, podrá hacerse ante el Poder Judicial o **la Dirección General del Registro Civil del Estado**, salvo que se trate del reconocimiento que voluntariamente haga un padre de su hijo, el cual se ajustará a las prescripciones de este Código.

ARTÍCULO 130. Ha lugar a pedir la rectificación del acta del estado civil directamente ante la Dirección General del Registro Civil, **cuando existan errores mecanográficos y ortográficos u omisiones que se desprendan del contenido del acta, que no afecten la identidad de la persona, ni la sustancia del acto, ni lesione derecho de tercero o de orden público, en su caso, la autoridad competente deberá resolver en un término de diez días hábiles.**

Cuando se traten de rectificaciones que soliciten variar algún nombre, apellido u otra circunstancia que sea esencial y documentalmente se compruebe el hecho motivo de la rectificación, el



interesado entablará procedimiento por la vía administrativa ante la Dirección General del Registro Civil.

En los demás casos deberá demandarse la rectificación o modificación del acta del estado civil por la vía judicial.

De lo anterior se deduce que en los supuestos establecidos en el primer y segundo párrafo del artículo 130, es en los que el oficial del registro civil podrá otorgar mayor facilidad según la propuesta de los iniciadores a aquellas personas en particular situación de desventaja.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha manifestado que "la rectificación, modificación y aclaración de actas de nacimiento tramitadas vía judicial o que deriven de un **procedimiento administrativo**, deben resolverse conforme al principio **pro actione** en tanto buscan garantizar el derecho a la identidad de las personas que la solicitan. Lo anterior quiere decir que en los procedimientos de rectificación, modificación y aclaración de actas de nacimiento debe suplirse la deficiencia de la queja cuando una de las partes, por su particular situación de desventaja o vulnerabilidad, requiera un tratamiento judicial específico que garantice su acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

En ese sentido es que se considera que, por tratar de garantizar el derecho a la identidad de las personas, en el caso de las personas que se encuentran en desventaja o vulnerabilidad, deben ser consideradas por el Estado, con ciertos beneficios procesales que les den certeza en el acceso a sus derechos fundamentales, por lo anterior esta Comisión propone se adicione un párrafo tercero al artículo 130 recorriendo el actual, ya que es en dicho artículo donde se perfecciona la propuesta hecha por los iniciadores.

Así mismo se propone cambiar el término de personas en desventaja por el de vulnerabilidad ya que la Constitución del Estado establece específicamente cuáles son los grupos que se consideran en situación de vulnerabilidad estableciendo que el Estado reconoce que, debido a condiciones o circunstancias específicas, existen grupos y sectores sociales que necesitan de atención prioritaria.

En ese sentido es que esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un párrafo tercero al artículo 130, recorriéndose el actual tercero para quedar como cuarto párrafo, al Código Civil del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 130.

.....
....

En los casos en que los trámites señalados en los párrafos anteriores sean en favor de personas en particular situación de vulnerabilidad se otorgarán todas las facilidades.

En los demás casos deberá demandarse la rectificación o modificación del acta del estado civil por la vía judicial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO
CASTRO**

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

VOCAL

VOCAL

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA**

VOCAL

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ



PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRESIDENTE: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON 20
VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN
LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO
386, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA
DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN
DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA,
QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO PENAL DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DELITO DE FRAUDE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto que fue presentada por los CC. Diputados **JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicitan reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de delito de fraude; por lo que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 123, 178 fracción I, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en las siguientes consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Coincidiendo con el proyecto de iniciativa, uno de los elementos del tipo penal del fraude se encuentra en el engaño o el aprovechamiento del error en que se llegue a encontrar la víctima.

SEGUNDO. - Para comprender el delito de fraude², daremos un sucinto repaso por los antecedentes de dicho injusto, así tenemos que históricamente, en un principio, se hacía indispensable que el hombre se condujera con honestidad en los negocios, esta honestidad era tutelada por medio de la imposición de penas a la deslealtad en los negocios, así tenemos que en el año 2250 A.C. el Código de Hammurabi sancionaba la venta de objetos robados y la alteración de calidades, pesas y medidas. Las leyes de Manú asimilaban al robo la venta de un objeto ajeno y castigaban al que vendía grano malo por bueno, cristal de roca colorada por piedra preciosa, hilo de algodón por hilo de seda, hierro por plata, etc... las leyes hebraicas castigaron a los que abusaban de los compradores necesitados; el Corán por su parte, condenó a los que se aprovechaban de las condiciones o necesidades del comprador, sobre todo cuando esto era a precio mayor del adecuado; en el devenir de la humanidad el delito de fraude ha sido nombrado de diferentes maneras por diversas legislaciones, se le ha llamado estelionato, escroquerie, truffa y estafa.

² [Delito de fraude: consideraciones \(lopezvaldezabogados.com\)](http://lopezvaldezabogados.com)



Estelionato (*stellionatum*): Esta denominación tiene su antecedente en el derecho romano; los romanos tomando como referencia al estelión, que es un animal (salamandra o salamanquesa) multicolor, se propusieron llamar así a los delitos contra el patrimonio diferentes a la falsedad y al hurto, así tenemos que cometía este delito el que vendía como suyo algo que no le pertenecía, y al que engañaba en general a otro en cualquier contrato o proceso; sin embargo, el maestro Francisco Pavón Vasconcelos, en su libro delitos contra el patrimonio citando a Carrara refiere que fue esta palabra la que inspiró un concepto ya más elaborado, es decir un concepto intelectual que expresaba "*la figura ambigua del delincuente que artificiosamente toma diverso color, ...*", sin embargo es con la *lex Cornelia de falsis*, cuando comienza a castigarse y con esto se hace ya formalmente la diferencia del fraude con otro tipo de delitos patrimoniales.

Escroquerie: En el código penal francés, así como se le denomina al fraude o estafa, en este apartado, podemos mencionar que, en lo general, este delito coincide con lo que nuestro derecho penal entiende por fraude, es decir, una acción cuyo objetivo es engañar o inducir al error para obtener un lucro.

Truffa: Se desconoce con certeza cuál es la etimología del delito llamado estafa en el derecho penal italiano, algunos la suponen del francés *truffe* que significa burla y otros del alemán *treffen* cuya traducción entre otros significados está el de jugar una mala pasada.

En este orden de ideas, de manera general, podemos decir que se le llame como se llame, en el tiempo que fuere, universalmente constituye fraude el engañar u omitir saber a la víctima, el estado de error en que se encuentra y del cual se aprovecha para obtener la entrega de una cosa o cualquier lucro indebido; ello implica la afirmación de que el activo tiene un deber jurídico de manifestar la verdad, sacando así de su equivocación al potencial defraudado.

TERCERO. - La tipificación del fraude, contemplada en la legislación penal sustantiva, describe diversas hipótesis normativas que pueden ser equiparadas al tipo mencionado y de las mismas se puede realizar un análisis dogmático de la siguiente manera:

- Elementos objetivos del tipo: acción de engañar (engaño), producción y/o aprovechamiento de un error en que se encuentra el engañado, obtención de una cosa u obtención de un lucro indebido. Cabe hacer mención que el delito de fraude es un delito de resultado material, ya que tiene como consecuencia el menoscabo o pérdida de patrimonio del pasivo.
- Elementos subjetivos del tipo: dolo y el ánimo de lucro.
- Bien jurídico tutelado: el patrimonio en general.
- Sujetos: Los sujetos que intervienen en este delito son comunes, no calificados, cualquier persona puede ser activo o pasivo de este delito.
- Este delito es doloso, y es configurable la tentativa.



CUARTO. – Así pues, los elementos constitutivos del delito de fraude genérico, comprendido en el numeral 210 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango son:

Según la doctrina³: a) una conducta falaz; b) un acto de disposición y, c) un daño y un lucro patrimonial. Y según la jurisprudencia: a) engaño o aprovechamiento del error; b) obtención ilícita de alguna cosa o de un lucro indebido y, c) nexos o relación de causalidad, entre la conducta engañosa y su resultado, no otro que la adquisición antijurídica de la cosa o del lucro. Luego entonces, los elementos materiales del delito de fraude son: a) el engaño a una persona o el aprovechamiento del error en que se halla y, b) que por este medio se obtenga ilícitamente una cosa o se alcance un lucro indebido.

Además, para la integración del fraude debe existir una relación inmediata y directa entre los dos elementos indicados, es decir, que el engaño o aprovechamiento del error debe ser previo a la obtención ilícita de la cosa o al alcance del lucro indebido y al mismo tiempo, la causa determinante de una o de otra. En otros términos, los elementos que integran el delito de fraude son a) engaño: actividad positivamente mentirosa que se emplea para hacer incurrir en creencia falsa, o b) aprovechamiento del error: actitud negativa que se traduce en la abstención de dar a conocer a la víctima el falso concepto en que se encuentra con el fin de desposeerla de algún bien o derecho; c) obtención de lucro indebido: beneficio que se obtiene con la explotación del engaño o error de la víctima, y d) relación de causalidad: relación que provoca que cada uno de los elementos sea consecuencia del anterior. En este contexto, el engaño resulta idóneo y suficiente cuando las maniobras estafadoras desplegadas por el autor hagan caer a la víctima en un error que vicia la voluntad de la víctima y representa la acción engañosa que se convierte en la causa eficiente para impulsar a la víctima a realizar la disposición patrimonial perjudicial a su patrimonio. Si no existe la predicha relación de causalidad, no hay fraude.

La disposición patrimonial debe ser ejecutada por la misma persona engañada y disponente, pues de no ser así faltaría la relación de causalidad entre el engaño, el error y el acto de disposición que repercute en su patrimonio o en el de un tercero y, por ende, no habría fraude.

Como se señaló, el hecho de que la conducta defraudadora tenga efectos perjudiciales que lesionan el patrimonio de un tercero no hace desaparecer la existencia del delito de fraude, porque es indiferente que el disponente engañado y el tercero perjudicado, dueño del bien o cosa de la que se ha dispuesto, sean la misma persona, ya que pueden ser personas distintas.

QUINTO. – Realizando un análisis de derecho comparado a nivel federal, podemos determinar que, en la mayoría de las entidades que conforman la República Mexicana, sus códigos penales sustantivos establecen como elemento constitutivo del tipo penal: la obtención ilícita de alguna cosa o de un lucro indebido, mismo que se encuentra perfeccionado con el complemento: para sí o para otro o en beneficio propio o de un tercero.

SEXTO. – Considerando entonces como elemento del tipo de fraude, la obtención de una cosa u obtención de un lucro indebido, y lo referido en el punto próximo anterior respecto al perfeccionamiento del tipo; efectivamente, por parte de los encargados de crear y reformar la

³ [El delito de fraude - El delito de fraude y sus modalidades - Libros y Revistas - VLEX 742143193](#)



normativa aplicable, cabe la tarea de adecuar la redacción contenida en los artículos que se refieran a la descripción del delito y de sus sanciones, por lo que se debe buscar a través de dicha función, la correcta referencia en el cuerpo normativo respectivo, con la finalidad de complementar el tipo penal objeto del presente dictamen tal y como se observa en el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 210. Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido.	Artículo 210. Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero.

SÉPTIMO. - Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos; puesto que, al hacer el estudio comparativo, se infiere que en la normatividad de la mayoría de la Entidades Federativas que componen nuestro país es contemplada y sancionada a su vez la pretensión de los iniciadores.

OCTAVO. - En tal virtud, y con la finalidad de perfeccionar el tipo penal de fraude que se describe en el numeral 210 del Código Sustantivo en vigor, se propone para su discusión y aprobación por parte de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único: Se reforma el artículo 210 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 210. Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido **en beneficio propio o de un tercero.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

VOCAL

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO
CASTRO**

VOCAL

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

VOCAL

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA**

VOCAL

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRESIDENTE: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.



PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARIA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARIA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor



ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 387, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por las y los **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**



DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 25 de enero de 2023 y que la misma fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales así como a la Comisión de Justicia.

En cuanto a lo que a la Comisión de Justicia compete se observa que los iniciadores proponen la incorporación de un Capítulo Único, a la Ley del Sistema Local Anticorrupción, denominado "De la Participación de los Municipios en el Combate a la Corrupción" en el cual se establece de manera precisa, la participación que tendrán los municipios en el combate a los delitos de corrupción, estableciendo una más amplia coordinación con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Consejo Coordinador.

Del análisis realizado a la Ley del Sistema Local Anticorrupción, se desprende que las funciones del municipio como ente público que tiene participación en el combate a la Corrupción mediante el Sistema, no se encuentran establecidas de manera puntual, a diferencia de las del Consejo Coordinador y del Consejo de Participación Ciudadana siendo los Órganos de Control Interno de los municipios, parte del Sistema Local Anticorrupción, por dicho motivo consideramos indispensable que las funciones del mismo, queden plasmadas en la Ley para un mejor funcionamiento de la Coordinación entre los órdenes de gobierno.

SEGUNDO.- Los iniciadores proponen que los Ayuntamientos, previo acuerdo con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y con la debida intervención del Consejo Coordinador, puedan ser receptores de denuncias de hechos de corrupción que sean presentadas ante el órgano interno respectivo.

Al respecto es importante señalar qué son y qué función tienen los Órganos Internos de Control, según lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.⁴

A su vez el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los Órganos Internos de Control, en el ámbito de su competencia, tendrán a cargo la investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas, así como señala que estos serán competentes para:

- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

⁴ Art. 3 LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso homólogos en el ámbito local.

De lo anterior se desprende que los Órganos Internos de Control se encuentran facultados para la presentación de denuncias por hechos de corrupción, y que a su vez tienen facultades de autoridad investigadora de faltas administrativas, así como para iniciar, substanciar y resolver procedimientos de faltas administrativas no graves.

Tomando en cuenta lo anterior proponemos modificar la redacción del artículo 53, para que se establezca que los órganos internos de control de los municipios, podrán presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ya que la ley los faculta para tal y no precisamente para la recepción de denuncias, de tal manera que dicha facultad ya prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, quede reforzada en la Ley del Sistema Local Anticorrupción, y a su vez se fortalezca la coordinación entre las autoridades estatales y municipales.

TERCERO.- En cuanto a la propuesta de adición del artículo 55, en donde se establece que el Ayuntamiento, a través del Órgano de Control Interno remitirá un informe anual, al Consejo Coordinador, y además remitirá toda la información requerida por lo órganos y autoridades competentes para el cumplimiento de lo establecido en la ley y en el combate a la corrupción.

Cabe señalar que Ley del Sistema Local Anticorrupción establece en su artículo 49, que el Secretario Técnico, solicitará a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a los Órganos Internos de Control de los entes públicos, que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuanto ascienden, en su caso las indemnizaciones debidamente cobradas durante el periodo del informe.

A su vez se establece que los informes serán integrados al informe anual del Consejo Coordinador.

En tal virtud consideramos necesario precisar en la adición de este artículo que el Órgano Interno de Control de los municipios, a solicitud del Secretario Técnico elaborará un informe anual, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 49 de la ley, así como con la información que sea requerida por el Consejo Coordinador, el cual será anexado al informe anual del Consejo Coordinador.

CUARTO.- Por último, con respecto al artículo 56, los iniciadores proponen que cada Ayuntamiento deberá implementar y publicar, al inicio de cada gestión, una estrategia para el combate a la corrupción y las medidas preventivas, y de seguimiento en la materia.

En virtud de las facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece en la materia para los órganos internos de control, es que esta comisión propone la modificación al artículo estableciendo que los Municipios a través de sus órganos internos de control deberán implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, en los términos establecidos por el Sistema Local Anticorrupción

En ese sentido es que esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un Título Sexto, con un Capítulo Único, que contiene los artículos 53, 54, 55 y 56 a la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 53. Los órganos de control interno de los municipios, podrán presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO 54. Los municipios, tendrán participación y representación en el Sistema Local, conforme a lo establecido en el artículo 163 bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 55. Los órganos internos de control de los municipios, a solicitud del Secretario Técnico remitirá un informe anual, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 49 de la ley, así como con la información que sea requerida por el Consejo Coordinador.

ARTÍCULO 56. Los órganos internos de control de los municipios, implementarán los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, en los términos establecidos por el Sistema Local Anticorrupción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA



SECRETARIO

VOCAL

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO
CASTRO**

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

VOCAL

VOCAL

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA**

VOCAL

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRESIDENTE: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A



SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
30 DE MAYO DE 2023
11:43 HORAS

FERNANDO ROCHA AMARO

JENNIFER ADELA DERAS

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

A Favor

A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 388, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DELITO DE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto que fue presentada por los CC. Diputados JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, mediante el cual solicitan reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango y a la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Durango, en materia de delito de victimización secundaria; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 123,178 fracción I, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos



permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en las siguientes consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, por los CC. Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por los CC. Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 14 de Septiembre de 2021 y que la misma tiene como objeto reformar el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, así como reformas a los artículos 3 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; y reformas a los artículos 40 y 53 de la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Durango, en materia de victimización secundaria.

SEGUNDO.- Coincidiendo con el proyecto de iniciativa, víctima⁵ es toda persona que, de manera directa o indirecta, padece las consecuencias dañosas por la ejecución de una acción delictiva.

TERCERO. – Como complemento a lo referido en el punto próximo anterior, y de acuerdo con las *100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*, y a efectos de tales reglas, “se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa” (párrafo 10). Como puede observarse, o puede tomarse como base la definición a la infracción penal, o el concepto de víctima se amplía para incluir, por lo menos, a los familiares o a las personas que están bajo el cuidado de la víctima.

CUARTO. – La victimización secundaria⁶ es una forma de violencia institucional que hace referencia a la nula o inadecuada atención que recibe la víctima, una vez que entra en contacto con el sistema de justicia. Este tipo de violencia refuerza la posición de víctima en la persona afectada y causa daños psicológicos, sociales, judiciales y/o económicos.

Dado que la victimización secundaria proviene de las malas o inadecuadas prácticas de las instituciones, es fundamental sensibilizar y capacitar a servidoras y servidores públicos bajo la perspectiva de género, para que en el marco de sus atribuciones no ejerzan este tipo de violencia. Se solicita especial cuidado en la atención a menores y mujeres, ya que, siendo población que puede tener mayor grado de vulnerabilidad, la victimización secundaria constituye un abierto acto de discriminación u obstaculización para que ejerzan sus derechos.

⁵ Glosario de términos | Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

⁶ Victimización Secundaria (inmujeres.gob.mx)



La victimización secundaria puede manifestarse de muchas maneras, por ejemplo, tratos indignos cuando solicitan un servicio de procuración de justicia, e inadecuado asesoramiento, así como un trato basado en estereotipos y prejuicios por parte de las personas servidoras públicas (por la edad, etnia, identidad de género u otras características de la víctima); todo ello ocasiona que las personas sean violentadas nuevamente, además del daño sufrido por el que acuden a las autoridades.

QUINTO. – Realizando un análisis de la Ley General de Víctimas⁷, podemos establecer que en la misma se disponen las características y condiciones particulares de la víctima, sus derechos, los principios que deben aplicarse, así como las acciones que el Estado y sus municipios deben realizar para no negarle su calidad acorde a lo siguiente:

Artículo 2. Las autoridades del Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención, apoyo y reparación integral a la víctima del delito, realizando las siguientes acciones:

I. ...

II. *Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas*, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

...

...

...

Artículo 4. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

I. a la XIII. ...

XIV. Victimización secundaria. - Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. *El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.*

XV. a la XX. ...

Artículo 6. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y no limitativo, debiendo ser interpretados de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

...

I. a la VI. ...

⁷ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY DE VICTIMAS.pdf>



VII. *A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y del ejercicio de sus derechos;*

VIII. a la XXVII. ...

...

...

Artículo 96. Son obligaciones del Estado, los municipios, las dependencias y entidades, así como de los servidores públicos que los integran, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal, dentro de su ámbito de competencia:

I. Organizar, desarrollar y adecuar las medidas necesarias, a través de planes, programas, convenios de cooperación y coordinación, para garantizar los derechos de las víctimas de delitos o de violación a derechos humanos;

II. a la XVIII. ...

SEXTO. – Acorde a lo anterior, el Modelo Integral de Atención a Víctimas⁸ expedido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en relación a lo establecido en la Ley General de Víctimas y su Reglamento, establece que: la victimización secundaria será entendida como la acción u omisión institucional que genera un maltrato físico y/o psicológico a las víctimas y/o testigos en el proceso de acceso a la justicia.

Las víctimas también pueden experimentar la victimización secundaria por parte del personal del sistema de justicia, lo que se manifiesta en acciones como culpar a la víctima, utilizar lenguaje inapropiado por parte del personal con quien tiene contacto, destinar espacios inadecuados para la recepción de denuncias, formulación de preguntas repetitivas y excesivas por distintos servidores públicos sobre los mismos hechos del delito, entre otras.

La LGV establece que el Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

La victimización secundaria es resultado, en la mayoría de los casos, de una desarticulación o coordinación inadecuada entre las diversas áreas que atienden a víctimas o entre las instancias que proporcionan servicios de atención conforme a sus competencias.

SÉPTIMO. – Considerando entonces lo referido en los puntos próximos anteriores, efectivamente, por parte de los encargados de crear y reformar la normativa aplicable, cabe la tarea de adecuar la redacción contenida en los artículos a los cuales se refiere la iniciativa, por lo que se debe buscar a través de dicha función, la correcta referencia en el cuerpo normativo respectivo, con la finalidad de impulsar, prevenir y sensibilizar a los operadores del sistema de justicia penal tanto en su ámbito de procuración como de impartición de justicia o servidores públicos involucrados, con el objeto de abstenerse de ejercer victimización secundaria debido a malas o inadecuadas prácticas, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
---------------	----------------------

⁸ MIAVed..pdf (www.gob.mx)



<p>Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango</p> <p>Artículo 107. En las visitas ordinarias a los juzgados, los visitadores tomarán en cuenta, además de lo que específicamente determine el Consejo de la Judicatura, lo siguiente:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Examinarán de forma aleatoria los expedientes, a fin de verificar que se llevan con arreglo a la ley. Cuando el visitador advierta que en un proceso se venció el término para dictar sentencia, recomendará que ésta se pronuncie a la brevedad posible. En cada uno de los expedientes revisados, se dejará constancia de ello.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango</p> <p>Artículo 107. En las visitas ordinarias a los juzgados, los visitadores tomarán en cuenta, además de lo que específicamente determine el Consejo de la Judicatura, lo siguiente:</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Examinarán de forma aleatoria los expedientes, a fin de verificar que se llevan con arreglo a la ley. Cuando el visitador advierta que en un proceso se venció el término para dictar sentencia, recomendará que ésta se pronuncie a la brevedad posible. En cada uno de los expedientes revisados, se dejará constancia de ello; e</p> <p>VII. Impulsarán la prevención y sensibilización en materia de victimización secundaria.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango</p> <p>Artículo 3. La Fiscalía General tiene como finalidad esencial:</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y los acuerdos que para tal efecto emita el Fiscal General, velando por la reparación del daño y</p> <p>IV. Instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales relacionadas con la Seguridad Pública del Estado que permitan el establecimiento de las</p>	<p>Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango</p> <p>Artículo 3. La Fiscalía General tiene como finalidad esencial:</p> <p>I a la II ...</p> <p>III. Aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y los acuerdos que para tal efecto emita el Fiscal General, velando por la reparación del daño;</p> <p>IV. Instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales relacionadas con la Seguridad Pública del Estado que permitan el establecimiento de las</p>



<p>acciones y estrategias para el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones.</p> <p>Artículo 22. Además de las obligaciones que establece el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los Agentes del Ministerio Público, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XI...</p> <p>XII. Ordenar fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido y</p> <p>XIII. Una vez que tenga conocimiento del hecho delictivo de manera oficiosa o previa denuncia iniciar inmediatamente la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas para lo cual deberá observar lo dispuesto por las leyes de la materia vigentes en el Estado, así como los protocolos de actuación en la materia. El incumplimiento de esta disposición será considerado como grave, en materia de responsabilidad del servidor público; y</p> <p>XIV. Las demás que les otorguen las leyes correspondientes.</p>	<p>acciones y estrategias para el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones; y</p> <p>V. Respetar y hacer respetar los derechos de las víctimas del delito.</p> <p>Artículo 22. Además de las obligaciones que establece el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los Agentes del Ministerio Público, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XI...</p> <p>XII. Ordenar fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido;</p> <p>XIII. Una vez que tenga conocimiento del hecho delictivo de manera oficiosa o previa denuncia iniciar inmediatamente la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas para lo cual deberá observar lo dispuesto por las leyes de la materia vigentes en el Estado, así como los protocolos de actuación en la materia. El incumplimiento de esta disposición será considerado como grave, en materia de responsabilidad del servidor público.</p> <p>XIV. Abstenerse de realizar actos que ocasionen victimización secundaria; y</p> <p>XV. Las demás que les otorguen las leyes correspondientes.</p>
---	--

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Durango Artículo 40. A los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos les está prohibido:</p> <p>...</p>	<p>Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Durango Artículo 40. A los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos les está prohibido:</p> <p>...</p>



<p>I a la V...</p> <p>VI. Recibir dádivas por la prestación de sus servicios ya sea de sus representados o de la parte ofendida; y</p> <p>VIII. Las demás que les señalen las leyes</p> <p>Artículo 53. Además de las que se deriven de otras disposiciones legales serán causas de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Instituto, según corresponda, las siguientes:</p> <p>I a la VI...</p> <p>VII. Cuando haya sido corregido disciplinariamente por más de tres veces consecutivas, con relación al ejercicio de su función y</p> <p>VIII. Dejar de cumplir cualquiera de las demás obligaciones que les estén señaladas por las leyes, reglamentos o por sus superiores.</p>	<p>I a la V.</p> <p>VI. Recibir dádivas por la prestación de sus servicios ya sea de sus representados o de la parte ofendida;</p> <p>VII. Realizar actos que ocasionen victimización secundaria; y</p> <p>VIII. Las demás que les señalen las leyes</p> <p>Artículo 53. Además de las que se deriven de otras disposiciones legales serán causas de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Instituto, según corresponda, las siguientes:</p> <p>I a la VI...</p> <p>VII. Cuando haya sido corregido disciplinariamente por más de tres veces consecutivas, con relación al ejercicio de su función;</p> <p>VIII. Dejar de cumplir cualquiera de las demás obligaciones que les estén señaladas por las leyes, reglamentos o por sus superiores; y</p> <p>IX. Ejercer en contra de las víctimas actos que constituyan victimización secundaria.</p>
---	--

OCTAVO. - Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos; puesto que, como quedó establecido en el cuerpo del presente dictamen, deben de tomarse las acciones necesarias por parte de los operadores que intervienen en la procuración e impartición de justicia para no realizar actos que ocasionen o constituyan victimización secundaria.

NOVENO. - En tal virtud, se propone para su discusión y aprobación por parte de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII al artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 107.

De la I. a la V...

VI. Examinarán de forma aleatoria los expedientes, a fin de verificar que se llevan con arreglo a la ley. Cuando el visitador advierta que en un proceso se venció el término para dictar sentencia, recomendará que ésta se pronuncie a la brevedad posible. En cada uno de los expedientes revisados, se dejará constancia de ello; **e**

VII. Impulsarán la prevención y sensibilización en materia de victimización secundaria.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman las fracciones III y IV y se adiciona una fracción V al artículo 3; se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV recorriéndose ésta de manera subsecuente pasando a ser fracción XV del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.

De la I. a la II ...

III. Aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y los acuerdos que para tal efecto emita el Fiscal General, velando por la reparación del daño;

IV. Instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales relacionadas con la Seguridad Pública del Estado que permitan el establecimiento de las acciones y estrategias para el cabal cumplimiento de sus respectivas atribuciones; **y**

V. Respetar y hacer respetar los derechos de las víctimas del delito.



Artículo 22.

De la I. a la XI...

XII. Ordenar fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido;

XIII. Una vez que tenga conocimiento del hecho delictivo de manera oficiosa o previa denuncia iniciar inmediatamente la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas para lo cual deberá observar lo dispuesto por las leyes de la materia vigentes en el Estado, así como los protocolos de actuación en la materia. El incumplimiento de esta disposición será considerado como grave, en materia de responsabilidad del servidor público;

XIV. Abstenerse de realizar actos que ocasionen revictimización o victimización secundaria; y

XV. Las demás que les otorguen las leyes correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma la fracción VI, se adiciona una fracción VII recorriéndose subsecuentemente ésta pasando a ser fracción VIII del artículo 40, se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 53, ambos de la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 40.

...

De la I. a la V...

VI. Recibir dádivas por la prestación de sus servicios ya sea de sus representados o de la parte ofendida;

VII. Realizar actos que ocasionen victimización secundaria; y

VIII. Las demás que les señalen las leyes

Artículo 53.

De la I. a la VI...

VII. Cuando haya sido corregido disciplinariamente por más de tres veces consecutivas, con relación al ejercicio de su función;



VIII. Dejar de cumplir cualquiera de las demás obligaciones que les estén señaladas por las leyes, reglamentos o por sus superiores; **y**

IX. Ejercer en contra de las víctimas actos que constituyan victimización secundaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO
CASTRO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

VOCAL

VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA

VOCAL

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.



PRESIDENTE: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: LE INFORMO QUE SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 389, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA,



POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 340 TER AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por las y los **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 12 de octubre de 2021 y que la misma tiene como objeto tipificar como delito la violencia institucional.

SEGUNDO. - Retomando algunos datos que manifiestan los iniciadores para el análisis correspondiente de la iniciativa, efectivamente la violencia institucional se encuentra prevista en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, en donde se establece que:

ARTÍCULO 12. La violencia contra las mujeres en el ámbito institucional, son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.⁹

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece en su artículo 6° los siguientes tipos de violencia: psicológica; física; patrimonial; económica; sexual, y "cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres". Asimismo, señala como modalidades de violencia, entre otras: el ámbito familiar; **la institucional**; laboral y docente; en la comunidad; política; digital y mediática, y feminicida.

A pesar de ser considerada como un tipo de violencia en nuestra legislación local, así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el Código Penal no se encuentra tipificada como un delito.

TERCERO.- Siendo este tipo de violencia una realidad, en el día a día de muchas mujeres, que tienen que enfrentarse a parte de la vulneración de sus derechos, a la revictimización en muchos casos por parte de las propias autoridades, no hay a la fecha una norma que penalice dicha acción o imponga una sanción al actuar de las autoridades que están encargadas de la impartición de justicia y la protección de los derechos en este caso de la mujer.

⁹[LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.pdf \(congresodurango.gob.mx\)](https://congresodurango.gob.mx/)



En relación a ello, dentro del Informe de la CIDH sobre el Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, mencionó que ha podido constatar que los patrones discriminatorios influyen en las actuaciones de los funcionarios en todos los niveles de la rama judicial, repercutiendo en los bajos números de juicios y de sentencias condenatorias, observando que la violencia y discriminación contra las mujeres son aceptados por la sociedad en la región, "evidenciándose en la manera que actúan al administrar justicia para las mujeres víctimas de violencia y en el tratamiento de los casos."

CUARTO.- Al respecto la Comisión Nacional de Derechos Humanos, manifiesta que la violencia institucional ocurre "Cuando se presenta una denuncia por ser víctima de algún tipo de violencia, o se ha despojado injustamente de sus derechos y las instituciones no proporcionan un trato digno de calidad y calidez, e incluso cuando las autoridades han tolerado la vulneración de derechos o han participado en complicidad con el agresor."¹⁰

Aclara también que las autoridades que pueden ejercer violencia institucional son la Policía, el Ministerio Público, los jueces y los magistrados de tribunales, las autoridades escolares o cualquier otro agente de autoridad por acciones u omisiones que violenten los derechos y/o atenten contra la dignidad e integridad personal y familiar de la mujer, es decir es una acción u omisión cometida por los servidores públicos.

Ahora bien, el acceso a la justicia es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 se prevé la obligación del ministerio público de investigar los delitos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de las presuntas culpables del hecho delictivo, además, le corresponde en forma exclusiva el ejercicio de la acción penal ante los tribunales respectivos. Tal atribución exige que tome las medidas jurídicas necesarias para la integración de la investigación ministerial al momento en que tenga conocimiento de la posible existencia de la conducta delictiva e implementar todas las acciones que le permitan allegarse de los elementos necesarios de manera oportuna, para el esclarecimiento de los hechos.

En ese sentido el Código Nacional de Procedimientos Penales establece dentro de las obligaciones que impone tanto al ministerio público, como a la policía, la de Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a las víctimas.

De lo anterior podemos interpretar que la falta de la perspectiva de género en la investigación, durante los procedimientos, en la declaración de la sentencia, desde el inicio de una presentación de una demanda o una denuncia según sea el caso, los casos en los que se les revictimiza a la mujer constituyen sin duda alguna violencia institucional.

Como se manifestó anteriormente es una realidad que las instituciones y las autoridades generan violencia de género en contra de las mujeres de manera directa o bien, a través de la falta de cumplimiento de sus obligaciones en la atención, investigación y sanción de los actos de violencia contra las mujeres, estas acciones que van desde la permisibilidad, la impunidad y la revictimización están negando el derecho de acceso a la justicia y por este motivo es que los dictaminadores consideramos que la propuesta de tipificar la violencia institucional como un delito, es una medida que como Estado, estamos obligados a tomar al ser parte de Tratados

¹⁰ CIDH, Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Washington, DC: Secretaría General de la OEA, 2007. Párr. 147



Internacionales, para la efectiva protección de los derechos de la mujer, principalmente, el derecho a una vida libre de violencia.

En ese sentido es que esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ÚNICO. – SE ADICIONA EL ARTICULO 340 TER AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 340 TER. Comete el delito de violencia institucional, la persona servidora pública, que:

- I. Realice cualquier acto que dé origen, propicie o tenga como fin obstaculizar, impedir o imposibilitar el acceso a los medios de justicia y el goce de las garantías judiciales de las víctimas;
- II. Omitan realizar las acciones que les competen, y que ello de origen, propicie o tenga como fin obstaculizar, impedir o imposibilitar el acceso a los medios de justicia y el goce de las garantías judiciales de las víctimas;
- III. Ejecute conductas de intimidación, manipulación o realice comentarios o acciones que, perpetuando los estereotipos de género, propicien la inhibición de la voluntad de las víctimas para ejercer sus garantías judiciales o utilizar los medios y mecanismos de acceso a la justicia.
- IV. Realice u omita realizar las acciones o diligencias derivadas de su puesto de trabajo, con la finalidad de dilatar o inhibir el proceso de acceso y administración de justicia de las víctimas.

A quien cometa este delito se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de setenta y dos a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA



**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

VOCAL

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO
CASTRO**

VOCAL

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

VOCAL

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA**

VOCAL

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRESIDENTE: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.



PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LES INFORMO QUE SI ABRÍ EL REGISTRO DE ORADORES, PRIMERO EL VOTO DE LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA A FAVOR.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCION, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	



MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Abstención
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS SI QUIEREN AGREGAR SU PARTICIPACIÓN EN EL DIARIO DEL DEBATE PARA REGISTRARLOS.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 390, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 717 BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 717, 724, 725 Y 735 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO. EN MATERIA DE PATRIMONIO DE FAMILIA.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por las y los **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 717 BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 717, 724, 725 Y 735 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PATRIMONIO DE FAMILIA**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 09 de febrero de 2022 y que la misma tiene como objeto reformar diversas disposiciones respecto del patrimonio familiar, para garantizar la subsistencia y el desarrollo del núcleo familiar.

SEGUNDO. – Los iniciadores proponen en primer término la reforma del artículo 717 con la finalidad de definir que es el patrimonio de familia, toda vez que en la normativa vigente no se encuentra un concepto como tal, y a su vez establecer aquellos bienes con los cuales podrá constituirse.

Se propone también la adición de un artículo **717 Bis** el cual establece el derecho que tiene cualquier integrante de la familia de constituir con bienes de su propiedad un patrimonio familiar en su beneficio y de su familia. Así como se manifiesta claramente que se entenderá por **familia** para efectos del Capítulo, al grupo de personas que habitan una misma casa y que se encuentran unidos por un relación conyugal o concubinato o lazos de parentesco consanguíneo, civil o afín; o aquellos a los que legalmente tenga obligación de dar alimentos.

Se propone la reforma del artículo 724 el cual establecerá que los bienes que conformen el patrimonio familiar **no podrán exceder en su conjunto las 55,000 Unidades de Medida y Actualización vigente**, que considerando que actualmente la UMA tiene un valor de 103.74 pesos, equivaldría a la cantidad de 5,705,700.00 pesos.

De igual forma se propone la reforma del artículo 725 en el cual se establece que el miembro de la familia que constituya el patrimonio familiar lo deberá hacer ante el Juez de su distrito, de manera que los bienes puedan ser inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad debiendo comprobar los requisitos que establece dicho artículo en la actualidad y adicionando que tratándose de bienes inmuebles, se podrá acreditar su valor catastral, con el recibo de pago del impuesto predial del año correspondiente, lo anterior manifiestan los iniciadores con la intención de "incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial para fortalecer a los municipios" o también mediante avalúo de perito autorizado.



Por último, se establece que el patrimonio de la familia se extingue por el divorcio de los cónyuges si no se hubiesen procreado hijos y en caso de que hubiese hijos, el patrimonio familiar subsistirá en beneficio de éstos, hasta que todos ellos cumplan la mayoría de edad.

TERCERO.- Como bien lo manifiestan los iniciadores la competencia de este H. Congreso para legislar respecto de dicha materia, se encuentra establecida en la Constitución Federal al manifestarse en el último párrafo de la fracción XVII del artículo 27 que:

“Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno;”

Lo anterior quiere decir, que, mediante las leyes locales, los congresos podrán establecer que bienes pueden constituir el patrimonio familiar, estableciendo como base que éste no podrá ni enajenarse, ni ser sujeto de embargo o gravamen, lo que constituye, una de las características esenciales de la figura jurídica del patrimonio familiar.

CUARTO.- Ahora bien los bienes que integran el patrimonio de familia son libres de gravámenes e impuestos, inalienables, intransmisibles e inembargables. Pero el patrimonio de familia no puede constituirse en fraude de los derechos de acreedores.

Es por ello que esta comisión dictaminadora estima que el eliminar “los límites individuales, y manejar un monto general para la constitución del patrimonio de familia” estableciendo ese límite en 55,000 unidades de medida de actualización vigente resulta excesivo más a la luz de que pretende que se calcule en base a la valor catastral de los bienes inmuebles sujetos a registrarse, pues esto podría dar lugar a que una medida que desde su origen cuando se instituyó en nuestra carta magna en el año de 1992, fue para proteger solo la casa habitación de la familia, bienes muebles de la casa, la parcela según el caso, muebles o máquinas de uso comercial o industrial de cuya explotación obtenga la familia lo indispensable para satisfacer sus necesidades de subsistencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y teniendo en mente que las leyes están para proteger no sólo el patrimonio de las familias de todos los Duranguenses sino también para no impedir el tráfico inmobiliario ni la recaudación de impuestos, y sobre todo para mantener un equilibrio y orden en el marco jurídico del Estado, tenemos que el INEGI realizó una encuesta nacional de vivienda denominada ENVI 2020, la cual brinda información amplia y actualizada sobre la situación de la vivienda en el país; sus resultados son de interés y relevancia para la planeación y la elaboración de política pública en el sector.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, Las viviendas habitadas en México son aproximadamente 35.3 millones, de esos sólo 17.4 millones tienen escrituras públicas, es decir susceptibles de registrarse en el registro público de la propiedad, y por ende son las únicas que pueden registrarse como patrimonio familiar en su caso.

Respecto al tamaño de la construcción, aquellas viviendas de hasta 45 metros cuadrados representan el 28.1% en 2020; las viviendas en el rango de 56 a 100 metros cuadrados de construcción representan la mayor proporción de viviendas en el país, con un 41.3%; aquellas de mayor tamaño de construcción que están en el rango de 150 metros cuadrados o más, tienen una frecuencia de 15.1 por ciento.

Durango maneja un porcentaje del 17.3% de viviendas particulares habitadas de hasta 55 metros² de construcción.

Mientras que el Porcentaje de viviendas particulares habitadas con problemas estructurales de humedad o filtraciones de agua en cimientos, muros o techos, es del 40.6%.



Respecto al porcentaje de porcentaje de viviendas particulares habitadas rentadas cuyo motivo principal de renta es "no tiene acceso a crédito o no tiene recursos", en Durango es del 51%. Ahora bien de 59% restante que son viviendas particulares habitadas que no son rentadas, en el estado de Durango el 75.1% FUERON propias adquiridas nuevas o usadas con crédito vigente de INFONAVIT. En este orden de ideas de acuerdo con información publicada por el INFONAVIT a partir de noviembre del año pasado el techo máximo de créditos de INFONAVIT era de 2.5 millones de pesos que equivale aproximadamente a 2409 UMAS.

Otro de los argumentos de los iniciadores en aumentar el valor a registrarse del patrimonio familiar es las casas habitaciones que son remodeladas con el paso de los años, y tenemos de acuerdo a la encuesta que hemos venido citado que el porcentaje de de viviendas propias que tuvieron algún gasto durante 2019 y 2020 por tipo de modificación en todo el país es de 21.7% equivalente a 5.2 millones en el año de 2020 y de 6.9 millones en el año de 2019.

El gasto promedio de remodelación por vivienda es de \$26 832.7 pesos en el año de 2019, y en el año de 2020 se redujo a \$ 18,237.9 pesos por vivienda.

Ahora si analizamos el valor promedio de vivienda en México publicado por Statista 2023 tenemos que es de \$1,502,200 pesos.

Lo anterior no da una muestra que el tope del valor a registrar el patrimonio familiar que proponen los iniciadores es desproporcionado ante la realidad en materia de valor de la vivienda y costo de remodelación en el Estado de Durango.

Si vemos que en los Estados de nuestro País donde cuentan con las mayores urbes como son la Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León donde están cotizados los más valores más altos de vivienda en México, tienen los siguientes montos:

Ciudad de México \$ 3, 408,187.5 aproximadamente

Código Civil Ciudad de México

Artículo 730.

El valor máximo de los bienes afectados al patrimonio familiar, señalados en el artículo 723, será por la cantidad resultante de multiplicar el factor 10,950 por el importe de tres veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, en la época en que se constituya el patrimonio, autorizando como incremento anual, el porcentaje de inflación que en forma oficial, determine el Banco de México. Este incremento no será acumulable.

Jalisco \$6,900,000 aproximadamente

Artículo 784.- Quien pretenda constituir el patrimonio de familia lo solicitará así por escrito al Juez de Primera Instancia de su domicilio, precisando los bienes que quedarán afectados y además deberá comprobar lo siguiente:

I a la IV...

V. Que el valor de los bienes que van a constituir el patrimonio no excedan del equivalente de 40,000 veces el salario mínimo diario general vigente en la zona económica de que se trate en la época en que dicho patrimonio se constituya.

Nuevo León \$4, 668,750.00 aproximadamente

Art. 727.- El máximo de los bienes afectados al patrimonio de familia será: la cantidad que resulte de multiplicar por 45,000 el importe del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en la época en que se constituya el patrimonio, aplicándose como actualización del mismo el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año que corresponda.

El valor más alto lo tiene en este momento Jalisco, y fue porque se calcula en salarios mínimos y no en UMAS, y desde el año pasado el valor del salario mínimo subió considerablemente.

En atención a las anteriores consideraciones, esta Comisión dictaminadora considera ajustar el monto que proponen los autores de la iniciativa para el valor máximo de los bienes que compongan el patrimonio de familiar en el estado de Durango a 30,000 UMAS.

Por lo que consideramos que con las propuestas realizadas por los iniciadores y las mejoras hechas por los suscritos se brinda mayor seguridad jurídica, a dicha institución, que como bien ya se manifestó su existencia en la Ley busca garantizar a las familias la mayor protección posible de su patrimonio.

En ese sentido es que esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único. - Se adiciona un artículo 717 Bis y se reforman los artículos 717, 724, 725 y 735 del Código Civil del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 717.- El patrimonio de familia es una institución de interés público que se constituye con la finalidad de garantizar la subsistencia y el desarrollo de los miembros del núcleo familiar, siendo susceptible de constituirse con los bienes siguientes:

I.- Con la casa que se destine para la habitación de la familia, incluyendo el menaje del hogar;

II.- La parcela destinada a la manutención de la familia;

III.- El vehículo automotor destinado para el uso y beneficio de la familia; y

IV.- El equipo y herramienta de la micro o pequeña industria que sirva de sustento económico a la familia.

ARTÍCULO 717 BIS.- Cualquier miembro de una familia tiene el derecho de constituir con bienes de su propiedad un patrimonio para sí y en beneficio de su familia, entendiéndose por familia para los efectos de este capítulo, al grupo de personas que habitan una misma casa y que se encuentren unidos por una relación conyugal o concubinato o lazos de parentesco consanguíneo o civil; o aquellos a los que legalmente se tenga la obligación de dar alimentos.

ARTÍCULO 724.- El valor de los bienes que conformen el patrimonio de familia no podrá exceder en su conjunto de 40,000 Unidades de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 725.- El miembro de la familia que quiera constituir el patrimonio de familia, lo manifestará por escrito ante al Juez de su distrito, designando con toda precisión y de manera que puedan ser inscritos los bienes ante el Registro Público de la Propiedad que van a quedar afectados. Debiendo comprobar lo siguiente:

I.- Que es mayor de edad;

II.- Que está domiciliado en el lugar donde se quiere constituir el patrimonio;

III.- La existencia de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio. La comprobación de los vínculos familiares se hará con las copias certificadas de las actas del Registro Civil;

IV.- Que son propiedad del constituyente los bienes destinados al patrimonio y que no reportan gravámenes fuera de las servidumbres;



V.- Que el valor de los bienes que van a constituir el patrimonio no exceda del fijado en el artículo 724; tratándose de bienes inmuebles, se podrá acreditar la cuantía de los mismos tomando como base el valor catastral, lo cual se acreditará con el recibo de pago de impuesto predial del año correspondiente, o mediante avalúo de perito autorizado; en tanto que los muebles y los semovientes serán valuados mediante dictamen pericial.

ARTÍCULO 735.- El patrimonio de la familia se extingue:

De la I.- a la V.- ...

VI.- En el caso de divorcio, si no se hubiesen procreado hijos durante el matrimonio disuelto.

Si hubiese hijos, el patrimonio de familia subsistirá en beneficio de éstos, hasta que todos ellos cumplan la mayoría de edad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

VOCAL

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO
CASTRO

VOCAL

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA

VOCAL



PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRESIDENTE: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS, DIPUTADO, PRESIDENTE, A VER, ME QUISE ESPERAR HASTA ESTE MOMENTO PARA APROVECHAR EL VIAJE Y NO INTERVENIR EN CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE HAN ESTADO DISCUTIENDO Y QUE SON DICTÁMENES TODOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE BIEN PRESIDE EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, A QUIEN A MÍ ME HUBIERA GUSTADO ESCUCHAR, AHORA QUE NOS HUBIERA AMPLIADO LOS MOTIVOS QUE LLEVARON A ESTA COMISIÓN A DICTAMINAR A FAVOR ESTOS DICTÁMENES QUE HOY ESTAMOS AQUÍ VOTANDO, ME VOY A REFERIR AL QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO, PERO LUEGO HARÉ UNA ANOTACIÓN DE LOS ANTERIORES SI ME LO PERMITEN PORQUE AL FINAL TODO ESTÁ RELACIONADO Y ES JUSTICIA JUSTICIA PARA LOS DURANGUENSES, Y TIENE RAZÓN LA DIPUTADA SANDRA AMAYA EN QUERER TAMBIÉN EXPLICAR Y ABORDAR LO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA ELLA CONSIDERA VALIOSO Y PRUDENTE PARA PODER DESTACAR, ESTO QUE



ESTAMOS AHORITA POR VOTAR ES QUE SE AMPLÍE EL VALOR ECONÓMICO DEL PATRIMONIO FAMILIAR, COMO TODOS SABEMOS, EL PATRIMONIO DE UNA FAMILIA LO CONSTITUYE EN LA CASA, LA PARCELA Y AHÍ MISMO SE TIENE O EN OTRO LADO ALGO QUE SIRVA PARA EL TRABAJO, INSTRUMENTOS, LA MAQUINARIA QUE SE DA, EL SUSTENTO DE ESA FAMILIA, SE ESTÁ INCORPORANDO AHORA TAMBIÉN EL O LOS VEHÍCULOS COMO PARTE DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y DE ENTRADA, PUES EL VALOR DE UN VEHÍCULO AUMENTA EN AUTOMÁTICO TODO LO QUE SIGNIFICA EL PATRIMONIO, Y SE HACE EN VIRTUD DE QUE EN EL CÓDIGO CIVIL QUEDE CLARO, QUE EL PATRIMONIO ES EL EJE CON EL QUE VA A SUSTENTARSE PUES, EH, LA SOBREVIVENCIA, LA SUBSISTENCIA DEL NÚCLEO FAMILIAR, ES PARA PROTEGER A LA FAMILIA, PARA QUE ESO QUE EXISTE AHÍ SEA INALIENABLE INEMBARGABLE IMPRESCRIPTIBLE PARA QUE NO SE TOQUE PARA QUE EN UN JUICIO SE CUIDE, SE PROTEJA TAMBIÉN LOS ENSERES, EL REFRIGERADOR, LA ESTUFA, LO BÁSICO DE UNA FAMILIA DE UN HOGAR, PERO ALGO MÁS IMPORTANTE PARA QUE SIRVA DE BASE A LA HORA DE QUE PUEDA SER DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL O DE LOS CÓNYUGES O CONCUBINOS QUE TERMINAN UNA RELACIÓN Y SE PROTEJA A LAS Y LOS HIJOS QUE HAYAN PROCREADO Y ESE PATRIMONIO SEA POR LO MENOS LO QUE SE LES PUEDA DEJAR A LOS HIJOS Y ENTONCES, EN LO QUE ESTAMOS APROBANDO, VIENE CLARAMENTE EN ESE ARTÍCULO QUE SE ESTÁ MODIFICANDO E EN CASO DE QUE SE EXTINGA ESE VÍNCULO Y NO SE HAYAN PROCREADO HIJOS PUES AHÍ TERMINA EL PATRIMONIO FAMILIAR Y CADA QUIEN SE REPARTE LO QUE TENGA Y LO QUE SEA DE CADA QUIEN Y SE ACABÓ, PERO SI HUBO HIJOS, PUES ENTONCES NO SE EXTINGUE ESE



PATRIMONIO A PESAR DE LA SEPARACIÓN DEL DIVORCIO O DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CUALQUIERA QUE ESTA SEA ENTRE LOS PADRES, ENTRE LOS CÓNYUGES O CON CUBA Y ENTONCES ES PARA PROTEGER A LOS MENORES, SOBRE TODO A LOS HIJOS QUE SE HAYAN PROCREADO, PERO ME PARECE QUE ESTA ES UNA INICIATIVA DEL PRI, SIRVE PARA VENIR A FORTALECER PRIMERO, LA CERTIDUMBRE DEL PATRIMONIO Y DE LO QUE PUEDE PASAR CON LAS FAMILIAS Y LOS HIJOS, Y, SEGUNDO, AMPLIAR SU VALOR SI ANTES VALÍA 100 PESOS, PUES AHORA LO MEJOR VA A VALER 300 PESOS, YA ES MÁS DINERO PORQUE SE ESTÁN INCORPORANDO O INCLUYENDO OTROS BIENES Y TODO LO QUE PODAMOS HACER EN FAVOR DE LA JUSTICIA CIVIL O PENAL ES VÁLIDA PERO ME PARECE DE REPENTE QUE ESTAMOS SOBRE LEGISLANDO QUE ESTAMOS CREANDO NORMAS Y ESTAMOS INVENTANDO TIPOS PENALES Y ESO ME PARECE MUY PELIGROSO, Y YO HARÍA UN EXHORTO RESPETUOSO A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, A LOS ASESORES QUE NOS AUXILIAN, A QUE SEAMOS MÁS CUIDADOSOS CON CREAR TIPOS PENALES, LOS QUE NO SON ABOGADOS A LA MEJOR DIRÁN QUE ES ESO DE TIPO PENAL ES UN DELITO, ESTÁ SOBRE REGULADO YA CÓDIGO PENAL TIENE TODO SEGUIMOS CREANDO MÁS DELITOS, MÁS DELITOS, MÁS DELITOS, MÁS DELITOS, MÁS DELITOS, SEGUIMOS PONIÉNDOLE MÁS AGRAVANTES, MÁS CONDICIONES MÁS AGREGADOS, SEGUIMOS INCREMENTANDO LAS PENAS, MÁS AÑOS DE PRISIÓN, MÁS MULTAS EN UNAS, MÁS SANCIONES, Y SABEN QUÉ CON QUE SE CUMPLIERA LO QUE HAY, AUNQUE NO HICIÉRAMOS NADA, SERÍA MÁS QUE ESO, SEGUIMOS SOBRE LEGISLADO Y ME PARECE QUE YA DEBE DE PARAR ESO PORQUE ES IRRESPONSABLE Y AQUÍ TOMÉ NADA MÁS UNA CAPTURA, SI ME



PERMITEN Y LE VOY A DAR LECTURA, PORQUE TAL PARECIERA QUE NO ESTAMOS HACIENDO LO CORRECTO, DICE, EN UNA DE LAS INICIATIVAS SE CREA UN NUEVO TIPO PENAL, SE LLAMA VIOLENCIA INSTITUCIONAL, ¿QUE ES VIOLENCIA INSTITUCIONAL? AH BUENO, PUES AHORITA QUE YA LO VOTAMOS Y YA SE VA A PROMULGAR Y PUBLICAR Y ES OTRO DELITO DELITO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, ¿AH, CARAY, ESO QUÉ ES? AH, PUES DICE EL ARTÍCULO QUE SEA ADICIONÓ AL CÓDIGO PENAL COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL ¿A PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUÉ?, PRIMERO REALICE CUALQUIER ACTO QUE DE ORIGEN PROPICIO, TENGA COMO FIN OBSTACULIZAR E IMPEDIR, O EN POSIBILITAR EL ACCESO A LOS MEDIOS DE JUSTICIA Y EL GOCE DE LAS GARANTÍAS JUDICIALES DE LAS VICTIMAS, YA EXISTE UN DELITO QUE SE LLAMA OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA, TENÍAMOS QUE CREAR OTRO, SEGUNDO COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL QUIEN OMITA REALIZAR LAS ACCIONES QUE LE COMPETEN SERVIDOR PÚBLICO, QUE ORIGINE, PROPICIE O TENGA COMO FIN OBSTACULIZAR, IMPEDIR O IMPOSIBILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, ¿NO ESTÁ REGULADO? O SEA, SI ALGUIEN OBSTACULIZA O ALGUIEN DE UN JUZGADO O DE ALGÚN TRIBUNAL O DE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD PÚBLICA, ESTE OBSTACULIZA O FRENA O IMPIDE O NO PERMITE QUE ALGUIEN PROMUEVA ALGUNA DILIGENCIA O PRESENTE ALGÚN DOCUMENTO, ALGUNA PROMOCIÓN NO ESTÁ TIPIFICADO, YA NO, NO ESTÁ SANCIONADO YA ESTÁ SANCIONADO, YA EXISTE, SE LLAMA OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA Y EJERCICIO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y OTROS TANTOS HAY COMO TRES O CUATRO TIPOS TERCERO, EJECUTAR CONDUCTAS DE INTIMIDACIÓN, MANIPULACIÓN O REALIZAR COMENTARIOS O ACCIONES QUE, PERPETUANDO LOS



ESTEREOTIPOS DE GÉNERO PROPICIEN INHIBICIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA VÍCTIMAS, CONDUCTAS DE INTIMIDACIÓN O MANIPULACIÓN O AMENAZAS O LO QUE SEA, PUES AHÍ DELITOS DE ESO YA EXISTEN LOS TIPOS PENALES PARA QUIEN BUSCA MANIPULAR A OTRO, PARA QUIEN BUSCA CONVENCERLO DE ALGO, PARA QUIEN BUSCA AMENAZARLO DE ALGO Y FINALMENTE, REALICE U OMITA REALIZAR LAS ACCIONES O DILIGENCIAS DERIVADAS DE SU PUESTO DE TRABAJO, ES DECIR, ALGUIEN QUE NO PERMITA QUE UN SUBALTERNO HAGA SU CHAMBA, PUES YA TAMBIÉN EXISTE Y PUEDE PRESENTAR UNA DENUNCIA CONTRA SU SUPERIOR JERÁRQUICO CLARO, SI TIENE MIEDO QUE LO CORRAN PERO LO MISMO VA A PASAR CON ESTE TIPO TAMBIÉN, ES DECIR, Y LUEGO EL QUE AHORITA PROBAMOS, EL LE DA A LA FISCALÍA Y AL PODER JUDICIAL Y A TODAS LAS ORGANISMOS QUE TIENEN QUE VER CON LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA UNA PALABRITA QUE POR AHÍ AHORITA VI QUE LEÍ QUE ESCUCHÉ QUE DICE SENSIBILIZACIÓN PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, O SEA, QUE SEA SENSIBLE EL FUNCIONARIO PARA QUE NO RE VICTIMICE, HAY QUE PONERLO EN UNA LEY QUE NO SE SUPONE QUE EL FUNCIONARIO DEBE DE SER SENSIBLE O SEA, POR DECRETO LO VAMOS A SENSIBILIZAR PUES MEJOR PONGAMOS CON CLARIDAD EVITAR LA RED VICTIMIZACIÓN O EVITAR QUE SE LE VUELVA AL MENOR AL QUE SE LE COMETIÓ EL DELITO DE VIOLACIÓN OTRA VEZ, TENGA QUE RECREAR LO QUE LE PASÓ UNO, DOS, TRES, CUATRO VECES O SEA, PONGÁMOSLO CLARO, PERO PUSIMOS ASÍ Y ASÍ LO ACABAMOS DE VOTAR, SENSIBILIZACIÓN, SENSIBILIZAR AL FUNCIONARIO PARA EVITAR LA RE VICTIMIZACIÓN, COMO SI FUERA DE SENSIBILIDADES, PERDÓN, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DISCÚLPENME Y ENTIENDO EL DIPUTADO PACHECO, HAY



100 INICIATIVAS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA, BUENO, YA MENOS COMO UNAS 60, PORQUE AFORTUNADAMENTE LAS HAN IDO RETIRANDO, NO PORQUE SEAN DISCUTIDO ANTE LA EVENTUAL POSIBILIDAD DEL DESECHO, HAN PREFERIDO RETIRARLAS PARA QUE NO SE TENGAN QUE TRAER Y SE DESECHEN O SE VOTEN EN CONTRA Y ENTONCES HA IDO BAJANDO LA CARGA Y ENTONCES ES UNA ESPECIE COMO DE NEGOCIO, OYE EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA HAY 50 A VER CUÁLES SÍ Y CUÁLES NO, CUÁLES SON LAS MENOS MALAS O LAS QUE MENOS DAÑO HACEN O LAS QUE MENOS TOCAN EL SISTEMA A ESAS CUENTAS DE MORENA, CUÁNTAS DEL PRI, CUÁNTAS DEL PAN, ÓRALE, VAMOS A DARLE, DIGO ENTIENDO LA LABOR DE UN PRESIDENTE DE COMISIÓN, EL CABILDEO EN LA NEGOCIACIÓN Y EN EL ACUERDO PARA QUE CAMINEN LAS COMISIONES PERO SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS Y ASESORES, CON TODO RESPETO DEJEMOS DE SOBRE LEGISLAR, DE INVENTAR Y DE PONER COSAS EN LA LEY QUE YA ESTÁN, QUE YA EXISTEN QUE YA NO, SIGAMOS, PONIÉNDOLE Y PONIÉNDOLE Y PONIÉNDOLE, Y PONIÉNDOLE, Y PONIÉNDOLE, Y PONIÉNDOLE Y PONIÉNDOLE Y PONIÉNDOLE Y TERMINO COMO EL OTRO DÍA, GRACIAS PRESIDENTE TERMINO, COMO EL 3 DE 3 FAMOSO, ESE QUE TANTO HAN VENIDO A CACAREAR Y HAN DICHO Y TODO, PUES YA ESTABA Y NO NOMÁS PARA ESOS DELITOS PARA TODOS, SEGUIMOS SOBRE LEGISLANDO, SEGUIMOS INVENTANDO, SE NOS ACABÓ LA CREATIVIDAD Y YA NO SABEMOS QUÉ SUBIR Y PARA SUBIR Y SALIR EN LA FOTO Y DECIR QUE ESTAMOS TRABAJANDO INVENTAMOS UNA SERIE DE COSAS QUE NO DEBERÍAMOS ESTAR APROBANDO AQUÍ EN ESTE CONGRESO, ES CUÁNTO.



PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO BENÍTEZ, DIPUTADO PACHECO ¿CON QUE OBJETO?, TIENE CINCO MINUTOS DIPUTADO PACHECO PARA HECHOS.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE, TRATARÉ DE SER EN ESTA EXPOSICIÓN LO MÁS BREVE QUE PUEDA PARA ABONAR EL TIEMPO QUE ME FUI LARGO EN LA SESIÓN ANTERIOR, COMPARTO, EN MUY BUENA PARTE, EH? CRITERIO QUE HA EXPRESADO AQUÍ EN TÉRMINOS DE SOBRERREGULACIÓN Y EN TÉRMINOS DE ¿EH? MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE MUCHAS DE LAS VECES INICIATIVAS QUE PRESENTAMOS, PERO ENTIENDO TAMBIÉN, POR OTRA PARTE, QUE ES EL ¿QUÉ TIPO DE DERECHO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA A PLANTEAR ESE Y CUALQUIER OTRO TEMA O ESTO SI CUALQUIER OTRO TEMA ¿TÉRMINOS DE MODIFICAR ALGUNA NORMA JURÍDICA, ENTIENDO TAMBIÉN QUE EL DIPUTADO BENÍTEZ A LO QUE ESTÁ LLAMANDO ES AQUÍ LO QUE YO HE DENOMINABA EL OTRO DÍA, SIGUIENDO EL CRITERIO DE MAX WEBER, LA ÉTICA DE LA RESPONSABILIDAD Y EJERCER NUESTRO ENCARGO DEBIDAMENTE, QUIERO, QUIERO DECIR QUE ESTAS INICIATIVAS QUE AHORA ESTÁN CONVERTIDAS YA EN DICTÁMENES VOTADOS Y SE CONVERTIRÁN EN DECRETOS, HAN TENIDO EL APOYO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EVIDENTEMENTE QUE HAY REFERENCIAS EN LOS CÓDIGOS PENALES, EN LOS CÓDIGOS CIVILES, LA PARTE DE FUERA DE ESTAS NORMAS Y QUE TIENEN QUE VER CON EL TEMA, POR EJEMPLO, DE RE VICTIMIZACIÓN, QUE YO LO DECÍA EN EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EL DÍA DE ANOCHE LA TEORÍA JURÍDICA MEXICANA, ESTE ESE TEMA VA ABSOLUTAMENTE EN CONTRA



DE LA TEORÍA JURÍDICA DEL MUNDO, PERO PUES BUENO, ASÍ VA LA TEORÍA MEXICANA, Y HABÍAMOS ENTONCES QUE ENTENDER QUE ESA POSICIÓN HA ADOPTAMOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, YO QUISIERA SEÑALAR SOLAMENTE QUE NO ESTAMOS HACIENDO ALGO INDEBIDO, ESA ES LA PARTE QUE YO QUISIERA DEJAR BIEN CLARO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ADVERTIMOS ESTA REPETICIÓN QUE DE ALGUNA MANERA HACEMOS EN LA INICIACIÓN EN LA DISCRIMINACIÓN Y EN LA APROBACIÓN DE TEMAS, PERO HABIENDO DICHO ESO, QUIERO, INSISTO, SEÑALAR QUE NO ESTAMOS HACIENDO INDEBIDO ALGO INDEBIDO, ESTAMOS SÍ SOBRE SOBRE REGULANDO, PERO ESTAMOS, DIGAMOS ATENDIENDO A UNA POSICIÓN GENERAL DEL CONGRESO, NO NECESARIAMENTE DEBIERA HACERSE ASÍ LO HE DICHO VARIAS VECES, LO REPITO AHORA, CREO QUE EL LLAMADO A QUIENES PARTICIPAN DE LA HECHURA DE LOS DOCUMENTOS QUE PROCESAMOS COMO INICIATIVAS AQUÍ DEBE SER INSISTENTE DE NUESTRA PARTE, ENTENDEMOS QUE ES BUENO PRESENTAR PARA LA NUMERARIA UN NÚMERO IMPORTANTE, INICIATIVA SÍ, PERO ENTENDEMOS TAMBIÉN QUE DEBIÉRAMOS HOY QUE HAY UN NÚMERO GRANDE DE INICIATIVAS PROCESÁNDOSE, QUE DEBIÉRAMOS DE REFORZAR LA CANTIDAD QUE YA TENEMOS CON LA CALIDAD QUE ESTAS INICIATIVAS TENGAN EN TÉRMINOS E, DIGAMOS LEGISLATIVOS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS, POR LO DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DECIRLES QUE LE DIMOS COMO UNAS TRES VUELTAS A QUÉ DICTÁMENES PROCESAR, LA COMISIÓN LE PIDIÓ AL CENTRO Y A LOS ASESORES QUE REVISARAN UNA Y OTRA VEZ LOS TEMAS PORQUE TENÍAMOS ALGUNAS CONSIDERACIONES QUE NOS HACÍAN MODIFICARLOS Y LA LO QUE PUSIMOS A CONSIDERACIÓN DE USTEDES



ES LO QUE CONSIDERAMOS QUE PUDIERA SER LO MEJOR QUE TENÍAMOS QUE PROCESAR ANTE LO QUE TENÍAMOS ENFRETE, MUCHAS GRACIAS A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y GRACIAS A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS GRACIAS SEÑOR, PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO PACHECO, DIPUTADA SANDRA AMAYA PARA HECHOS, TIENE CINCO MINUTOS DIPUTADA SANDRA AMAYA PARA HECHOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: GRACIAS, PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, EL DÍA DE HOY ME DIRIJO A USTEDES PARA EXPRESAR NUESTRO FIRME APOYO A LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA ME QUIERO REFERIR JUSTAMENTE AL DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL QUE ES ACABAMOS DE VOTAR, ESTE DICTAMEN TIENE COMO OBJETIVO PROTEGER Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LAS GARANTÍAS JUDICIALES DE LAS VÍCTIMAS, ESPECIALMENTE EN CASO A LOS QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN DE MANERA PERJUDICIAL E INHIBAN EL PROCESO DE LA BÚSQUEDA DE JUSTICIA, ES BIEN CIERTO, LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL IMPLICA EL ABUSO DE PODER Y EL USO INDEBIDO DE LA AUTORIDAD POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y DE LOS FUNCIONARIOS LO CUAL VA EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL ESTADO DE DERECHO A PESAR DE ESTAR CONSIDERADA COMO UN TIPO DE VIOLENCIA EN NUESTRA LEGISLACIÓN, COMO LO COMENTABA UN COMPAÑERO ASÍ COMO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO A LA A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE



VIOLENCIA EN EL CÓDIGO PENAL NO SE ENCUENTRA TIPIFICADO COMO UN DELITO, SI BIEN SE ENCUENTRA DENTRO DE NUESTRO MARCO NORMATIVO, NO CONTEMPLA CON LAS PENAS, Y ES POR ESO QUE NOSOTROS LO ESTAMOS REGULANDO, CREO QUE PODEMOS HACERLO Y TENEMOS EL DERECHO A PRESENTAR LAS INICIATIVAS QUE SE NOS PEGUE LA GANA, CADA DIPUTADO, ADEMÁS, ES NECESARIO ABORDAR LA PERSISTENCIA DE LOS ESTEREOTIPOS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA INFLUENCIA EN EL PROCESO DE BÚSQUEDA DE JUSTICIA, NO PODEMOS PERMITIR QUE LOS COMENTARIOS ACCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INHIBAN LA VOLUNTAD DE LAS VÍCTIMAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y UTILIZAR LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA DEBEMOS ASEGURARNOS DE QUE TODOS SEAN TRATADOS CON IGUALDAD Y RESPETO, INDEPENDIEMENTE DE SU GÉNERO, DESDE LUEGO ESTE DICTAMEN PROPONE SANCIONES PROPORCIONALES PARA AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN ESTOS ACTOS PERJUDICIALES, ESTABLECER PENAS DE UNO A 3 AÑOS DE PRISIÓN, ASÍ COMO MULTAS SIGNIFICATIVAS, ALGO QUE NO ESTABA YA TIPIFICADO Y NO ESTABA ESTIPULADO EN NUESTRA LEY, HONESTO ENVIAMOS UN CLARO MENSAJE DE QUE NO SE TOLERARÁ MÁS ACCIONES QUE OBSTACULICEN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DISFRUTE DE LAS GARANTÍAS JUDICIALES DE LAS VÍCTIMAS PARA CONCLUIR, LOS INVITO A SUMARSE A FAVOR DE ESTOS DICTÁMENES, ES UN PASO IMPORTANTE EN LA DIRECCIÓN CORRECTA PARA FORTALECER NUESTRO SISTEMA DE JUSTICIA Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, COMO LEGISLADORES DEBEMOS GARANTIZAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN CON SUS RESPONSABILIDADES Y NO EJERZAN EL PODER INDEBIDAMENTE



TENEMOS UN CLARO EJEMPLO, EL DÍA DE AYER SE DICTÓ VINCULACIÓN A PROCESO A UN EXGOBERNADOR, ALGO QUE NUNCA LO HABÍAMOS TENIDO GRACIAS A LA LEGISLACIÓN DE ESTA LEGISLATURA QUE ESTAMOS LLEVANDO, ES POR ESO QUE LAS LEYES MÁS JUSTA, MÁS TRANSPARENTE Y MÁS ABIERTA, Y DE ESO DEBEMOS JACTARNOS TODOS LOS DIPUTADOS QUE NOS ENCONTRAMOS HOY AQUÍ, SI NO FUERA POR ESA LEGISLACIÓN NO SE HABRÍA CASTIGADO A QUIEN HOY ESTÁ ESPERANDO UN JUICIO Y ESPEREMOS QUE SEA JUSTO Y TRANSPARENTE, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTO SI ALGUIEN MÁS DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE



INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor



PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 391, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "BIENESTAR ANIMAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: HH GRACIAS PRESIDENTE CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL MALTRATO ANIMAL ES DEFINIDO COMO UN COMPORTAMIENTO IRRACIONAL DE UNA PERSONA HACIA UN ANIMAL, CON EL OBJETIVO DE CAUSARLE SUFRIMIENTO, ESTRÉS O INCLUSO LLEVARLO A LA MUERTE, EL ESPECTRO DEL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL VA MÁS ALLÁ DE SÓLO LA PROVOCACIÓN DE ALGÚN TIPO DE DAÑO ABANDONARLOS NO TENERLOS EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD NO BRINDARLES ESPACIOS PARA SU RECREACIÓN PRIVARLOS DE ALIMENTACIÓN TAMBIÉN SON FOCOS ROJOS DE PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DE LOS ANIMAL LA CRUELDAD O MALTRATO EL MALTRATO ANIMAL ES UN FOCO ROJO PARA LA SOCIEDAD NO SOLAMENTE POR EL COMPORTAMIENTO AGRESIVO QUE IMPLICA HACIA UN SER VIVO SINO POR EL EJEMPLO QUE DA COTIDIANAMENTE Y ES QUE TODOS LOS SERES VIVOS SON IMPORTANTES Y MERECEMOS GOZAR DEL DERECHO DE UNA VIDA DIGNA Y TRANQUILA POR ESO YA EXISTEN PENAS Y CASTIGOS



EN LA MAYORÍA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, PARA QUIEN EJERZA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES LA PRESENCIA DE PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE CALLE SE HA CONVERTIDO EN TEMA DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA SUMANDO AL INCREMENTO DEL MALTRATO ANIMAL INCLUSO CONTRA LOS DOMÉSTICOS EL MALTRATO ANIMAL, EN MÉXICO ES UNA REALIDAD QUE HA SIDO MINIMIZADA SOLO POR MENCIONAR ALGUNAS CIFRAS PARA DESTACAR ESTA PROBLEMÁTICA DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INEGI MÉXICO OCUPA EL PENOSO TERCER LUGAR CON MAYORES REGISTROS DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL SEGÚN EL INEGI EN NUESTRO PAÍS EXISTEN CERCA DE 23 MILLONES DE PERROS, DE LOS CUALES 70% ESTÁN EN SITUACIÓN DE CALLE POR DIVERSOS MOTIVOS ESTA CIFRA UBICA A MÉXICO, COMO EL PAÍS NÚMERO UNO DE TODA LATINOAMÉRICA CON MAYOR POBLACIÓN DE PERROS CALLEJEROS, DESAFORTUNADAMENTE EL ABANDONO DE NIVELES SE AGUDIZÓ DURANTE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID19 SEGÚN REPORTA EL ECONOMISTA ESTE FENÓMENO AUMENTÓ 15% EN MÉXICO DESDE EL INICIO DE LA CRISIS SANITARIA, MÁS DE LA MITAD REPORTÓ ABANDONAR A SUS MASCOTAS PORQUE YA NO LOS QUERÍAN, SEGÚN ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN EL MALTRATO ANIMAL EN MÉXICO SE EXTIENDE MÁS ALLÁ DE LOS PERROS Y GATOS, EN 2002-2022 SE VIRALIZARON VIDEOS DE PERSONAS HIRIENDO OSOS, TOROS, BURROS Y HASTA JAGUARES, DE 2020 2022 EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD DE JUSTICIA HA RECIBIDO MÁS DE 17,600 REPORTES POR MALTRATO ANIMAL TAN SOLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO DE ÉSTAS EL 87% SE RELACIONAN CON PERROS SEGÚN LA ORGANIZACIÓN ANIMAL NATURALIS MÉXICO OCUPA EL TERCER NIVEL A



NIVEL MUNDIAL DE INCIDENCIA DE MALTRATO ANIMAL 7 DE CADA 10 ANIMALES DOMÉSTICOS SUFREN MALTRATO Y MUEREN AL AÑO APROXIMADAMENTE 6º MIL ANIMALES POR ESTA CAUSA EL MALTRATO NO ES SOLO FÍSICO, TAMBIÉN IMPLICA EL ABANDONO, LA PRIVACIÓN DE ALIMENTOS, HIGIENE, DE SALUD, DEJARLOS A LA INTEMPERIE, EN AZOTEAS O AMARRADOS, A PESAR DE LAS ALTAS CIFRAS DE MALTRATO ANIMAL EN MÉXICO SOLO EXISTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA POR ESTE DELITO ESTA CONDENA, SE DIO POR EL ENVENENAMIENTO DE LOS PERRITOS ATOS Y TANGO EN QUERÉTARO, EN NUESTRO ESTADO SON DIVERSAS QUEJAS LAS QUE ATIENDE DIARIAMENTE A LA POLICÍA AMBIENTAL DEL RANGO CAPITAL LO QUE MÁS PRIVA EN LOS REPORTES CIUDADANOS ES EL MALTRATO ANIMAL ESPECIALMENTE COMETIDO CONTRA PERROS QUE SON DETECTADOS EN MALAS CONDICIONES CON OMISIÓN DE CUIDADOS EN LA CIUDAD DE DURANGO, LAMENTABLEMENTE MUCHAS PERSONAS SE DESHACEN DE SUS MASCOTAS Y ELLO CONTRIBUYE AL ALARMANTE AUMENTO DE PERROS EN CONDICIÓN DE CALLE AL MENOS 50 REPORTES A LA SEMANA SE RECIBEN POR CASOS DE PERROS O GATOS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO EN ACCIÓN NACIONAL NOS PRONUNCIAMOS POR UNA TENENCIA DE ANIMALES RESPONSABLE EL BIENESTAR ANIMAL ES ASUNTO DE TODAS Y DE TODOS INCLUSO DE QUIENES NO LOS TIENEN CREEMOS QUE SE DEBEN HACER CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL BIENESTAR ANIMAL Y ATENCIÓN AL TRÁFICO DE FAUNA SILVESTRE LA LAS LEYES CONTRA LA CRUELDAD ANIMAL EN NUESTRO PAÍS PERMITEN SENTENCIAR A PRISIÓN A QUIENES EJERZAN MALTRATO EN CONTRA DE LOS ANIMALES, EN 2021 LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ REFORMAS EN MATERIA



DE DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRAL DE LOS E INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES, UNA DE LAS REFORMAS DE 2021 MARCA QUE QUIEN CAUSA LA MUERTE DOLOROSA DE UN ANIMAL SE LE IMPONDRÁN DE 10 A 100 DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS ADEMÁS DE 60-180 JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, POR LO ANTERIOR A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A CONOCER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO; LA 69ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LOS 39 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD CON TOTAL RESPETO A SU A SU AUTONOMÍA PARA QUE BAJO SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES CONSIDEREN FORTALECER O EN SU CASO CREAR BRIGADAS ESPECIALIZADAS DE PROTECCIÓN ANIMAL CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA MÁS OPORTUNA LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL QUE SE PRESENTAN EN NUESTRO ESTADO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: BUEN DÍA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN NO SÓLO ES DE GRAN RELEVANCIA SINO QUE ADEMÁS TIENE ABONAR EN LO MUCHO QUE NOS FALTA EN MATERIA DE



PROTECCIÓN ANIMAL Y MEDIO AMBIENTE, PUES NO BASTAN LOS ESFUERZOS QUE SE HACEN DÍA A DÍA, PUES VEMOS COMO SOCIEDAD NO LOGRAMOS TENER UNA CONCIENCIA DE NO VIOLENCIA ANIMAL TANTO SILVESTRES COMO DOMÉSTICOS, COMO PARTIDO EN ANTERIORES LEGISLATURAS COMO EN LA ACTUAL, NUESTRO EJE CENTRAL HA SIDO BRINDAR Y DOTAR DE DERECHOS A LOS ANIMALES, COMO LO ES EL CASO DE LA REFORMA QUE LOGRAMOS AL CÓDIGO PENAL DE NUESTRO ESTADO, EN DONDE EL MALTRATO ANIMAL SE CASTIGA COMO UN DELITO, VEMOS CASOS FUERTES Y GRAVES COMO EL OCURRIDO EL DÍA DE AYER EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE UNA PERSONA DE MANERA VIL Y DESPIADADA MATÓ A UN PERRO DE UNA MANERA TOTALMENTE INHUMANA, SIN EMBARGO NUESTRO ESTADO NO ESTÁ EXENTO DE CASOS DE MALTRATO ANIMAL, QUE SUPERAN LA CRUELDAD COMO LO FUE EL CASO DE UNOS DE HACE UNOS AÑOS DONDE UNA PERSONA AMARRÓ A SU CAMIONETA A UN PERRO DANDO LA MUERTE, HACE DÍAS UN GRUPO DE PERSONAS TAMBIÉN SE MANIFESTÓ EN CONTRA DE UNA PERSONA EN CALIDAD DE CALLE QUIEN ES SEÑALADO DE ABUSAR SEXUALMENTE DE PERROS AHÍ COMO DE AGREDIRLOS DE MANERA AGRESIVA Y ASÍ PODEMOS ENUMERAR MUCHOS CASOS QUE NO SOLO AFECTAN EN LA CIUDAD DE DURANGO, TAMBIÉN ANTECEDENTES CLAROS Y GRAVES COMO LO ES EN LERDO, GUADALUPE VICTORIA, ENTRE OTROS Y ASÍ SON INNUMERABLES ESTAS SITUACIONES LAMENTABLES MUCHOS DOCUMENTADOS, MUCHOS NO, EN POCOS CASOS DENUNCIADOS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE HAY QUE DECIR QUE POCO CASO HACEN A LAS DENUNCIAS REALIZADAS EN ESA INSTANCIA PRODUCTO DE UN CASO DE MALTRATO ANIMAL, LOS MUNICIPIOS QUE



CUENTAN CON UNA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE SON CONTADOS PUES PARECIERA SER UN TEMA DE POCO INTERÉS, POR LO QUE ESTAMOS BUSCANDO QUE EN LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE CONTEMPLE ESTA FIGURA TIENE EL ARGUMENTO DE LA DE LA POSIBILIDAD PRESUPUESTARIA PUES NO DEBEMOS ESCATIMAR EN GASTOS EN ESTA MATERIA, TAMBIÉN QUISIERA HACER UN EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SE ACTIVE NUEVAMENTE LA PROCURADURÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, PUES EL PARTIDO VERDE EN LA ANTERIOR LEGISLATURA LOGRÓ QUE ESTE CONGRESO SE CONSOLIDARA DESGRACIADAMENTE PARA EL EXGOBERNADOR ERA UN TEMA DE DESPERDICIO DE GASTOS, EL CUAL NO SABEMOS A DÓNDE FUE DESVIADO, DESAPARECIENDO ESTA IMPORTANTE INSTITUCIÓN QUE VENDRÍA A COADYUVAR CON LOS MUNICIPIOS Y LA PROPIA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, PUES LE DABAN MANO PARA PODER LLEVAR POR LA VÍA LEGAL MUCHOS TEMAS TANTO COMO DEL MEDIO AMBIENTE COMO DE PROTECCIÓN ANIMAL, ASÍ PUES ADELANTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DE ESTE PUNTO Y QUE ASÍ SERÁ EN TODOS LOS QUE TENGA QUE VER CON LOS TEMAS, FELICITÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SUS DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR SER CONSCIENTES Y COADYUVAR A QUE SE BRINDE DE MEJORES CONDICIONES A NUESTROS FIELES COMPAÑEROS, LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO SON LOS DOMÉSTICOS Y LOS SILVESTRES EN GENERAL Y EN EL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO ESTADO, ES CUÁNTO MUCHAS GRACIAS.



PRESIDENTE: DIPUTADO BENÍTEZ ¿CON QUÉ OBJETO?, ADELANTE
DIPUTADO HASTA POR CINCO MINUTOS DIPUTADOS BENÍTEZ SI LE
PUEDE FACILITAR EL MICRÓFONO.

LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA: SUSCRIBO EN TODO LO QUE SEÑALÓ EN
LA TRIBUNA LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, A NOMBRE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HAY QUE
HACER UN EXHORTO A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS, VEO DIFÍCIL QUE
PUEDAN CONSTITUIRSE BRIGADAS ESPECIALIZADAS CUANDO A VECES
HAY MUNICIPIOS QUE NO TIENEN RECURSOS NI PARA SUS CUERPOS
POLICÍACOS EN LO MÁS ELEMENTAL, PERO SI DAMOS ESTE PASO DE
EXHORTARLOS A QUE POCO A POCO QUIENES TENGAN CAPACIDAD
ECONÓMICA PUEDAN IR GENERANDO ESTOS CUERPOS QUE PUEDAN
VERIFICAR, PROMOVER Y AHUYENTAR HASTA ELIMINAR EL MALTRATO O
CRUELDAD ANIMAL ESTOY DE ACUERDO, YO NO SOY MUY DADO DE
CONVIVIR CON LOS ANIMALES, SOY POCO AFECTO A TENER ALGUNA
MASCOTA NUNCA LO HICE NI DE NIÑO NI DE AHORA ADULTO, PERO
ACABO DE CONOCER HACE UNOS DÍAS A UN PEQUEÑO GATO A UN
GATITO A UNA MASCOTA SE LLAMA GARFIELD Y CRÉANME QUE CUANDO
CONVIVES Y CUANDO TE ACERCAS A UN GATITO DE ESA NATURALEZA
PUES TE ENTERNECE Y TE HACE CAMBIAR LA PERSPECTIVA, Y YO
ESTOY DE ACUERDO Y YO ESTOY DE ACUERDO EN PROTEGER, Y YO
ESTOY DE ACUERDO EN PROTEGER A LOS ANIMALES POR GARFIELD,
POR ESE GATITO Y PORQUE HAY QUE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE Y LA
NATURALEZA Y RESPETARLA, ESTOY DE ACUERDO CON LA PROPUESTA
CON EL PUNTO DE ACUERDO Y ME ADHIERO TAMBIÉN Y CREO EN
JENNIFER CREO EN JENNIFER POR LO QUE ACABA TAMBIÉN DE SUBIR A



DECIR OJALÁ HAY ALGÚN DÍA AHORITA NO HAY CONDICIONES HAY DEUDAS Y HAY PROBLEMAS ECONÓMICOS SEVEROS Y GRAVES OJALÁ ALGÚN DÍA HAYA POSIBILIDAD DE REGRESAR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y TODO ESO QUE HABÍA, PERO CREO EN JENNIFER PERO NO CREO EN EL PARTIDO DISCÚLPENME CREO EN JENNIFER PERO NO CREO EN EL PARTIDO VERDE, CUANDO EN COAHUILA ACABA DE DECLINAR EL APOYO A UN CANDIDATO CIUDADANO PARA APOYAR AL PRINCIPAL PROMOTOR DE LAS CORRIDAS DE TOROS EN COAHUILA Y EN BUENA PARTE DEL PAÍS ARMANDO GUADIANA CUANDO ADEMÁS ÉL ES EL EXPLORADOR DE LAS MINAS DE CARBÓN QUE TANTO DAÑO AMBIENTAL GENERAN Y AHORA ACABAN DE MANIFESTAR SU APOYO A ESE CANDIDATO DE MORENA LOS DEL VERDE NI SON ECOLÓGICOS NI VEN POR EL MEDIO AMBIENTE, A JENNIFER SÍ LE CREO AL VERDE NO LE CREO NUNCA, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: DIPUTADA MARISOL QUIROGA, ¿CON QUE OBJETO? MICRÓFONO HAY A LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA POR FAVOR HASTA POR 5 MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: GRACIAS PRESIDENTE, TOTALMENTE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO DE LA COMPAÑERA DIPUTADA, YA TENEMOS OTRA VEZ LA LAMENTABLE CIFRA DE CASI DE 100 MIL PERROS GATOS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE YA HABÍAMOS CASI CASI PASADO Y AQUÍ EL DIPUTADO PRESIDENTE MOJICA EN EL AYUNTAMIENTO HIZO UN EXCELENTE TRABAJO Y SE LO RECONOZCO CON BRIGADAS PERO TAMBIÉN CON BRIGADAS EN DONDE TODOS LOS REGIDORES Y REGIDORAS PUSIERON SU GRANITO DE ARENA NO ES



TODO DEJÁRSELO A UN PRESUPUESTO QUE ES IMPOSIBLE Y AQUÍ OJALÁ Y LOS COMPROMETO ME COMPROMETO POR SUPUESTO HAY MUCHOS RESCATISTAS QUE YA NO PUEDEN CON TANTA SITUACIÓN ANIMAL, DESDE CUIDARLOS ALIMENTARLOS PERO SOBRE TODO EN LAS CONDICIONES TAN TERRIBLES QUE LOS SERES HUMANOS HACEN COMO EL MALTRATO COMO LA VIOLENCIA COMO LA VIOLACIÓN, COMO EL CRIMEN COMO EL ASESINATO, ENTONCES OJALA COMPAÑEROS POR ESTA VEZ A APARTE DE LAS BUENAS INTENCIONES Y QUE AQUÍ EL DIPUTADO QUE YA EXPRESÓ POR SU GATITO Y QUÉ BUENO QUE ABRIÓ ESE CORAZÓN SOTE, EH HAGAMOS UN COQUETÓN QUÉ LES PARECE QUÉ PODEMOS HACER UN COQUETÓN TENEMOS TODOS ESTOS MESES TENEMOS YA YA SE VIENE EH PUES UN PERÍODO NO TANTO DE RECESO DE TRABAJO, PERO EN DONDE NOS PUEDE DAR MÁS TIEMPO DE HACER CADA MES QUE SÍ PODEMOS HACERLO SI NOS SUMAMOS POR ESO DIGO APARTE DE LAS BUENAS INTENCIONES QUE SEA UN HECHO SUMARNOS CADA QUINCENA A UN BULTO DE CROQUETAS YA SEA PARA PERRO PARA GATO Y LLEVARLOS A LAS ASOCIACIONES DE RESCATISTAS QUE PODAMOS LLEVÁRSELOS PORQUE NO ALCANZAN DE VERDAD CON TODOS LOS GASTOS QUE TIENEN VETERINARIOS NI CON LOS ALIMENTOS, QUÉ LES PARECE NO ES UN PUNTO DE ACUERDO ES UN PUNTO DE DECISIÓN ES UN PUNTO HUMANO ES UN PUNTO DE COOPERACIÓN, SÍ ME ESTÁN ESCUCHANDO VERDAD DIGO OJALÁ QUE TODOS NOS ENCONTRAMOS UN GATITO O UN PERRITO LO TENGO YO TENGO UNA RESCATADA POR CIERTO DE PELEAS DE PERROS MALTRATADISIMA GOLPEADÍSIMO QUE ES UN AMOR LOS ANIMALITOS DE VERDAD EN LA CALLE SON LOS MÁS AGRADECIDOS CUANDO SE PUEDEN ADOPTAR ENTONCES OJALÁ EN CADA QUINCENA PODAMOS YO LES VOY



A RECORDAR ESTÁN DE ACUERDO YO VOY A PASAR POR SUS CURULES LES VOY A RECORDAR CÁIGASE CON LO DE LAS CROQUETAS LES PARECE BIEN ESTÁN DE ACUERDO COMPAÑEROS SÍ, NO LES ESCUCHO ESTÁN DE ACUERDO MUY BIEN ENTONCES, PUES CADA QUINCENA UN BULTITO DE CROQUETAS COMPAÑEROS ES CUÁNTO MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTO QUE ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD, CON TOTAL RESPETO A SU AUTONOMÍA, PARA QUE, BAJO SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, CONSIDEREN FORTALECER O EN SU CASO CREAR BRIGADAS ESPECIALIZADAS DE PROTECCIÓN ANIMAL, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA MÁS OPORTUNA LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL QUE SE PRESENTAN EN NUESTRO ESTADO.



PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: DIPUTADO PRESIDENTE, SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	
MARIO DELGADO.	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor



PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "DÍA MUNDIAL DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE" PRESENTADO POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. CON EL TEMA DENOMINADO "MENSTRUACIÓN DIGNA", PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ. CON EL TEMA DENOMINADO "CUIDAME", PRESENTADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR. CON EL TEMA DENOMINADO "TRABAJO LEGISLATIVO", PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA MUNDIAL DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE".

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, CADA 30 DE MAYO SE CELEBRA EL DÍA MUNDIAL DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, UNA EFEMÉRIDE IMPULSADA POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE PARA CONCIENCIAR A LA POBLACIÓN SOBRE ESTA ENFERMEDAD, QUE



AFECTA A MÁS DE DOS MILLONES DE PERSONAS EN EL MUNDO, EN EL AÑO 2009, LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DIO INICIO AL PRIMER DÍA MUNDIAL DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE REUNIENDO A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA COMPARTIR EXPERIENCIAS Y ALTERNATIVAS PARA CONTRARRESTAR ESTA ENFERMEDAD, LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE ES UNA ENFERMEDAD NEUROLÓGICA CRÓNICA QUE AFECTA PRINCIPALMENTE A LA POBLACIÓN CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 20 Y 40 AÑOS, CON UNA MAYOR INCIDENCIA DE CASOS EN MUJERES, ESTA ENFERMEDAD SE GENERA EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, AFECTANDO AL CEREBRO Y A LA MÉDULA ESPINAL, AL LESIONARSE LA MIELINA, QUE ES UN MATERIAL GRASO QUE PROTEGE Y RODEA LAS CÉLULAS NERVIOSAS, AFECTA LA FORMA EN QUE LOS NERVIOS CONDUCEN LOS IMPULSOS ELÉCTRICOS HACIA Y DESDE EL CEREBRO SE PRODUCEN LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS DEBILIDAD MUSCULAR, ALTERACIONES DE LA VISTA, SENSACIÓN DE HORMIGUEO, PICAZÓN, PINCHAZOS O ENTUMECIMIENTO, PROBLEMAS DE MEMORIA Y PENSAMIENTO, PROBLEMAS DE COORDINACIÓN Y EQUILIBRIO, FATIGA, NO SE CONOCEN LAS CAUSAS DE ESTA ENFERMEDAD, QUE TIENE UNA MAYOR PREVALENCIA ENTRE LAS MUJERES, UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO DE LA ENFERMEDAD RADICA EN EL CONSUMO DE CIGARRILLOS YA QUE LAS PERSONAS FUMADORAS TIENEN UN PEOR PRONÓSTICO DE EVOLUCIÓN DE LA PATOLOGÍA, AUNQUE NO TIENE CURA, NO ES HEREDITARIA NI ES MORTAL LOS SÍNTOMAS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE SE PUEDEN CONTROLAR O HACER QUE EL PROCESO SEA MÁS LENTO, EL DIAGNÓSTICO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE ES DETERMINADO POR UNA EVALUACIÓN CLÍNICA AL



PACIENTE, EFECTUADA POR UN MÉDICO NEURÓLOGO, SE REQUIEREN ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, ASÍ COMO ANALIZAR EL LÍQUIDO CÉFALO RAQUÍDEO EXTRAÍDO MEDIANTE UNA PUNCIÓN LUMBAR, LAS PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE PUEDEN SUFRIR SÍNTOMAS MUY DIVERSOS POR ELLO, ES CONOCIDA COMO LA ENFERMEDAD DE LAS MIL CARAS, CADA PACIENTE PUEDE EXPERIMENTAR SÍNTOMAS DISTINTOS A OTROS PACIENTES QUE PADECEN LA MISMA ENFERMEDAD, POR ELLO ES TAN DIFÍCIL DE DIAGNOSTICAR, DE HECHO, EL DIAGNÓSTICO SE HACE POR DESCARTE DE OTRAS ENFERMEDADES, EN MÉXICO, APROXIMADAMENTE VEINTE MIL PERSONAS PADECEN ESCLEROSIS MÚLTIPLE, AFECTANDO MÁS A LAS MUJERES, DUPLICANDO LOS CASOS QUE SE DA EN HOMBRES, SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ESTA ENFERMEDAD SE HA VUELTO LA SEGUNDA CAUSA DE DISCAPACIDAD ENTRE LOS JÓVENES, DESPUÉS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO, LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE ES UNA ENFERMEDAD QUE AÚN NO TIENE CURA, FUE EN EL AÑO 2019 QUE SE CONMEMORÓ POR PRIMERA VEZ EL DÍA NACIONAL DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, LUEGO DE SU APROBACIÓN POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ESTA ES UNA ENFERMEDAD MUY CARA SU DIAGNÓSTICO IMPLICA APLICAR PRUEBAS COSTOSAS, COMO RESONANCIAS MAGNÉTICAS Y PUNCIÓN MEDULAR, MIENTRAS QUE EL SEGUIMIENTO REQUIERE REALIZAR RESONANCIAS DE MANERA PERIÓDICA EL TRATAMIENTO MÁS TRADICIONAL TIENE UN COSTO PROMEDIO ANUAL DE 250 MIL PESOS, MIENTRAS QUE LOS MEDICAMENTOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN CUESTAN MÁS DEL DOBLE Y A ESTO SE SUMA UNA VARIABLE, UNA VARIABLE FATAL, LA PRODUCTIVIDAD DEL PACIENTE SE VE AFECTADA POR LA



DISCAPACIDAD DE LA ENFERMEDAD, PUEDE PROVOCAR Y EN MUCHOS CASOS PIERDEN SU EMPLEO, SE ESTIMA QUE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE AFECTA A ALREDEDOR DE VEINTE MIL MEXICANOS, DE LOS CUALES SÓLO 40% SON ATENDIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PRINCIPALMENTE POR EL IMSS, ISSSTE Y EL RESTO ESTÁ DESAMPARADO, POR LO QUE HACEMOS UN ATENTO LLAMADO A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE DENTRO DEL NUEVO ESQUEMA DE SALUD, ESTA ENFERMEDAD SEA ATENDIDA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CUIDAME".

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: MUY BUENAS TARDES A QUIENES HOY NOS ACOMPAÑAN EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ME DIRIJO ANTE USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES QUE TENEMOS COMO PADRES DE FAMILIA, ES EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE NUESTROS HIJOS, PREOCUPACIÓN QUE EN ESTA LEGISLATURA HEMOS ATENDIDO Y TRATADO DE PROTEGER A TRAVÉS DE LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA TUTELA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS DE LAS NIÑAS Y DE LOS ADOLESCENTES DE NUESTRO ESTADO,



EN DÍAS PASADOS Y LO QUIERO COMPARTIR OCURRIÓ UN SUCESO QUE DESAFORTUNADAMENTE COBRÓ LA VIDA DE UNA NIÑA DE ESCASOS 5 AÑOS DE EDAD, TENÍA SU DOMICILIO EN LA VILLA DE NAZARENO EN LERDO EN DURANGO Y SEGÚN HA TRASCENDIDO LOS HECHOS OCURRIERON EN EL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA MIENTRAS TRANSCURRÍA UNA REUNIÓN DE TIPO FAMILIAR Y SE TIENE CONOCIMIENTO QUE TODO ESTO SE DESARROLLÓ EN EL PATIO DE LA FINCA DONDE LA MENOR JUGABA, CUANDO EN UN DETERMINADO MOMENTO ELLA SE SINTIÓ LESIONADA Y PERCATÁNDOSE DE ELLO SU MAMÁ AL NOTAR UN SANGRADO EN LA CABEZA, LA TRASLADARON DE INMEDIATO AL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DURANGO, AL MOMENTO QUE FUE RECIBIDA LA MENOR Y EN CUANTO RECIBÍA LOS PRIMEROS AUXILIOS POR PARTE DEL EQUIPO MÉDICO DEL CITADO HOSPITAL, ESTOS ENCONTRARON QUE HABÍA TODAVÍA MÁS AGRAVIANTES FÍSICOS EN ELLA, ELLA YA PRESENTADA Y LO DIGO CON MUCHO CUIDADO PUES SIGNOS DE UN ATENTADO HACIA ELLA EN EL TEMA DE UNA VIOLACIÓN, 5 AÑOS COMO MUCHOS DE NUESTROS HIJOS Y AQUÍ APROVECHO PARA SALUDAR A LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE ATENCIÓN A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES LA LICENCIADA LAURA MERAZ MARTÍNEZ DEL DIF DE LERDO QUE JUSTAMENTE SE ACABA DE REUNIR CON LA PROCURADORA DEL DIF ESTATAL Y QUE ESTÁN AL PENDIENTE YA DE ESTE CASO EN CONJUNTO CON LA FISCALÍA GENERAL DE DEL ESTADO DE DURANGO Y ENTONCES ES CUANDO HOY NUEVAMENTE DESDE ESTA TRIBUNA QUIERO HACER UN LLAMADO A TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNOS ENCARGADOS DE GARANTIZAR EL PLENO GOCE, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS PARA QUE



SE REFUERCE EL TRABAJO QUE REALIZAN Y EVITAR HECHOS TAN LAMENTABLES COMO EL QUE SUCEDIÓ ESTE FIN DE SEMANA EN NAZARENO O COMO LOS MUCHOS QUE HAN OCURRIDO EN TODO EL ESTADO Y MUCHAS VECES NO NOS DAMOS CUENTA, EL MALTRATO INFANTIL ES UN PROBLEMA MUNDIAL CON GRAVES CONSECUENCIAS QUE PUEDEN DURAR PARA TODA UNA VIDA, EL MATA EL MALTRATO INFANTIL SE DEFINE COMO LOS ABUSOS Y LA DESATENCIÓN QUE SON OBJETOS DE LOS MENORES DE 18 AÑOS E INCLUYE TODOS LOS TIPOS DE MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, ABUSO SEXUAL, DESATENCIÓN NEGLIGENCIA, EXPLOTACIÓN COMERCIAL O DE OTRO TIPO REALIZADO POR ACCIÓN U OMISIÓN POR PARTE DE UN PADRE MADRE CUIDADOR O CUIDADORA RESPONSABLE DEL BIENESTAR O BIENESTAR DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CON EL QUE SE TIENE UNA RELACIÓN DE PODER O DE CONFIANZA, TENEMOS QUE CUIDAR A NUESTROS NIÑOS Y TENEMOS QUE CUIDAR A NUESTROS HIJOS, ESTE ACTO CONLLEVA UN DAÑO SIGNIFICATIVO O POTENCIAL Y NIVEL FÍSICO COGNITIVO O SOCIAL, EMOCIONAL DE LOS NIÑOS, AMENAZA CONTRA LA SALUD Y AMENAZA TAMBIÉN CONTRA LA VIDA DE ELLOS LA FAMILIA HA PASADO DE SER UNA INSTITUCIÓN RÍGIDA COMO LO ERA ANTES Y HOY SE CUENTA CON UNAS ESTRUCTURAS Y FORMAS MUY DIVERSAS HACER ALGUNA UNA INSTITUCIÓN YA DINÁMICA Y CAMBIANTE LOS TIEMPOS CAMBIAN PERO SE SIGUE TENIENDO UNA CARACTERÍSTICA INDISCUTIBLE SU ROL COMO CONTEXTO DE CUIDADO DESARROLLO Y EDUCACIÓN ES EL PRINCIPAL DEBER DE LAS FAMILIAS PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN A SUS MENORES CUBRIENDO SUS NECESIDADES BÁSICAS PARA LA FAMILIA CAMBIANTE O NO SIGUE SIENDO EL MOTOR DE UNA SOCIEDAD, POR ELLO TENEMOS QUE PONER CADA QUIEN



NUESTRO GRANITO DE ARENA Y YO HE HECHO LO PROPIO PERO NO PUEDO SOLA, NO PODEMOS SOLAS ASÍ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LERDO POR CONDUCTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PREOCUPADO POR ATENDER LOS CASOS DE VIOLENCIA O MALTRATO INFANTIL NOS HEMOS DADO LA TAREA DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR DESDE HACE 4 AÑOS EL PROGRAMA CUÍDAME PARA LO CUAL PIDO PERMISO A INFORMÁTICA PARA QUE ME PONGAN UNA IMAGEN Y QUE ESTE Y ESTE PROGRAMA Y YO YA LO HABÍA PUESTO EN UN PUNTO DE ACUERDO AQUÍ DENTRO DE ESTE CONGRESO, PERO NO HA PASADO NADA Y YO QUIERO QUE ESTE SI NO ES ESTE PROGRAMA OTROS MÁS TRATEMOS DE LLEGAR A TODAS LAS ESCUELAS Y A TODOS LOS HOGARES EN CONJUNTO PARA PODER ATENDER Y PROTEGER A NIÑOS, NIÑAS DE ADOLESCENTES, ESTE PROGRAMA ESTÁ DIRIGIDO A PREVENIR Y DETECTAR ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA QUE SEA INFRINGIDA YA SEA POR PADRES CUIDADORES HERMANOS FAMILIARES O CUALQUIER OTRO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD SEA CERCANO O NO AL AFECTADO SE TRATA DE ENSEÑAR A DE MANERA LÚDICA Y DIVERTIDA A TODOS LOS NIÑOS EL TELÉFONO DEL DIF EN ESTE CASO MUNICIPAL Y PUES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE SER DEL DIF DE SU REGIÓN O DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ETCÉTERA Y POR SUPUESTO EN ESAS PLÁTICAS Y EN ESOS ACERCAMIENTOS A LOS HOGARES DE LOS NIÑOS ENSEÑAMOS TAMBIÉN CUÁLES SON SUS DERECHOS UNO A UNO DE UNA MANERA VUELVO A REPETIR LÚDICA Y DIVERTIDA, DESAFORTUNADAMENTE SEGUIMOS HACIENDO ESFUERZOS AISLADOS QUÉ TIENE QUE PASAR PARA QUE NOS PODAMOS PONER DE ACUERDO, POR TODO LO ANTERIOR Y DESDE ESTA TRIBUNA SIGO ALZANDO LA VOZ PARA QUE ELLOS QUE SE



QUEDAN SIN VOZ VENGO A SOLICITAR A NOMBRE DE LOS CIENTOS DE CASOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SUFREN ALGUNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA GENERADA POR PADRES O CUIDADORES Y QUIENES NO TIENEN UN CANAL A SU ALCANCE PARA HACERSE VISIBLES QUIENES NO CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DENUNCIAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS QUE DESAFORTUNADAMENTE TOCA VIVIR Y QUE EN ESTE DESAFORTUNADAMENTE CASO EN ESTE DESAFORTUNADO CASO HOY PERDIÓ LA VIDA A UNA NIÑA DE 5 AÑOS, EN OTRO OTRA NIÑA Y EN OTRO, OTRO, DE QUÉ SE TRATA ENTONCES VAMOS A TRABAJAR TODOS ANTE ELLOS ESTOS SON LOS TEMAS A LOS QUE LOS DIPUTADOS NOS TENEMOS QUE DIRIGIR CON PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN, DE SEGURIDAD Y SOBRE TODO EL FORTALECIMIENTO A LO MÁS IMPORTANTE QUE ES EL TEJIDO SOCIAL DE NUESTRA SOCIEDAD LA FAMILIA, ES CUÁNTO DIPUTADO GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADO BENÍTEZ? TIENE CINCO MINUTOS DIPUTADO PARA HECHOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: DESDE ESTE CONGRESO QUIERO HACER UN EXHORTO A TODAS LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS PODERES Y ÓRGANOS Y ÓRDENES DE GOBIERNO PARA QUE PONGAMOS ATENCIÓN Y ELIMINEMOS, ACABEMOS, CON ESE FLAGELO EL DE ATACAR A NUESTROS NIÑOS, A LOS ADOLESCENTES A QUIENES HOY ESTÁN PADECIENDO ESTA VIOLENCIA INSTITUCIONALIZADA EN EL PAÍS Y EN EL ESTADO LO HA DICHO SUSY CAROLINA TORRECILLA SALAZAR ESTE ES UN CASO MÁS, ESTA VEZ FUE EN LERDO POR LA



MAÑANA ME COMENTABA LA DIPUTADA SUGEY TORRES DE OTRO CASO EN UNA ESCUELA DURANGO, TODOS LOS DÍAS UN DÍA SÍ Y OTRO DÍA TAMBIÉN VEMOS CASOS DE VIOLENCIA Y ASÍ COMO DEFENDIMOS AQUÍ EN ESTA TRIBUNA EL CASTIGAR EL MALTRATO ANIMAL, TENEMOS QUE POR SUPUESTO CON MUCHA MÁS RAZÓN CASTIGAR EL MALTRATO INFANTIL, NO ES POSIBLE QUE SIGA SUCEDIENDO LO QUE ESTÁ PASANDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LERDO OBRERO MARTÍNEZ CABRERA HA HECHO ESFUERZOS SOBREHUMANOS HA HECHO HASTA LO IMPOSIBLE HA DESTINADO RECURSOS DEL MUNICIPIO QUE NO TENDRÍAN POR QUÉ SER DE SU COMPETENCIA Y LO HA HECHO PENSANDO JUSTAMENTE EN APOYAR A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS Y EN SALVAGUARDAR Y SALVAR VIDAS, HOY MISMO TODA LA FAMILIA ESTÁ ENLUTADA ESTÁ SIENDO SOMETIDA A UN PROCESO EN EL CASO PARTICULAR QUE COMPARTE LA DIPUTADA SUSY TORRECILLAS Y EN QUE SOLIDARIZARNOS CON LOS VERDES Y FAMILIAS QUE ESTÁN VIVIENDO ESTA PESADILLA, FUI TESTIGO DURANTE ALGUNAS GIRAS A LERDO DEL PROGRAMA QUE SUCIO HOY NOS ESTÁ MOSTRANDO ESTUVE EN LAS ESCUELAS Y CÓMO LO ESTÁN PONIENDO EN MARCHA, CÓMO ESTÁ HACIENDO EXITOSO PERO SON ESFUERZOS AISLADOS, NECESITAMOS QUE LO QUE HACE HOMERO MARTÍNEZ QUE LO QUE HACE ES SUSY TORRECILLAS EN LERDO LO HAGAN TODAS LAS PRESIDENTAS PRESIDENTES MUNICIPALES Y TODOS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y QUIENES TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD VELAR POR EL CUIDADO Y EVITAR EL MALTRATO A LOS MENORES A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR ELLOS ESTAMOS AQUÍ LEGISLANDO Y TRABAJANDO MI SOLIDARIDAD CON LA PROPUESTA DE SUSY, CON HOMERO, CON LERDO Y CON TODAS AQUELLAS FAMILIAS QUE ESTÁN



PASANDO HOY ALGO IGUAL Y QUE A VECES NI SABEMOS NI NOS DAMOS CUENTA, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "TRABAJO LEGISLATIVO".

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: A UNOS DÍAS A UNAS HORAS DE CONCLUIR EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DE LA 69ª LEGISLATURA DEL CONGRESO DE DURANGO, ES OPORTUNO HACER UN RECUENTO DE LO QUE HEMOS AVANZADO, DE LO QUE HEMOS LOGRADO, DE LO QUE HEMOS HECHO JUNTOS TODOS, LAS Y LOS DIPUTADOS DE DIFERENTES GRUPOS Y FRACCIONES PARLAMENTARIAS, TAMBIÉN HACER UNA CRÍTICA DE LO QUE HEMOS DEJADO DE HACER, PERO VOY PREPONDERANTEMENTE A DESTACAR A UNAS HORAS DE CERRAR ESTE PERIODO DE LO QUE HEMOS PODIDO LOGRAR Y ME PARECE QUE NO ES MENOR Y HAY QUE DESTACARLO Y AQUILATARLO EN SU JUSTA DIMENSIÓN, DURANTE ESTE PERIODO APROBAMOS CUATRO NUEVAS LEYES, TODAVÍA PUEDEN SALIR ALGUNAS MÁS QUE ESTÁN EN ESTE MOMENTO EN PROCESO, ESTAS CUATRO LEYES SE VIENEN A SUMAR A OTRAS TRES QUE YA SE HABÍAN APROBADO EN PERIODOS ANTES, APROBAMOS UNA NUEVA LEY DE FOMENTO Y CULTURA DE LA PAZ, UNA NUEVA LEY DE DERECHOS DE JEFAS DE FAMILIA, UNA NUEVA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y UNA NUEVA LEY DE OBRAS, TAMBIÉN APROBAMOS



DOS MINUTAS QUE ENVIÓ EL CONGRESO DE LA UNIÓN IMPORTANTES O TRASCENDENTES PARA LA VIDA NACIONAL, COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, UNA MINUTA EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO POR SENTENCIA FIRME POR COMISIÓN INTERNACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL, CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES Y POR DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Y OTRA MINUTA EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, DISMINUYENDO LA EDAD DE 21 A 18 AÑOS PARA SER DIPUTADA O DIPUTADO FEDERAL, Y DE 30 A 25 AÑOS PARA SER SECRETARIO O SECRETARIO DE ESTADO, DENTRO DE LOS DERECHOS HUMANOS DESTACA LA OBLIGACIÓN QUE IMPUSIMOS A LOS MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL USO DE LA BICICLETA Y LA PLANEACIÓN URBANA CICLO VIAL, EL DERECHO HUMANO DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS AUTORIDADES PARA EVITAR EL LLAMADO MATRIMONIO INFANTIL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL DERECHO HUMANO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN AMBIENTE LIBRE DE CORRUPCIÓN, DERIVADO DE ESTE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SE CREÓ TAMBIÉN POR DECRETO DE ESTA LEGISLATURA, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACTOS, OMISIONES U OPERACIONES DE INCREMENTO ECONÓMICO INJUSTIFICABLE DEL PATRIMONIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN MATERIA DE MUJERES ESTA LEGISLATURA HA HECHO LO QUE NINGUNA OTRA EN PROTECCIÓN DE MUJERES HEMOS HECHO CASI TODO Y HAY QUE SEGUIR HACIENDO TODO, APROBAMOS QUE SE INVESTIGUE Y SE



BUSQUE DE MANERA INMEDIATA A LAS MUJERES DESAPARECIDAS A PARTIR DEL MOMENTO DE CONOCER DE LOS HECHOS DELICTIVOS, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA PARA LA BÚSQUEDA E INMEDIATA LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS, CON REPORTE DE EXTRAVÍO, LA OBLIGACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y VIOLENCIA CONTRA MUJERES PARA LOS DEFENSORES DE OFICIO, LA RE CATEGORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE SENTENCIAS DE FÁCIL LECTURA Y COMPRENSIÓN DE LOS TRIBUNALES PARA GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, LA ORIENTACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL MAYORES SANCIONES POR LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES Y DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO DE MUJERES EN LAS CALLES O ESPACIOS PÚBLICOS Y LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y LOS DERECHOS SI ESTÁN BAJO SU CUSTODIA, HEMOS HECHO TAMBIÉN MUCHO EN MATERIA DE SALUD, POR EJEMPLO LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA EL PERSONAL DE SALUD, LA RESTRICCIÓN DEL RÉGIMEN DE VISITAS A MENORES POR PADRES ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS O POR ENFERMEDAD GRAVE O CONTAGIOSA, LA DEFINICIÓN E INCORPORACIÓN DEL CONCEPTO EMISIÓN PARA REGULAR LOS LLAMADOS BATEADORES EN LA LEGISLACIÓN DE LA PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES, LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA ACCIONES DE SANIDAD EN MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, LOS CONVENIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD



CON AUTORIDADES PARA ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA EN DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS PARA TRASPLANTES, LA OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE REALIZAR DE FORMA PERMANENTE CAMPAÑAS DE SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUAL PARA EVITAR EMBARAZOS NO DESEADOS NI SEGURO, EL OTORGAMIENTO A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO DE UN DÍA ANUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, CÉRVICO UTERINO Y PRÓSTATA O TESTÍCULO, TAMBIÉN LA LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS DE MENORES DE 16 AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER PARA PADRES O MADRES, TRABAJADORES ASEGURADOS DEL ESTADO, HEMOS LOGRADO LA INCORPORACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A RECIBIR ATENCIÓN DE SALUD MENTAL, FÍSICA Y EMOCIONAL, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EL IMPULSO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A PROGRAMAS PARA COMBATIR EL SEDENTARISMO Y LA MALNUTRICIÓN EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE Y EL EJERCICIO Y LA VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS DE ESTUDIANTES EN HOSPITALES POR ENFERMEDAD EN NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, COMO DAN CUENTA MUCHO TAMBIÉN POR LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES RELACIONADOS CON SALUD, EN MATERIA EDUCATIVA, TAMBIÉN COMO PARTE DE LA AGENDA SOCIAL DE ESTE CONGRESO EL IMPLEMENTAR EL PROGRAMA OPERACIÓN MOCHILA PARA PREVENIR Y EVITAR LA INTRODUCCIÓN DE ARMAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE ALUMNOS Y MAESTROS,



LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA VESTIMENTA TRADICIONAL EN LAS ESCUELAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EL FIN DE LA EDUCACIÓN INCORPORADO A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY DE FOMENTAR LA CULTURA DEL AHORRO, LA EDUCACIÓN FINANCIERA Y LA ACTITUD EMPRENDEDORA DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES, LA DESINCORPORACIÓN DE LA ESCUELA DE LA MÚSICA MEXICANA DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE CULTURA, PARA PASAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMALIZAR UNA ESCUELA QUE DEBE DE ESTAR EN EL ÁMBITO DE ESTA SECRETARÍA. TAMBIÉN POR LAS MUJERES HEMOS HECHO MUCHO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES CON INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL SISTEMA Y EN EL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, HEMOS LEGISLADO LA OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, LA INCORPORACIÓN INCLUSIVA DE LAS MUJERES RURALES A LA LEGISLACIÓN RURAL LA OBLIGACIÓN DE LA PROPIA SEDECO EN FOMENTAR EN LAS MUJERES LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA EMPRESARIAL Y EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS Y CONSEJOS EMPRESARIALES LA OBLIGACIÓN DE LA PROPIA SEDECO EN EL FOMENTO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE CADENAS DE VALOR Y ESCALAMIENTO PRODUCTIVO DE RECURSOS FORESTALES, LA OBLIGACIÓN DE LA PROPIA SEDECO DE FOMENTAR LA INVERSIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ARTESANÍAS



INDÍGENAS PRODUCIDAS EN EL ESTADO E INCLUIRLAS EN EXPOSICIONES Y FERIAS, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN MATERIA DE TURISMO CINEMATOGRAFICO, LA FACULTAD DE LA PROPIA SECTUR, EN COORDINACIÓN CON EL DIF ESTATAL EN LA PROMOCIÓN DE CONVENIOS CON AGENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA FACULTAD DE COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA FIRMA DE CONVENIOS CON MUNICIPIOS EN LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CORPORACIONES DE POLICÍAS TURÍSTICAS, LAS DEMANDAS DE TURISMO Y DE APOYO AL DESARROLLO ESTÁN SATISFECHAS, HEMOS TAMBIÉN EN MATERIA DE JUSTICIA CIVIL Y PENAL APROBADO FACILIDADES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA CORRECCIONES DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, LA TIPIFICACIÓN HOY DE VARIOS DELITOS COMO EL DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, CON LO QUE YA HABÍAMOS EXPLICADO, EL LENGUAJE INCLUYENTE EN LA CONSTITUCIÓN Y RECALCAR NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR VIOLENCIA FAMILIAR, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O FEMINICIDIO COMO REQUISITO PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EL LENGUAJE INCLUSIVO EN EL CÓDIGO CIVIL, 150 ARTÍCULOS QUE PRECISAN MUJERES, HOMBRES, NIÑAS, NIÑOS, INCLUYENDO LOS GÉNEROS LENGUAJE INCLUYENTE EN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA MENORES, EL PRINCIPIO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES EN LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE DIRECCIONES Y



DEPENDENCIAS Y VOY A TERMINAR SI ME PERMITEN EN 30 SEGUNDOS, EL AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DEL PATRIMONIO FAMILIAR PARA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS QUE HOY APROBAMOS, LA OBLIGACIÓN PARA EL ESTADO DE HACER ADQUISICIONES ECOLÓGICAS, TRATÁNDOSE DE BATERÍAS Y DISPOSITIVOS RECARGABLES, LA AUTORIZACIÓN A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INEVAP VA PARA EL DESARROLLO Y DESEMPEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SU EVALUACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS CONTRALORÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS LA REGULACIÓN DE LOS TIPOS Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, LA REGULACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS, PUNTOS DE ACUERDO Y PRONUNCIAMIENTOS EN FORMA DIGITAL Y FINALMENTE HASTA ABROGAMOS UNA LEY DE CAMINOS QUE DA QUE VENÍA O DATA DE 1930, PERO FINALMENTE, LA ENTREGA DE TRES MEDALLAS LA FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA VEGA, AL JURISTA JOSÉ OVALLE FAVELA, LA SILVESTRE REVUELTAS, AL ESCULTOR GUILLERMO SALAZAR GONZÁLEZ Y UNA MÁS QUE ESTÁ PENDIENTE, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRE DEL ARTISTA DURANGUENSE ROSAURA REVUELTAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO CON LETRAS DORADAS Y LA DECLARACIÓN DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DEL NORMALISTA, SI ESTO, SI ESTO QUE HEMOS HECHO TODAS Y TODOS, TODAS Y TODOS QUE HEMOS DISCUTIDO Y APROBADO NO ES AQUILATADO Y NO ES VALORADO ME PARECE ENTONCES QUE SERÍA INJUSTA LA CALIFICACIÓN PARA ESTA LEGISLATURA, YO CREO QUE HEMOS CUMPLIDO Y ESTAMOS CUMPLIENDO Y AQUÍ DEBO DE



RECONOCER A TODOS LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS, COMENZANDO POR RICARDO LÓPEZ PESCADOR DEL PRI, EL MÍO EL DEL PARTIDO AL QUE YO PERTENEZCO, DE ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ, DEL PAN, QUE ADEMÁS HA HECHO UN BUEN DESEMPEÑO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA QUE DEBO DE RECONOCERLE LO HA HECHO MUY BIEN, DE SANDRA AMAYA ROSALES, COORDINADORA PARLAMENTARIA DE MORENA, DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE EN JENNIFER ADELA DERAS, DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN MARIO ALFONSO DELGADO Y DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN FRANCISCO BOTELLO, ADEMÁS DE MI COMPAÑERO CARMELO, QUE HAN COMPARTIDO AHÍ LA COORDINACIÓN DEL PRD, AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS ESTOS DÍAS HAY QUE CERRAR FUERTE, OJALÁ SAQUEMOS LEY DE MOVILIDAD, OJALÁ SAQUEMOS LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, OJALÁ SAQUEMOS REFORMA ELECTORAL, SERÍA CORONAR CON ÉXITO UN PERIODO ALTAMENTE PRODUCTIVO OJALÁ ESTEMOS A LA ALTURA, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: APROVECHO PARA SALUDAR Y DAR LA BIENVENIDA A LA REGIDORA FÁTIMA GONZALES, COORDINADORA DE LOS REGIDORES DE LA FRACCIÓN DEL PRI DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO BIENVENIDA.



PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MENSTRUACIÓN DIGNA".

EN ESTE CASO APLICAMOS EL ARTICULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR LO QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, PORQUE LA HABÍAMOS PASADO AL ULTIMO Y LE TOCABA PARTICIPAR EN EL PRIMER PRONUNCIAMIENTO MUCHAS GRACIAS, ADELANTE DIPUTADA GABRIELA.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO Y EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MENSTRUAR CON DIGNIDAD NO ES UN PRIVILEGIO, ES UN DERECHO, EL PASADO DOMINGO 28 DEL PRESENTE MES SE CONMEMORÓ EL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENSTRUAL, HABLAR DE ESTE TEMA PUDIERA SER ALGO NO MUY COMÚN E INCLUSO NO MUY CÓMODO PARA MUCHAS PERSONAS, LA MENSTRUACIÓN ES UNA MANIFESTACIÓN VISIBLE DEL CICLO MENSTRUAL QUE NOS OCURRE A LAS MUJERES, ES IMPORTANTE RECONOCER QUE LA MENSTRUACIÓN ESTÁ ESTRECHAMENTE RELACIONADA CON LA DIGNIDAD HUMANA Y QUE SIN LOS RECURSOS O LAS CONDICIONES NECESARIAS, ESTO PUEDE CAUSAR SITUACIONES DE ABANDONO ESCOLAR, LABORAL O ACTIVIDADES DEL DÍA A DÍA, PARA MUCHAS MUJERES QUE VIVEN EN LAS COMUNIDADES, COLONIAS O ALGUNOS LUGARES DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRO ESTADO, DE ACUERDO CON LOS DATOS DEL PROGRAMA DE HIGIENE MENSTRUAL



DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, UNICEF EN MÉXICO EL 43% DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PAÍS, PREFIEREN QUEDARSE EN CASA QUE IR A LA ESCUELA DURANTE ESTE PERIODO, EL 30% DE LAS NIÑAS Y MUJERES DE ESTE PAÍS UTILIZA PAPEL HIGIÉNICO EN LUGAR DE UNA TOALLA SANITARIA Y EL 66% PIENSA QUE LOS BAÑOS EN SUS ESCUELAS ESTÁN SUCIOS Y EL 73% DE LAS MUJERES DEL PAÍS SE LAVA LAS MANOS SIN JABÓN POR FALTA DE HERRAMIENTAS EN NUESTRAS ESCUELAS Y LUGARES PÚBLICOS, HAY MUCHOS RETOS EN ESTE TEMA, QUIERO SALUDAR EN ESTE PRONUNCIAMIENTO A DOS MUJERES QUE ENCABEZAN ESTA CAUSA Y QUE LES AGRADEZCO, LA VISIBILIZACIÓN DE ESTE TRABAJO QUE TENEMOS QUE HACER POR LAS MUJERES QUE MÁS LO NECESITAN A LA REGIDORA, FÁTIMA GONZÁLEZ, SALUDARLA A ELLA A TODO SU EQUIPO DE TRABAJO Y TAMBIÉN SALUDAR A PRISCILA, QUE TRABAJA EN LA RED 28, QUE ES UNA PLATAFORMA ORIENTADA AL ACTIVISMO Y LOS DERECHOS MENSTRUALES, MUCHAS GRACIAS POR VISIBILIZAR ESTE TAN IMPORTANTE TEMA, DEBIDO A ESTAS SITUACIONES DE PRECARIEDAD, CUANDO LAS PERSONAS NO PUEDEN ACCEDER A LAS INSTALACIONES DE UN BAÑO SEGURAS Y CON AGUA POTABLE O NO TIENEN ACCESO A UN PRODUCTO DE HIGIENE, COMO UNA TOALLA, UN TAMPÓN O UNA COPA MENSTRUAL, NO PUEDEN MANEJAR SU MENSTRUACIÓN CON DIGNIDAD, HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, LA POBREZA EXTREMA, LAS CRISIS HUMANITARIAS Y LAS TRADICIONES MACHISTAS PUEDEN HACER QUE LA MENSTRUACIÓN SEA PERCIBIDA COMO ALGO DE LO CUAL AVERGONZARSE, DE ESTA FORMA SE ESTIGMATIZA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS QUE MENSTRÚAN SE VE AFECTADA, RECORDEMOS QUE LAS PRINCIPALES



BARRERAS PARA UNA MENSTRUACIÓN DIGNA SON LOS PREJUICIOS, LA FALTA DE ACCESO A INFRAESTRUCTURA SANITARIA, AUSENCIA DE INFORMACIÓN Y DEMÁS HERRAMIENTAS, EL 69% DE LAS PERSONAS MENSTRUANTES TENÍA POCA O NINGUNA INFORMACIÓN, CUANDO LE LLEGÓ SU PRIMERA MENSTRUACIÓN, EL 56% DE LAS PERSONAS MENSTRUANTES COMENTA QUE EN SU ESCUELA O EN EL LUGAR DONDE TRABAJAN NO PROVEEN GRATUITAMENTE LOS PRODUCTOS DE GESTIÓN MENSTRUAL, ES POR ELLO QUE ES IMPORTANTE QUE SE REALICEN ACCIONES QUE ASEGUREN QUE LAS PERSONAS MENSTRUANTES CUENTEN CON UN PERIODO DIGNO Y PARA ELLO ES NECESARIO DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO QUE PROMOVAMOS LA GENERACIÓN DE LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS, TANTO EN LOS TEMAS QUE TIENEN QUE VER CON LA EDUCACIÓN COMO EN AQUELLOS REFERENTES A LA ECONOMÍA, PARA ASÍ PODER LOGRAR LA DISTRIBUCIÓN DE MANERA GRATUITA DE TOALLAS SANITARIAS, TAMPONES Y COPAS MENSTRUALES Y MEDICAMENTO PARA TODO LO QUE PASAN LAS MUJERES EN ESTOS DÍAS, ADEMÁS, ES NECESARIA UNA EDUCACIÓN LIBRE DE TABÚS EN DONDE LAS MENORES PUEDAN TENER ACCESO AL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE LA MENSTRUACIÓN Y DE LAS OPCIONES DISPONIBLES PARA EL MANEJO DE SU HIGIENE, DEBEMOS COMBATIR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EL ESTIGMA Y LA DISCRIMINACIÓN ASOCIADOS CON ELLA DIPUTADAS Y DIPUTADOS PÚBLICO QUE HOY NOS ACOMPAÑA DE MANERA PRESENCIAL Y EN LAS REDES SOCIALES, ES JUSTO Y NECESARIO ASEGURAR QUE LA SALUD MENSTRUAL SEA UNA CUESTIÓN DE SALUD PÚBLICA, PROTEGIDA POR LOS DERECHOS HUMANOS SE DEBE CONSIDERAR QUE ESTE CICLO IMPACTA NEGATIVAMENTE EL ACCESO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y



PRIVADOS, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA JUSTICIA SOCIAL, UNA GRAN MAYORÍA DE MUJERES EN ALGUNA ETAPA DE SU VIDA HAN SACRIFICADO DÍAS DE ESCUELA, DÍAS DE TRABAJO Y VIDA SOCIAL POR ESTE TEMA, ESTO NO SE PUEDE PERMITIR Y DARSE EL LUJO DE VIVIR SUS PERIODOS DE MANERA SEGURA Y DIGNA, ESTO CAUSA UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA A SUS OPORTUNIDADES DE VIDA DE MUCHAS MUJERES EN LAS COMUNIDADES, EN LAS COLONIAS Y EN DIFERENTES EJIDOS, LAS PERSONAS MENSTRUANTES TAMBIÉN PIERDEN EL SALARIO Y LA EDUCACIÓN DEBIDO A QUE FALTAN A LA ESCUELA Y AL TRABAJO POR CAUSA DE LOS DOLORES Y OTROS PROBLEMAS DE SALUD ASOCIADOS CON LA MENSTRUACIÓN, TODAS ESTAS PERSONAS ESTÁN VIVIENDO LA POBREZA MENSTRUAL ES UNA REALIDAD, QUE SE AGRAVA DEBIDO AL ESTIGMA QUE HAY EN TORNO A ESTE TEMA, ES ESENCIAL COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EN LA MENSTRUACIÓN SEA UNA EXPERIENCIA NATURAL, SEGURA, SALUDABLE Y DIGNA PARA TODAS LAS MUJERES, LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES DE ESTE PAÍS Y DE ESTE ESTADO, TRABAJEMOS UNIDAS Y UNIDOS PARA QUE SEA UNA REALIDAD EN NUESTRO ESTADO DE DURANGO Y EN NUESTRO PAÍS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: DIPUTADA MARISOL CARRILLO ¿CON QUE OBJETO?, TIENE CINCO MINUTOS ARA HECHOS DIPUTADA.



DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, BUENAS TARDES, PRIMERO SALUDAR A UNAS FEMINISTAS, A UN COLECTIVO QUE SIEMPRE LUCHA NO SOLAMENTE POR LAS CAUSAS DE MUJERES, SINO TAMBIÉN DE NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y ESTE TEMA NO ES MENOR, SALUDO A MELANIE ALCARAZ Y MARÍA URIBE, BIENVENIDAS AL CONGRESO, MENSTRUACIÓN DIGNA ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO CONFORMADA POR MÁS DE 30 ASOCIACIONES, QUE ESTÁ ENFOCADA A LUCHAR POR LOS DERECHOS DE LA MUJER, LA MENSTRUACIÓN DIGNA SUPONE QUE TODAS LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, TENGAN ACCESO, TOALLAS SANITARIAS, TAMPONES, COPAS MENSTRUALES Y, SIN DUDA, SERÍA BUENO DE FORMA GRATUITA A QUIENES A QUIENES NO TIENEN, ES IMPORTANTE RECONOCER QUE LA MENSTRUACIÓN ESTÁ ESTRECHAMENTE RELACIONADA CON LA DIGNIDAD HUMANA Y QUÉ SIN LOS RECURSOS O CONDICIONES NECESARIAS, ESTO PUEDE CAUSAR SITUACIONES DE ABANDONO ESCOLAR, LABORAL O DE ACTIVIDADES DIARIAS, DE ACUERDO CON DATOS DEL PROGRAMA GENERAL DEL FONDO DE LAS AGUAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA UNICEF Y QUE YA LO COMENTÓ MI COMPAÑERA DIPUTADA GABY HERNÁNDEZ, MÉXICO OCUPA 43% EN DONDE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES PREFIEREN QUEDARSE EN CASA E IR A LA ESCUELA DURANTE SU PERIODO MENSTRUAL, EL 30%, COMO LO MENCIONÓ ANTERIORMENTE, UTILIZA PAPEL HIGIÉNICO ANTE LA CARENCIA DE NO TENER UN DISPOSITIVO PARA SU MENSTRUACIÓN, E IGUAL PADECEN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS QUE NO ESTÁN ASOCIADOS O EN CONDICIONES DE ASEO O AGUA POTABLE, DEBIDO A ESTAS SITUACIONES DE PRECARIEDAD, CUANDO A LAS MUJERES NO PUEDEN ACCEDER A



INSTALACIONES DE BAÑO, TIENEN O TEMEN UNA SITUACIÓN DE VERGÜENZA SOCIAL O INDIGNA, COMO CON LO CUAL PUEDEN AVERGONZARSE, ES IMPORTANTE QUE SE TOMEN MÁS ACCIONES PARA ASEGURAR QUE LAS MUJERES CUENTEN CON UNA MENSTRUACIÓN DIGNA, ESTAMOS CONSTRUYENDO UNA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES LA CUAL ABRIMOS DE PRESENTAR EN EL PERIODO PERMANENTE DE SESIONES CON EL FIN DE OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LAS MUJERES TRABAJADORAS QUE HAYAN SIDO DIAGNOSTICADAS CON DISMENORREA PRIMARIA O SECUNDARIA, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS ENTRE 45 Y 95% DE LAS MUJERES EN EDAD REPRODUCTIVA PRESENTAN DOLOR INCAPACITANTE DURANTE SU PERIODO O SU CICLO MENSTRUAL, LAS MUJERES REPRESENTAMOS MÁS A LA MITAD DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y SEGÚN LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL 50% DE ELLAS HA PRESENTADO DISMENORREA EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA, LA DISMENORREA ES UN DOLOR UTERINO EN EL MOMENTO DE LA MENSTRUACIÓN, PUEDE APARECER CON LAS MENSTRUACIONES O PRECEDER LAS DE UNO A TRES DÍAS, EL DOLOR TIENDE A SER MÁS INTENSO 24 HORAS DESPUÉS DEL INICIO DE LA MENSTRUACIÓN Y CONTINUA DE 2 A 3 DÍAS LOS CONGRESOS ESTATALES QUE YA APROBARON FUERON SON, HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO Y SE ENCUENTRA EN ESTUDIO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO OTORGAR LICENCIA MENSTRUAL EN LAS MUJERES TRABAJADORAS CUANDO SU PERIODO LES IMPIDA LLEVAR A CABO SU JORNADA LABORAL, ENTRE LO PROPUESTO A ESTACA INDICAR QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS PATRONES OTORGAR PERMISO DE HASTA



TRES DÍAS LABORALES CON GOCE DE SUELDO DE MANERA MENSUAL A LAS MUJERES TRABAJADORAS Y A LAS PERSONAS MENSTRUANTES, REFERIR QUE LOS TRABAJADORES DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA PERSONA EMPLEADORA UNA SOLICITUD FIRMADA Y ACOMPAÑADA DE UNA OPINIÓN MÉDICA, Y PROHIBIR A DESPEDIR A UNA TRABAJADORA POR PADECER MALESTARES ASOCIADOS CON LA MENSTRUACIÓN, COMO UNA CAUSANTE QUE LES IMPIDA LLEVAR A CABO LA JORNADA LABORAL Y CIERRO SIN DUDA ES DE MI SANGRE MENSTRUAL, DONDE NACE LA VIDA, NO DE TU COSTILLA, ES CUÁNTO TAMBIÉN DOY LA BIENVENIDA A MI QUERIDA DOCTORA FÁTIMA DEL MUNICIPIO BIENVENIDA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, BIENVENIDAS TAMBIÉN A TODOS TUS ACOMPAÑANTES, DOCTORA, AQUÍ TIENES TU CASA, BIENVENIDA A MIS AMIGAS DE LA MAREA VERDE SÍ, DE NUESTRA SANGRE NACE LA VIDA, NO DE LA COSTILLA DE NADIE Y CON TODO EL RESPETO DE NINGÚN HOMBRE, GRACIAS ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA PALABRA?



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
30 DE MAYO DE 2023
11:43 HORAS

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (14:09) CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES (31) TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE-----.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.

PRESIDENTE.

DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

SECRETARIA.